



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 04 de Noviembre de 2022

EDICION N° 10.875

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA RESOLUCION 0595/2022

RESISTENCIA, 03 de octubre de 2022.

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E4-2022-5559-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3463-F, el Decreto 2690/2021, y la Resolución N° RESOL-2022-1-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 12 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3463-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2690/2021 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal;

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3463-F y el Decreto N° 2690/2021; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente;

Por ello;

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°: Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 2690/2021. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 28, 29 y 30 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 28 a 35 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 28 en pesos a treinta y cinco (35) días.
- Moneda de emisión: Pesos.

- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de octubre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 14 de octubre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 14 de octubre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: treinta y cinco (35) días.
- j) Vencimiento: 18 de noviembre de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 18 de noviembre de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 28 a 35 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 28 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 29 a 63 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 29 en pesos a sesenta y tres (63) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de octubre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 14 de octubre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 14 de octubre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: sesenta y tres (63) días.
- j) Vencimiento: 16 de diciembre de 2022.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 16 de diciembre de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").

- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 29 a 63 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 29 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4º: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 30 a 119 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 30 en pesos a ciento diecinueve (119) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 12 de octubre de 2022.
- e) Fecha de Emisión: 14 de octubre de 2022.
- f) Fecha de Liquidación: 14 de octubre de 2022.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
- j) Vencimiento: 10 de febrero de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 10 de febrero de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

- 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 30 a 119 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 30 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorratio, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3463-F, y el Decreto N° 2690/2021, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente

Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10: Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. N° 35.897.906; a Marcos Taiana D.N.I. N° 37.806.431; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; y/o Federico Gastón Vieyra D.N.I. N° 41.334.910 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Santiago Perez Pons

Ministro

s/c

E:04/11/2022

>*<
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESOLUCION 0624/2022

RESISTENCIA, 21 de octubre de 2022.

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E4-2022-6226-Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3463-F, el Decreto 2690/2021, y la Resolución N° RESOL-2022-1-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 12 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3463-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos cinco mil millones (\$ 5.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 2690/2021 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3463-F y el Decreto N° 2690/2021; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1°: Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 2690/2021. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 31, 32 y 33 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 31 a 28 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- hh) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 31 en pesos a veintiocho (28) días.
- ii) Moneda de emisión: Pesos.
- jj) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- kk) Fecha de Licitación: 16 de noviembre de 2022.
- ll) Fecha de Emisión: 18 de noviembre de 2022.
- mm) Fecha de Liquidación: 18 de noviembre de 2022.
- nn) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- oo) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- pp) Plazo: veintiocho (28) días.
- qq) Vencimiento: 16 de diciembre de 2022.
- rr) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- ss) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- tt) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- uu) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- vv) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- ww) Tipo de oferta: oferta parcial.
- xx) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 16 de diciembre de 2022. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- yy) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- zz) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- aaa) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- bbb) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- ccc) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.
- ddd) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- eee) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- fff) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- ggg) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 31 a 28 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier

día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- hhh) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- iii) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- jjj) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- kkk) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- lll) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- mmm) Legislación aplicable: Argentina.
- nnn) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 31 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3º: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 32 a 56 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- hh) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 32 en pesos a cincuenta y seis (56) días.
- ii) Moneda de emisión: Pesos.
- jj) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- kk) Fecha de Licitación: 16 de noviembre de 2022.
- ll) Fecha de Emisión: 18 de noviembre de 2022.
- mm) Fecha de Liquidación: 18 de noviembre de 2022.
- nn) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- oo) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- pp) Plazo: cincuenta y seis (56) días.
- qq) Vencimiento: 13 de enero de 2023.
- rr) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- ss) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- tt) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- uu) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- vv) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- ww) Tipo de oferta: oferta parcial.
- xx) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 13 de enero de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- yy) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- zz) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- aaa) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- bbb) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- ccc) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.

- ddd) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- eee) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- fff) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- ggg) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 32 a 56 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- hhh) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- iii) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- jjj) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- kkk) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- lll) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- mmm) Legislación aplicable: Argentina.
- nnn) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 32 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 33 a 119 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- hh) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 33 en pesos a ciento diecinueve (119) días.
- ii) Moneda de emisión: Pesos.
- jj) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- kk) Fecha de Licitación: 16 de noviembre de 2022.
- ll) Fecha de Emisión: 18 de noviembre de 2022.
- mm) Fecha de Liquidación: 18 de noviembre de 2022.
- nn) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- oo) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- pp) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
- qq) Vencimiento: 17 de marzo de 2023.
- rr) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- ss) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- tt) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- uu) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- vv) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- ww) Tipo de oferta: oferta parcial.
- xx) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$) 1.000.000 -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días

- hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
- 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 17 de marzo de 2023. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- yy) Importe de las ofertas:
- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- zz) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- aaa) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- bbb) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- ccc) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- ddd) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- eee) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- fff) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- ggg) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 33 a 119 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- hhh) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- iii) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- jjj) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- kkk) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- lll) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- mmm) Legislación aplicable: Argentina.
- nnn) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 33 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3463-F, y el Decreto N° 2690/2021, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10: Facúltese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a María Emilia Díaz, D.N.I. N° 35.897.906; a Marcos Taiana D.N.I. 37.806.431; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; y/o Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.248, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Santiago Perez Pons

Ministro

s/c

E:04/11/2022

>*<

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Decreto N° 2574/22

El Poder Ejecutivo a través del Directorio de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) convoca a Audiencia Pública con el objeto de exponer la readecuación del cuadro tarifario por los servicios prestados en la provincia. La misma se realizará dentro del marco establecido por la Ley N°1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08, el día 5 de diciembre a las 2022 a partir de las 10:00hs. en el Teatro Griego de la ciudad de General San Martín, sito en calle Islas Malvinas esquina Paso. Presidirá el acto en su carácter de Presidente del Directorio de la empresa SAMEEP, el Cr. Gustavo Ariel D'Alessandro. A tal efecto quienes quieran participar de las exposiciones deberán inscribirse a partir del 15 de noviembre de 2022 en el horario de 6:30 a 12:30h. en la sede de SAMEEP de Resistencia ubicada en Av. 9 de Julio 788. Las inscripciones permanecerán abiertas hasta el 2 de diciembre inclusive.

El Directorio

SAMEEP

s/c

E:02/11 V:04/11/2022

JUDICIALES

EDICTO: KASSOR ANA MARIELA, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en Laprida N° 33, Torre 1, 2° piso de esta ciudad, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, al Sr. LUCAS EZEQUIEL BARRIOS, D.N.I. N° 38.386.969 para que en el término de CINCO (5) días posteriores a su publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en autos "**FLEYTA, JORGE ROBERTO Y BURZARQUIS, ADRIANA C/ BARRIOS, EZEQUIEL LUCAS, CONDUCTOR DEL CAMION DOMINIO WWP-369 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO C/ S/ Varios**" Expte. N° 5824/20 del registro de este Tribunal,

bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. - RESISTENCIA. 25 de Octubre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:195.480

E:04/11 V:07/11/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. AUCAR MARTA BEATRIZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, Resistencia, Chaco en autos "**ACUÑA, SANDRA MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ Varios**" EXPTE N° 4423/22, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Sra. SANDRA MABEL ACUÑA DNI 20.090.756 por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten. - Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:195.481

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR Juez del Juzgado Civil y Comercial N°19, sito en Vicente López Y Planes N° 38, Resistencia, Chaco en autos "**GONZÁLEZ, NOELIA BELÉN S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ Varios**" EXPTE N° 9535/22, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de GONZÁLEZ, NOELIA BELÉN, D.N.I N° 37.393.195 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten.- Resistencia, 06 Octubre de 2022.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:195.482

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**BARRIOS MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9044/2022-1-C, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los Arts. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. MARIA BARRIOS, DNI N° 6.608.170, a presentarse dentro del término de treinta (30) días posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, 25 de octubre de 2022.-

Dr. Carlos Dardo Lugon

Secretario

R. N°:195.483

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMÍREZ, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría a cargo de la Dra. LÍA ANTONELLA CODUTTI, sito en Avda. Laprida N° 33 Torre 1 Piso Tercero de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**RIBOLI MARIA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 8362/2022-1-C del registro de este Tribunal; ha dispuesto: publíquense EDICTOS por un día en el Boletín Oficial y en un local, conforme art. 672 del CPCC, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de la Sra. RIBOLI MARIA CRISTINA DNI: N° 10.023.865, en los autos antes referenciados. Resistencia, 26 de octubre de 2022.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CODUTTI LIA ANTONELLA, DNI: 34388524,

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:195.485

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, 1ra. Instancia, del Juzgado de Paz N°2, Primera Circunscripción Judicial. Secretaria de la actuaria, sito en Calle Brown. N° 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO, a herederos y acreedores de la causante: Doña PLACIDA BAEZ, D.N.I. N° 3.272.624, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de ley; en los autos caratulados: **BAEZ, PLACIDA s/ Sucesión Ab-Intestato**. Expte. N° 42621/2022. Resistencia, Chaco, 19 de octubre de 2022.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:195.487

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. Ana Mariela Kassor, Jueza del Juzgado de Civil y Comercial N° 2, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, 2do, piso, ciudad, secretaría a cargo de la actuante, en los autos caratulados: "**FRANCO, MARCELO FABIAN C/ SALVADOR M. ROSSI Y CIA S/ ESCRITURACION**" EXPTE. N° 7790/2022, analizada las constancias de autos, y lo dispuestos por los arts.

162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese a SALVADOR M. ROSSI Y CIA por medio de edictos que se publicarán en el boletín oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 19 de Octubre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:195.488

E:04/11 V:07/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Señora Juez de Paz Titular de la ciudad de Las Breñas - Chaco, Dra. GABRIELA NOEMI PONCE; en autos caratulados "**GAITAN ANGELA Y DZIUMA LORENZO S/ JUICIO SUCESORIO**"- Expte. N° 2489 - Año 2.021.- Publíquense Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. GAITAN ANGELA, D.N.I. N° 6.040.829 y el Sr. DZIUMA LORENZO, D.N.I. N° 7.085.499 - para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Asimismo, se hace saber al recurrente que los edictos que oportunamente se expedirán en autos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6; disposición que deberá ir transcrita en los edictos.- Las Breñas - Chaco, de Octubre de 2.022.- FIRMADO: Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR. Dra. MIRIAM A. AGUIRRE, SECRETARIA N° 1.-

Dr. Hector M. Laola

Secretario

R. N°:195.489

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO JUEZ IRA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° I DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA. SITO EN CALLE LAVALLE N° 232 (1 PISO) CITA POR UN (1) DIA V EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA DORSCH ADOLFO VICTOR, DNI N° 7.929,260, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS **DORSCH, VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ VARIOS EXPTE.** 1583- AÑO 2022, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY, SECRETARIA, 04 DE OCTUBRE DE 2022.-

Dra. Astrtid Rocha

Secretaria

R. N°:195.496

E:04/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a la Sra. MIRIAM CATALINA VARGAS (D.N.I. N° 26.656.610) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: "Resistencia, 31 de agosto de 2015: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MIRIAM CATALINA VARGAS, condenándolo a pagar al accionante la sunna de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA y UNO CON CUARENTA y DOS CENTAVOS (\$5.531,42) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la sunna de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y NUEVE (\$1.659,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.-III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$4.470,00) como Patrocinante y en la sunna de PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA y OCHO (\$1.788,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - ... VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE"- FDO DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12.; en autos caratulados "**CARSA S.A. C/ RGAS, MIRIAM CATALINA S/ EJECUTIVO**", expte n° 7315/14 RESISTENCIA. 23 DE OCTUBRE DE 2017.-

Lorena Staroselsky

Secretaria

R. N°:195.497

E:04/11 V:07/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, Planta baja, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña LEDESMA BERNARDA M.I N° 8.789.715 y Don ESCOBAR, PEDRO ENRIQUE M.I N° 7.434.079 para que lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**ESCOBAR, PEDRO ENRIQUE Y LEDESMA, BERNARDA**

S/ JUICIO SUCESORIO (EXPTE N° 436 F° 156 AÑO 2016)" Publíquese por un (1) día. Secretaría, 24 de OCTUBRE de 2022.
Dra. Verónica Aguirre- Secretaria. Villa Ángela- Chaco. -

María Verónica Aguirre
Secretaria

R. N°:195.498

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: HUGO O. AGUIRRE, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito Lavalle N° 252 I° Piso, Villa Ángela, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 5.659.238 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos: "**DOMINGUEZ MARGARITA S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 1705, Año 2022.-Villa Ángela, arde Octubre de 2022.-

Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:195.499

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: EL DR., PABLO IVAN MALINA, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE VILLA ANGELA, SITO EN LAVALLE N° 232-1° PISO, HACE SABER POR DOS DIAS QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE RICARDO DELBON, REMATARA EL PROXIMO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A LAS 10,00 HORAS EN EL DOMICILIO DE CALLE GUEVARA N° 914, DE VILLA ANGELA, EL SIGUIENTE BIEN UNA FRACCION DE TERRENO DE CAMPO, ubicado en paraje Los Fortines el cual mide 2.220 metros en los lados Norte y Sur por 460,29 metros en lados Este y Oeste/ Superficie 102 Has., 16 A. 44 cas., Linda al Sur calle pública e/m. la parcela 1 de la chacra 62; al E. calles públicas e/m parte de la parc. 10 s/c. al Al Norte la parcela 1 de la chacra 61 al Oeste calle pública e/m. Parte chacra 18 s/c.- INSCRIPTO AL FOLIO REAL ATRICULA 15.445- DPTO. FONTANA. -Circunscripción XIV-Chacra 61- Pc.3. Campo ubicado a 16 kilometros aproximadamente de Villa Ángela, camino "Los gansos", apto para ganadería, libre de ocupantes, portón acceso lado Este, alambrado perimetral en cuatro costados, BASE:- (U\$. 88.400), o su equivalente! en Pesos al cambio corriente de tipo vendedor oficial que publica el Banco Nación Argentina, al día de la subasta- SEÑA 20%, COMISION 6%, Pago del Saldo a los cinco días después de aprobado el remate.- DEUDAS:- No posee deudas(por Servicio de energía eléctrica, ni contribución de mejoras, impuesto inmobiliario a cargo del comprador-\$ 36.057,49, AL 28/03/22, No se suspende por lluvia- Autos: "**TERRAVIVA S.R.L. C/ SEAN S.A. S/ JUICIO EJECUTIVO**", EXPTE. N° 1088-AÑO 2014.-CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE AL N° 3735-629602. - SECRETARIA, 24 DE OCTUBRE DE 2022.- Villa Ángela, 24 Octubre de 2022.-

Dra. Érica A. Slanao
Secretaria

R. N°:195.500

E:04/11 V:07/11/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre Juez de Civil de Primera Instancia de Villa Ángela, hace saber por 2 (Dos) Días que el Martillero Publico EDUARDO FABIAN DIAZ M.P 622 , rematara el día viernes 25 de Noviembre 2022, a las en calle Sáenz Peña N° 60 de la ciudad de Villa Ángela. BIEN :Un Acoplado Marca 45 -TAHNOS / Mod 1993 Dominio ROM -195 DEUDA: Registra deuda Patente (\$ 24.300,12) ; En el estado en que se encuentra. CONDICIONES: Contado Sin Base Mejor Postor: debiendo el comprador abonar en el acto de la compra el veinte por cientos (20 %) del valor del bien en concepto de seña y la comisión del ocho por ciento (8%) (Art 50) Inc. 1° apartado B) 4 (Ley 103.C.). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado y electrónico ..." (Art. 60 y 590 Ley 2559). Saldo dentro de los 5 (Cinco) días de aprobado el remate en el Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal Local. AUTOS: **BORDON LUIS NORBERTO C/ RODRIGUEZ JUAN S/ EJECUTIVO EXPEDIENTE N° 445/ AÑO 2016.** Informe Martillero actuante: Mitre N° 1200 (Bo 20 Viv. Mz 6 - Casa 3) Tel 3735 422017 Cel 3735 - 412610 , En horarios comerciales. No se suspenda por lluvia. Secretaria 25 de Octubre de 2022.

Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:195.501

E:04/11 V:07/11/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Farías Adrian Fernando Alberto, Juez en lo Civil y Comercial decimoquinta Nominación, Secretaría N° 15, a cargo del Dr. Carlos Dardo Lugón, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 2do Piso, ciudad, en los autos: "**FRANCO, CARLOS DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9763/22, ha dispuesto CITAR por edictos a los herederos y acreedores del Sr. CARLOS DANIEL FRANCO (D.N.I. N° 4.605.407) en un diario local y en el Boletín Oficial, por un (1) día para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 27 de octubre de 2022 .

Carlos Dardo Lugon
Secretario

R. N°:195.502

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Gabriela V. González, Jueza Provisoria del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. José de San Martín, CITA por UN (1) día y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y legatarios de Doña MIRTA ANALIA

MENDEZ, D.N.I. N°13.099.340, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**MENDEZ DE SALICA MIRTA ANALIA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 92/22. Gral. José de San Martín, a los 21 OCT 2022.

Belga Vañek
Secretaria

R. N°:195.505

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, sito en calle Corrientes N°38, de la localidad de La Tigra - Chaco; a cargo de la Juez Dra. Silvana Lorena Leoni, cita por un (1) día a herederos y acreedores de la Sra. PINATTI, YOLANDA BENEDICTA DNI N°5.389.434, y emplaza para que en término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde; en los autos caratulados: "**PINATTI, YOLANDA BENEDICTA S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 203 Folio°130/31. La Tigra 07 de Septiembre de 2022. Dr . Cristina Loren Borsatto Secretaria del Juzgado de Paz y Faltas.

Lorena Bersatto
Secretaria

R. N°:195.512

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**GONZALEZ MARIO S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 322/22, Juzgado de Paz Letrado Secretaria 1, Pcia. Roque Sáenz Peña, Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores del Sr. GONZALEZ MARIO D.N.I N° M 8.438.419, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO -PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, Agosto 02 de Septiembre de 2022.-

Silvia Marina Risuk
Secretaria

s/c

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. Piccirillo Claudia Fabiana - Juez Civil y Comercial N° 1 sito en Av. Laprida N° 33- ciudad cita por un (1) día, a herederos y acreedores, de la Sra. MARIA ILDA ARCE, D.N.I. N° 2.427.133, fallecida el 16/10/2020, en Resistencia- Chaco, para que dentro del plazo de (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ARCE, Maria Ilda s/ Juicio Sucesorio**" Expte N° 1276/22, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 03 días del mes de octubre de 2.022.-

Dr. German Eduardo Radovanchich
Secretario

R. N°:195.513

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaun de esta ciudad, CITA por un (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derechos a los bienes dejado por CARDOZO OMAR ANTONIO D.N.I N°16.932.034 para que dentro de los TREINTA (30) días, los que se computarán a partir de la última publicación comparezca a deducir acciones que por derecho correspondan, en los autos "**CARDOZO OMAR ANTONIO/ SUCESORIO** Expte N° 1272/2022 del Juzgado de Paz Letrado Sec. N°2.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de Octubre de 2022.-

Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:195.514

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. Jorge M. Sinkovich, Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en tos autos caratulados: "**PINTOS, EDUARDO RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 9181/2022-1-C, cita y emplaza - a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho -a los bienes dejados por el causante: EDUARDO RAUL PINTOS M. I. N° 12.307.653, para que dentro de treinta (30) días, que se contara a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 26 de octubre de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretaria

R. N°:195.517

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE SEGUNDA CATEGORIA DE SANTA SILVINA, PROVINCIA DEL CHACO, DE, LA TERCERA. CIRCUNSCRIPCION1/ JUDICIAL, SITO EN LA CALLE SARMIENTO S/N, SIENDO JUEZ A CARGO EL DR MARCELO CARLOS RAMOS, SECRETARIA A CARGO DE LA SRA. SILVANA DANIELA GALLARDO NICOLOFF, HACE SABER QUE, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES Y/O A QUIEN SE CONSIDERASE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SR. FELICIANO BRAVO, M.I N° 02.502.284, A PRESENTARSE EN EL JUICIO SUCESORIO

CARATULADO: "**BRAVO FELICIANO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTADO**" EXPTE. N° 1363/18. PUBLIQUESE POR UN (01) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. - SANTA SYLVINA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.-

Dra. Silvina Daniela Gallardo Niciloff

Secretaria

R. N°:195.524

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36, P.A., en los autos caratulados: "**BARRIENTOS, LUIS SILVERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. 7042/2022-1-C-, cita y emplaza a heredero acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS SILVERIO BARRIENTOS, M.I. N° 7.904.047, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezca, - juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 26 de octubre de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretaria

R. N°:195.518

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: EL DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°21, sito en Av. Laprida N°33 Torre 2, Ciudad, cita por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y un diario local a la Cooperativa de Trabajo SIMON BOLIVAR LTDA. y emplaza por DIEZ (10) DÍAS para que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I. P. D.U.V) C/ COOPERATIVA SIMON BOLIVAR LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**" EXPTE. N° 1891/22. Bajo apercibimiento de declarársela REBELDE. - RESISTENCIA, 24 de Octubre de 2022.-

Liliana Noemí Ermacora

Secretaria

R. N°:195.521

E:04/11 V:07/11/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la Circunscripción Judicial 1, Chaco cita por DOS, días y emplaza por treinta días a la Sra. Victoria Carabajal D.N.I N° 5.316376 para que haga valer sus derechos en autos **JARA CLARO AMERICO C/ HEREDEROS DE JUSTO CARABAJAL Y TRANSITA ALMEIDA DE CARABAJAL; CARABAJAL MARIA ESTHER; CARABAJAL TITO RAMON; ALMEIDA, RAMON; CARABAJAL AURELI S/ Prescripción Adquisitiva** Expte 10589/2018 bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 27 de octubre del 2022.-

Dra. María Flores

Secretaria

R. N°:195.522

E:04/11 V:07/11/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín — Chaco; hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**RIVERO INSFRAN GABRIELA ELIZABETH C/ REAL COMERCIALIZADORA S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA**" EXPTE. 15/20 L, que el Tasador, Martillero Público y Corredor SILVIA NOEMÍ SOSA, MATRÍCULA Prof. N° 742, CUIT 27-23011203-2, rematará el día 19 de noviembre de 2022, a las 10.00 hs, en B° Norte Mz 9 Pc 12, calle Juez Saquer N° 495, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, los siguientes inmuebles: Folio Real N° 11952 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 06, Folio Real N° 12048 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 11, Folio Real N° 12049 Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 12, Folio Real N° 12050 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 15, Folio Real N° 12051 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 14, Folio Real N° 12052 - Circ. II, sección E; Chacra 21, Mz 13, Pc 15, con 200 metros cuadrados de superficie cada uno, sin mejoras ni ocupantes. CONDICIONES DE SUBASTA: CON BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, BASE: \$ 63.333.33, COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. CONSULTAS Y VISITAS: días hábiles en horario de oficina, Martillero actuante Silvia Noemí Sosa, en B° Norte Mz.9 -, Pc 12, tel. cel. 03725-15416510.- Gral. José de San Martín, Chaco, 27 de Octubre de 2022.-

Diego Alejandro Zarza

Secretario

R. N°:195.525

E:04/11 V:07/11/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín - Chaco; hace saber por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**RIVERO INSFRAN GABRIELA ELIZABETH C/ REAL COMERCIALIZADORA S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA**" EXPTE. N° 15/20 L, que el Tasador, Martillero Público y Corredor SILVIA NOEMÍ SOSA, MATRÍCULA Prof. N° 742, CUIT 27-23011203-2, rematará el día 12 de noviembre de 2022, a las 09:30.00 hs., en B° Norte Mz 9 Pc 12, calle Juez Saquer N° 495, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, los siguientes inmuebles: Folio Real N° 12.058 - Circ. sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 01, Folio Real N° 12.059 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 02, Folio Real N° 12.060 - Circ. 11, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 03, Folio Real N° 12.061 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 04, Folio

Real N° 12.062 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 05, Folio Real N° 12.063 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 06, Folio Real N° 12.064 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 07, Folio Real N° 12.065 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 08, Folio Real N° 12.066 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 09, Folio Real N° 12.067 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 10, Folio Real N° 12.068 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 11, Folio Real N° 12.069 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 13, Pc 12, Folio Real N° 12.070 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 13, Folio Real N° 12.071 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 14, Folio Real N° 12.072 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 15, Folio Real N° 12.073 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 16, Folio Real N° 12.074 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 17, Folio Real N° 12.075 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 18, Folio Real N° 12.076 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 19, Folio Real N° 12.077 - Circ. II, sección E, Chacra 21, Mz 15, Pc 20, con 200 metros cuadrados de superficie cada uno, sin mejoras ni ocupantes. CONDICIONES DE SUBASTA: CON BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR, BASE: \$ 63.333,33, COMISION: 6% a cargo del comprador. CONSULTAS Y VISITAS: días hábiles en horario de oficina, Martillero actuante Silvia Noemí Sosa, en B° Norte Mz 9 - Pc 12, tel. cel. 03725- 15416510.- Gral. José de San Martín, Chaco, 27 de Octubre de 2022.

Diego Alejandro Zarza

Secretario

R. N°:195.526

E:04/11 V:07/11/2022

>*<

EDICTO: Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 09, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2, Resistencia, Chaco en autos "**CAÑETE, LUIS OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 19955/21, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Sr. LUIS OSCAR CAÑETE, D.N.I. N°11.820.532 por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de un (1) mes. que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia 05 de Septiembre 2022.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:195.523

E:04/11 V:07/11/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Oscar R. Lotero, juez a cargo Juzgado de Paz N° 1, secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Analía M. Brown N° 249, 1° piso, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**BARRIOS ELISA MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N°42851/2022-1-P, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. BARRIOS ELISA MATILDE D.N.I. N° 13.033.621, fallecida en la ciudad de Resistencia, el 12/08/2022. Resistencia, 28 de octubre de 2022.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°:195.527

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez Civil y Comercial N° 1 de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre I planta Baja Cita a herederos y acreedores del Sr. RAMON QUINTERO, M.I. N° 22.687.400 por edictos que se publicara por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establece los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y el art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de treinta días a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, comparezcan por sí o por apoderados hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos "**QUINTERO RAMON S/SUCESORIO AB-INTESTATO**". Expte N° 9620/22. Resistencia, 13 Octubre de 2022.

German Eduardo Radovancich

Secretaria

R. N°:195.528

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6 a cargo del DR. Jorge Mladen Sinkovich, Secretaria. ALICIA MARIEL SPERANZA SPAGNOLI, con sede en López y Planes N° 48- Planta Alta, Resistencia, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR ALCIDES ABATTE M.I N° 5.520.818, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "**ABATTE, NESTOR ALCIDES S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXP N° 6762/22. Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, Resistencia, 16 de Agosto de 2022.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:195.530

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: La Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes 38 Planta Baja de Resistencia, Dra. Marta Beatriz Aucar, CITA a los SUCESORES DE PAUL ANTONIO MONTENEGRO, M.I. N° 10.688.819, por edicto que se publicaran

por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de Mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, y EMPLAZA por DIEZ (10) DÍAS; a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para, que lo represente, en los autos caratulados "**GIMENEZ OFELIA CLEMENTINA c/ SUCESORES DE PAUL ANTONIO MONTENEGRO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 4.252/2022-1-C. Resistencia, 27 de Octubre de 2022.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R. N°:195.531

E:04/11 V:07/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIK. ZALAZAR Juez de Paz Letrado Subrogante del Juzgado de Paz N° 1, sito en calle Brown N° 249 Primer Piso, Resistencia- Chaco, Dr. RAUL A. JUAREZ. Secretaria N° 2 en los autos caratulados: "**MARTINEZ HECTOR DAMIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1239/22, cita y emplaza conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a herederos, acreedores y, a todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: MARTINEZ HECTOR DAMIAN D.N.I N° 7.516.881 para que, dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante. Implicando dicha, citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Resistencia, 04 de Octubre de 2022.-

Dr. Raúl Alberto Juárez
Secretaria

R. N°:195.533

E:04/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, en autos: "**SZKARLATIUK, TOMAS. S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. 1315, Año 2022, Sec. Única, Juzgado de Paz Letrado, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Publíquese edictos Por un (1) día en el Boletín Oficial, citándose a herederos y acreedores de SZKARLATIUK, TOMAS D.N.I N° 7.528.797, para que dentro del término de treinta días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. 25 Octubre del 2022. -

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretaria

R. N°:195.535

E:04/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 25 de Mayo. N° 338 -Primer Piso - de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N°1: "cita por día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores del Sr. HROMIWCZUK, PEDRO, DNI N° 7.902.031, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**HROMIWCZUK, PEDRO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", EXPTE N° 844/15, Secretaría Provisoria: Sandra P. QUIÑONES. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 Octubre de 2022.-

Sandra P. Quiñones
Secretaria

R. N°:195.536

E:04/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo de la Abg. MARTA.I. SENA, sito en calle Brown N° 249 Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores de Doña MIRTA ELIZABETH CAPARARO, M.I. N° 4.636.575, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que .de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos: "**CAPARARO, MIRTA ELIZABETH S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 42.965/22. Resistencia, 26 de Octubre de 2022.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:195.537

E:04/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo de la Abg. MARTA L. I. SENA, sito en calle Brówn N° 249, .2° Piso, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a heredaros y acreedores de Don MIGUEL ANGEL ORTIGOZA, M.I. N° 10.674.582, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos: "**ORTIGOZA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 42.942/22. Resistencia, 28 de Octubre 2022.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:195.538

E:04/11/2022

EDICTO: DOCTOR LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ DE PAZ DE PRIMERA CATEGORIA ESECIAL BARRIO GUIRALDES, SECRETARIA DE LA DRA. ROCIO E. GONZALEZ, SITO EN AVENIDA SOLDADO AGUILERA N° 1795 DE ESTA CIUDAD CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE UN MES A TODOS LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL PATRIMONIO RELICTO DE LOS CAUSANTES FRANCISCO VILLABOA, MI n° 5.636.875 y ROSENDA CHAMORRO MI N° 6.562.865, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**VILLABOA FRANCISCO Y CHAMORRO ROSENDA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 478, Año 2021. Resistencia, 27 de Octubre de 2022.-

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:195.541

E:04/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI Juez SUBROGANTE Civil, Comercial y Laboral N°2 de la Cuarta Circunscripción, cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de ELVIRA FARIAS, D.N.I. N°1.552.731, en autos **FARIAS ELVIRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. N° 1631-Año 2.022, bajo apercibimiento de Ley. - CHARATA-Chaco. 27 de Octubre de 2.022.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R. N°:195.542

E:04/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, Piso 4°, Charata, Chaco, cita por dos días y emplaza por diez días a los herederos del MELGRATTI RUBEN DARIO, D.N.I. N°: 07.913.738, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en autos caratulados "**BELLIDO, RAMON HUMBERTO C/ MELGRATTI RUBEN DARIO S/ DESPIDO, ETC.**" Expte. N° 184/12. Charata, Chaco, 21 de septiembre de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macías
Secretaria

R. N°:195.543

E:04/11 V:07/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ELIANA MARISEL LOPEZ, Jueza Titular, del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Corzuela, Chaco, sito en calle Rivadavia s/n° de la ciudad de Corzuela, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUSTO PASTOR MOYANO, DNI N° 3.704.320, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**MOYANO JUSTO PASTOR S/ SUCESORIO**" Expte. N° 932/22, bajo apercibimiento de ley.- Corzuela, Chaco, 04 de Octubre de 2022.-

Dra. Nori Andrea Radis
Secretaria Provisoria

R. N°:195.544

E:04/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de LUIS ALBERTO FLORES, DNI N° 27.916.175, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**FLORES, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1551/22, bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 08 de septiembre de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macías
Secretaria

R. N°:195.545

E:04/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, sito en Avenida Laprida 33 Torre 1, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria HACE SABER por TRES (3) días, autos: **KASSOR MARTA VIVIANA C/ MARTINEZ ANA FATIMA S/ EJECUCION DE HONORARIOS**, Expte. N° 16544/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 02 de Diciembre 2022, a la hora 10.00, en calle Hipólito Irigoyen N° 23.36, de esta ciudad, DERECHOS Y ACCIONES de la demandada ANA FATIMA MARTINEZ, según términos de la sentencia recaída a fs. 1079/1091vta. en las actuaciones principales, autos caratulados MARTINEZ ANA FATIMA C/ FOSCHIATTI DE DELL'ORTO ANA MARIA NILDA, DELL'ORTO FOSCHIATTI FERNANDO ALEXIS, DELL'ORTO FOSCHIATTI MARIANGELES GRISEL 14672/08, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ ACCION DE SIMULACION, sobre el 50% de los inmuebles identificados como: Circunscripción II Sección B Chacra 126 Manzana 30 Parcela 8b, Folio Real Matrícula N° 46652, Departamento San Fernando, ubicado en calle Comandante Fontana N° 205, Resistencia y Circunscripción II Sección B Chacra 126 Manzana 11 Parcela 25, Folio Real Matrícula N° 66401, Departamento San Fernando, ubicado en Avenida Belgrano N° 958, Resistencia BASE: \$715.811,36, correspondiente al 50% de las 2/3 partes de la valuación fiscal de ambos inmuebles. En caso de no

existir postores, transcurridos treinta minutos se reducirá la base en un 25%, es decir la suma de \$ 536.858,52, de persistir la falta de postores, transcurridos otros treinta minutos se subastará sin base alguna. Señal: 10%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 7% a cargo del comprador. No se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante. Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaría, 31 de octubre de 2022.-

Andrea B. Alonzo

Secretaria

R. N°:195.546

E:04/11 V:09/11/2022

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado, dé Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROMERO FAUSTINA, NUÑEZ LILIAN BIVIANA, FIGUEREDO LEPOLDO EDGARDO Y ARCE, DARIO ROGELIO S/EJECUCION PRENDARIA**, EXPEDIENTE N° 27689/21, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA; al contado y mejor postor, el día 15 de Diciembre de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, un Automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PTAS., modelo CLIO MIO 5P CONFORT, motor marca RENAULT N° D4FG728Q239622, chasis marca: RENAULT N° 8A1BB2U01HL357346, Año 2016, DOMINIO AA133YC, BASE: \$ 1.125.439,89.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$22.405,83 al 31/10/2022, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta, Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 31 de octubre de 2022.-

Carlos Soria

Secretaria

R. N°:195.547

E:04/11 V:07/11/2022

>*<

EDICTO: El Dr. OSISKA HECTOR HUGO, juez a cargo del juzgado del Trabajo N° 1, sito en 25 de Mayo N° 338, Piso N° 2 de la Localidad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, Departamento COMANDANTE FERNÁNDEZ cita bajo apercibimiento de ley a los Herederos del Sr. Atilio Valladares en su calidad de citada en Garantía para que comparezcan a estar a derecho, la resolución que en su parte resolutive reza: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de mayo de 2022.-FA.-Téngase al Dr. NESTOR JONAS, por presentado, con domicilio legal constituido, real y electrónico denunciado, y por parte, en representación del Sr. HUGO ALBERTO MIRANDA - D.N.I N° 24.735.515, a mérito de Carta Poder Laboral obrante a fs. 2, dándosele en consecuencia la intervención que por derecho le corresponde.- Considera el suscripto que se encuentran satisfechas las exigencias de admisibilidad formal, teniendo en cuenta la naturaleza de la cuestión y las pruebas ofrecidas, conforme requisitos impuestos por el art. 337 y 338 del CPL; por ende, RESUELVO: imprimir a los presentes, el trámite del proceso dispuesto en el Libro Segundo- Título I -Capítulo I, de la Ley 2225-0. En consecuencia, téngase por deducida demanda en los términos del art. 337 del C.P.L. -Ley 2225-0-, contra la firma SWISS MEDICAL ART. S.A, CUIT N° 33686262869, con domicilio en Corrientes Av. 1891 Piso: 5 - (Código Postal 1045), Capital Federal - C.A.B.A., por el cobro de la suma de PESOS: SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA y OCHO MIL SESENTA y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$7.348.065,60), conforme los fundamentos expuestos a fs. 15/16, con más intereses, costos y costas.- De los planteos de Inconstitucionalidades, efectuados en el punto VII.- de fs. 7/8 vta., a fs. 10/15 y en el punto IX.- de fs. 16/18 vta., traslado a la contraria por el término y bajo apercibimiento de ley.- Téngase presentes las pruebas ofrecidas y las documentales reservadas en el acta de secretaría respectiva, previa foliatura en forma independiente, donde quedan a disposición de la contraria para ser compulsadas y de las que se corre traslado.- Se hace saber al recurrente que no se acompañaron las documentales indicadas en el punto X.- A) inc. 1) Acta de defunción y 2) Copia de DNI, como manifiesta.-En virtud de lo dispuesto por el art. 339 de ley 2225-O córrase TRASLADO de la demanda al accionado, por el término de CINCO (5) DÍAS, más SEIS (6) DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, líbrese cédula al demandado en su domicilio real, debiendo ajustar su respuesta a lo normado por los Arts. 340, 341 y 342 del citado cuerpo legal. Asimismo en la cédula de notificación a cursarse deberán transcribirse los arts. 339, 340, 341 y 342 de la Ley 2225-O. Aporte proyecto la interesada. - Por razones de celeridad y economía procesal a modo de colaboración con el Juzgado, se solicita a los profesionales intervinientes en la causa, sirvan remitir copia de demanda y/o su contestación, al correo: juzlaboral1.sp@justiciachaco.gov.ar. Procédase al envío de solicitud de apertura de cuenta judicial al Nuevo Banco del Chaco S.A., vía email, conforme al convenio firmado entre dicha entidad y el Poder Judicial. Aceptada que fuere dicha solicitud se agregará a la causa constancia de apertura de la cuenta con el número respectivo. - Téngase presente la Reserva del Caso Federal e Introducción de Cuestión Constitucional, efectuadas en el punto XL- de fs. 19 vta.- Al punto 6.- del Petitorio, como se pide, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 89 Ley 2225-O).- Al punto 7, habilítese día y hora para el presente proveído. FDO. Dr. HECTOR HUGO OSISKA - JUEZ DEL TRABAJO N° 1.- Señor juez: En la fecha y como fuera ordenado, procédase a reservar las siguientes documentales presentadas por la parte ACTORA: (1) COPIA CERTIFICADA Expte. N° 122/22, "**MIRANDA HUGO ALBERTO S/ INFORMACION SUMARIA DE CONVIVENCIA**", en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, con 27 fs. útiles; (1) COPIA SIMPLE Expte. SRT N° 142977/22, "SILENCIO DE LA ASEGURADORA", en trámite ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo - Delegación de esta ciudad.- Las que foliadas corren de fs. 1 a fs. 2 y son reservadas a mi cargo en el Sobre N° 38/2022.- CONSTE.- SECRETARIA: 26 de mayo de 2022.-FA.- FIRMA DEL PROVEYENTE.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de mayo de 2022.-

FA.- Por cumplida la reserva conforme lo ordenado. FDO. Dra. Tania Lorena ABRAMCZUK – Abogada Secretaria Juzgado del Trabajo N° 1." "Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2022.- ... En consecuencia, conforme los informes producidos y agregados al presente, dándose en autos el supuesto contemplado en el primer párrafo del Art. 111 CPL, (personas inciertas), notifíquese la demanda por Edictos, el que se publicará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local (Diario NORTE), conforme lo establece el art. 111 párrafo del CPL, y arts. 163 y art. 342 del CPCCCh., de aplicación supletoria a este fuero. Proyectos a cargo de la parte demandada, bajo apercibimiento de continuar el trámite normal del presente proceso, quedando a riesgo de la parte remisa de responder ante la eventual aparición de otros sujetos demandantes. Notifíquese por Sistema de Control de Trámites y Notificaciones. (Resolución N° 735/22 S.T.J.Ch.). - Hágase saber que los plazos se computarán conforme Art. 106 CPL," en autos: "**MIRANDA, HUGO ALBERTO C/ SWISS MEDICAL A.R.T. S.A. S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - LEY 2225-O**", Expediente N° 209/22. Secretaria, 05 de octubre de 2022. -

Tania Lorena Abramczuk

Secretaria

R. N°:195.548

E:04/11 V:07/11/2022

>*<

EDICTO: El Doctor ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33, Torre, ler. Piso, cita a herederos y acreedores del Sr. RAMON SOSA, DNI. N° 8.534.969, por un (1) día, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "**SOSA, RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO E N° 8.911/22**". Rcia, 12 de octubre de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:195.551

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Barranqueras, a cargo del Sr. Juez Dr. Amalio Aquino, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Secretaria Dra. MARIA ALEJANDRA RECCHIA, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, CITA por UN (1) en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JULIO FLORENTINO FLEITA, D.N.I. N°7.520.866, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados "**FLEITA, JULIO FLORENTINO S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 409/22. Barranqueras, 31 de Octubre de 2022. -

Marina A. Botello

Secretaria

R. N°:195.552

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, a cargo de la Dra. CLAUDIA KARINA FELDMANN, Juez, Secretaría actuante, sito en calle French N° 166, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días desde la publicación, ala Sra. CECILIA CRISTINA ORTIZ, D.N.I. N° 22.686.460 para hacerle saber la fijación de alimentos provisorios y que, deberá comparecer atestar a derecho y constituir domicilio legal en autos, "**DANIELE, ANOBAL JORGE C/ ORTIZ, CECILIA CRISTINA S/ALIMENTOS**", Expte. N° 880/20, en donde se ha dictado la siguiente resolución: " Resistencia, 11 de octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: Agréguese y téngase presente cédula de notificación con informe del Sr. Oficial de Justicia presentado.- Atento lo peticionado y constancias de la causa, ante el desconocimiento del domicilio real de la otra parte, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. (LEY N°2559-M), citase a la Sra. CECILIA CRISTINA ORTIZ, D.N.I. N° 22.686.460, por edictos a fin de hacerle saber la fijación de alimentos provisorios, que deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en la presente causa. Aporte proyecto. Fdo.- Claudia Karina Feldmann - Juez - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1. Resistencia, 25 de octubre del año 2022.-

Estela Isabel Marinoff

Secretaria

R. N°:195.553

E:04/11 V:07/11/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Soria, sito en calle Güemes N° 609, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por cinco (5) días desde la publicación, a los Sres. ROJAS RAUL NORBERTO, D.N.I. N° 24.136.998, y ROJAS RAUL OSCAR, D.N.I. N° 5.514.389 para que tomen intervención en los autos caratulados "**MICHLOVSKY JALILI NIDIA C/ ROJAS RAUL N. Y ROJAS RAUL OSCAR S/ Ejecutivo**", Expte. N° 10483/15, en donde se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 21 de octubre de 2015.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAUL N. ROJAS, D.N.I N° 24.163.998 y RAUL O. ROJAS, D.N.I N° 5.514.389 hasta hacerse el acreedor

íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS (\$6.200,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$1.860,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: CESAR IVAN ROMANO y RODRIGO MATIAS MICHLOVSKY, en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.235,00), a cada uno, como patrocinantes, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de los ejecutados, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrita, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. FDO. DRA. Beatriz Esther Cáceres - Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de marzo del año 2021.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:195.554

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez, Secretaria Actuante, sito en calle Güemes 609, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días desde la publicación, a la SRA. SOSA, DEBORA YANINAS D.N.I. N° 36.774.872 para hacerle saber respecto de la demanda instaurada en autos, "**TORRES CASTILLO, JESUS C/ SOSA, DEBORA YANINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6424/20, en donde se ha dictado la siguiente resolución: " Resistencia, 02 de junio de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a SOSA, DEBORA YANINA, D.N.I. N° 36.774.872, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) CINCO días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. Claudia Elizabeth Canosa, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 7 de julio del año 2021.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:195.555

E:04/11 V:07/11/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1, a cargo de la Dra. CLAUDIA KARINA FELDMANN, Juez, Secretaria actuante, sito en calle French N° 166, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días desde la publicación, al Sr. JUAN MARCELO ALARCON D.N.I. N° 24.632.719 para hacerle saber respecto de la demanda instaurada en autos, "**MICHLOVSKY RODRIGO MATIAS C/ ALARCON JUAN MARCELO S/ Ejecución de Honorarios**", Expte. N° 5994/18, en donde se ha dictado la siguiente resolución: " Resistencia, 11 de marzo de 2021.- (...) A lo solicitado, ante el desconocimiento del domicilio real del demandado, el Sr. JUAN MARCELO ALARCON, citase por edictos a fin de hacerle saber respecto de la demanda instaurada en autos, debiendo el mismo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en la presente causa. Aporte proyecto por sistema InDi, quedando a disposición del profesional y/o persona autorizada para su retiro, el día posterior a su libramiento. - (...) NOT. Fdo.- Claudia Karina Feldman - Juez - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1. Resistencia 06 de julio del año 2021.

Estela Isabel Marinoff

Secretaria

R. N°:195.556

E:04/11 V:07/11/2022

— >*< —

EDICTO: Sr. JUEZ DE PAZ LETRADO de Pcia. Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**CORNU María Susana S/ Sucesorio**" Expte. N° 1280/22, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CORNÚ María Susana, DNI N° F-2.770.359, con último domicilio en Avda. H. Yrigoyen N° 1125 de esta ciudad, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. - Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 25 de octubre de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:195.560

E:04/11/2022

— >*< —

EDICTO: El juzgado de Paz de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a cargo del Dr José Teitelbaum, secretaria n°1 a cargo del

dr. Francisco Morales Lezica cita por un (1) día a herederos y acreedores de quienes en vida fueran MUSURA ROSA ERMELINDA D.N.I. N° F. 6.023.147 y Sr. TAUZ JOSE LUIS D.N.I. N° M 7.931.695, para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, autos **MUSURA ROSA ERMELINDA Y TAUZ JOSE LUIS s/SUCESORIO** Expte. n° 1270/21. 25 de octubre de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:195.559

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: Por resolución del serial: Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado, II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: **HERRERA ROSA ELENA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 905/22, se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ROSA ELENA HERRERA, M.I. N° 4.842.59, fallecida el 11 de noviembre de 2019 en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de octubre de 2022. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario. 25 de octubre de 2022.-

Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R. N°:195.561

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Publíquese Edictos por UN DIA (1) en el Boletín Oficial. Citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MAXIMIANA DE JESUS ARIAS, D.N.I. N° F3.705.450, en los autos caratulados "**ARIAS, MAXIMIANA DE JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte. N° 2152/22 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- 28 de octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R. N°:195.562

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: S.S. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos caratulados: "**GOMEZ, WALTER ARIEL S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1721/22 cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: GOMEZ WALTER ARIEL, M.I. N° 34.224.102, Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R. N°:195.563

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, Juez -JUZGADO DE PAZ BARRANQUERAS, Secretaría de la Dra. MARÍA ALEJANDRA RECCHIA, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por: DEMETRIO NESTOR ACOSTA D.N.I. N° 7.409.418 y MARÍA ITALIA GALARZA, D.N.I. N° 2.790.699, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- Autos: "**ACOSTA, DEMETRIO NESTOR Y GALARZA, MARIA ITALIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 60/21. Barranqueras, 01 de Septiembre de 2022.-

Marina A. Botello

Secretaria

R. N°:195.564

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Ana Mariela. KASSOR, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Silvina CÁCERES, sito en Av. Laprida 33 Torre I Piso 2 de Resistencia (Chaco) en autos caratulados "**SABADINI ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 16378/19, Ordena publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local Citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante SABADINI ALBERTO D.N.I. N° 12.620.216 para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten y comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Ana Mariela KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, Resistencia, 01 de noviembre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:195.567

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: Orden Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 sito calle Monseñor de Carlo

N°645 de la ciudad de Charata Chaco, cita a Sr. OPRYSK NICOLAS por edicto que se publicara una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y en un Diario local para comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicárselas al tribunal en los autos caratulados "**OPRYSK NICOLAS S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO**" EXPTE 1534/2022 CHARATA, 26 OCTUBRE DEL 2022.-

Dra. Silvia Milena Macías

Secretaria

R. N°:195.568

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: El DR. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ, del Juzgado en lo Civil y Comercial N°20 de la Ciudad de RESISTENCIA sito en Av. Laprida 33 - Torre 2, piso 2, Resistencia, en autos "**SIMONI ALBERTO OSCAR S/ Sucesorio**". Expte.3595/22. Habiéndose producido el fallecimiento del Sr. SIMONI, ALBERTO OSCAR - D.N.I. N° 13.069.993, cítese en edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación. así lo acrediten. Resistencia, 24 de Octubre de 2022.

Marina Andrea González

Secretaria

R.N° 195.569

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: La Sala III del Excelentísimo Tribunal del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sito en calle España n° 157 de la ciudad de Formosa, presidencia ejercida por la Dr. Laura N. Romero, siendo la misma juez de tramite de la causa, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Suárez, en los autos caratulados "**MONTIEL, CARLOS ANTONIO C/ OBREGON, VICTOR PABLO Y OTROS Y/O Q.R.J.R. S/ACCION COMUN**" Exp. n° 549 Año 2019", citando y emplazando al señor Víctor Pablo Obregón, DNI n° 35.030.809, para que comparezca dentro de los CINCO (5) Días, ampliados en dos (2) días más en razón de la distancia del último domicilio conocido del mismo; a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes a fin de que lo represente en este proceso, de conformidad a lo previsto en el art. 340 del C.P.C.C, aplicable por remisión procesal del art. 89 del C.P.L. Publíquense edictos durante dos (2) días en un diario matutino de mayor circulación de la /Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial. Formosa, 13 de octubre de 2022.

Marina Andrea González

Secretaria

R.N° 195.570

E:04/11 V:07/11/2022

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA, JUEZ, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Güiraldes y la Dra. PAOLA N. SARASUA, SECRETARIA, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por (1) un mes, a herederos y acreedores que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. LUIS ALBERTO CABALLERO, M.I. N° 31.630.691, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**CABALLERO LUIS ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 394/22. Publíquese por (1) día. Resistencia, 11 de octubre de 2022.-

Paola N. Sarasua

Secretaria

R.N° 195.573

E:04/11/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 13 de esta ciudad, sito en Güemes 609, Resistencia, Chaco, a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, JUEZ en los autos caratulados: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALE, ROBERTO MARCELO Y LENCINA ALICIA BEATRIZ S/ EJECUCION PRENDARIA** EXPTE 26335/21, cita por dos días y emplaza a los herederos de ALE, ROBERTO MARCELO, M.I. N° 22.131.538 para que dentro del plazo de cinco (05) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor oficial para que los represente. Conf. arts. 58 y 71 del CPCC. Resistencia, 26 de octubre de 2022.

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R.N° 195.574

E:04/11 V:07/11/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ESTEBAN DAVID MARTINEZ, "Pika", DNI N° 38.120.334, carpintero, domiciliado en calle Obligado SIN Barrio Macarena de la localidad de Quitilipi, nacido el 13/03/1994 en Quitilipi, que sabe leer y escribir, curso estudios secundarios, hijo de Argentino Martínez y de Norma Beatriz Casco, que en los autos: "**MARTINEZ, ESTEBAN DAVID S/ROBO**" - Expte. N° 5395112-2, Sec. N° 3, a fs. 168/170 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 63.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, actuando la suscripta, Dra. Fanny Alicia Zamateo, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR

PRESCRIPCION la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del CP), que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ESTEBAN DAVID MARTINEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal; y 377 del CPPCh. II) ... III) ... IV) ... V) VI) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVARSE." Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez. Mendoza -Secretaria-.
Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de octubre de 2022.-

Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:04/11 V:14/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación, con sede Avenida Laprida N°33 -Torre I, 3 piso, de la Ciudad de Resistencia (Chaco), en los autos caratulados "**CARDOZO ENEIDA ASUCENA S/ SUCESIN AB - INTESTATO**". Expte 1118/2022-1-C dispuso la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, UN.(1) día y un diario local, citando y emplazando a los herederos y acreedores de la causante CARDOZO ENEIDA ASUCENA - D.N.I.N°2.424.827 para que dentro del término de TREINTA (30) días que se contaran a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 0\ de noviembre de 2022.-

Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

R.N° 195.580

E:04/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a MAURO RAMON BENITEZ (-argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 19 entre 38 y 40 Barrio Evita- ciudad, nacido en Sáenz Peña el día 18/05/1990, DNI N° 34.900.768, con estudios secundarios, que es hijo de Sergio Ramón Benítez y de Irene Beatriz Guanuco -), que en los autos: "**BENITEZ, MAURO RAMON - PENIDA, ALEJANDRO DAVID S/ INFRACCION A LA LEY N° 23.737**", Expte. N° 31746/15-1", Sec. 3, a fs. 602 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 241. Presidencia Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2022. Y VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) REVOCAR la Suspensión del Juicio a Prueba dispuesta por Resolución N° 165/18, obrante a fs. 544/545 y vta. y la ampliación Resolución N° 219/19, obrante a fs. 588/589, con respecto a MAURO RAMON BENITEZ. II) Declarar REBELDE al imputado MAURO RAMON BENITEZ -argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 19 entre 38 y 40 Barrio Evita- ciudad, nacido en Sáenz Peña el día 18/05/1990, DNI N° 34.900.768, con estudios secundarios, que es hijo de Sergio Ramón Benítez y de Irene Beatriz Guanuco-, paralizándose las actuaciones respecto del mismo y reservándose en Secretaría hasta su aprehensión o espontánea presentación. III) Agregar el original los autos principales y copia al Incidente. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 18 de octubre de 2022.-

Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:04/11 V:14/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HERIBERTO DANIEL (A) COCHI VILLAMAYOR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36211222, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/06/1992, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: HARDY, CARLOS 4000 - ASENTAMIENTO LA RUBITA, AV ESPAÑA Y EDISON; Ó VILLA LUZURIAGA, ROGER VALET S/N° RESISTENCIA, hijo de VILLAMAYOR, HILARIO y ALTAMIRANO, ALBA ANTONIA, Prontuario Prov. 66194 SP, Prontuario Nac. U2722956, en los autos caratulados "**VILLAMAYOR HERIBERTO DANIEL (A) COCHI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 29263/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 214 de fecha 25/08/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a HERIBERTO DANIEL VILLAMAYOR, alias "COCHI", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA AGRAVADO (Art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (Art.12 del Código Penal), declarándolo REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ, de conformidad a lo establecido en el Art. 50 del Código Penal, y el pago de las costas procesales (Art. 530 C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZA DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 27 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:04/11 V:14/11/2022

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ASOCIACION DE KINESIOLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS** CUIT N° 30-701372480 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 671/2021, del 29 de septiembre del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la • Presentación N° 764284 — Res. 1748 Web-Agentes concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO pesos con 86/100 ctvos. (\$ 24.368,86) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 11.786,99 ADICIONAL 10% LEY 3565- \$ 1.178,73 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 11.358,14 TOTAL GENERAL \$ 24.368,86 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALVAREZ OSCAR EDUARDO** CUIT N° 20-26798460-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 33 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de febrero de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS (\$ 29.139,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 16) \$ 18.000,00. RECARGOS al 28/02/2021 \$ 11.124,00. T.R.S. \$ 15,00 TOTALES \$ 29.139,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0244 de fecha 07/06/19- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 16 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LUGO CARLOS EUGENIO** CUIT N° 23-26418383-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 218/2021, del 01 de marzo del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 805333 — Ley 2924-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES pesos con 28/100 ctvos. (\$ 30.633,28) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 5.901,21 ADICIONAL 10% LEY 3565 \$ 749,24 FONDO DE SALUD PUBLICA \$ 3.980,39 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 38,28 INTERES RESARCITORIO \$ 19.964,16 TOTAL GENERAL \$ 30.633,28 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BLANCA NOEMI NAVARRO** CUIT N° 27-29640972-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 682/2019, del 27 de septiembre del

2019-que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 761798 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: QUINCE MIL SETENTA Y DOS pesos con 79/100 ctvos. (\$ 15.072,79) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 9.667,98 ADICIONAL 10% LEY 3565 \$ 966,80 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 20,00 INTERES RESARCITORIO \$ 4.418,01 TOTAL GENERAL \$ 15.072,79 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **VAGABUNDOS VIAJES E.V.T.** CUIT N° 30-71541705-3 con último domicilio fiscal. en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 198/2020, del 02 de marzo del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 761363 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA pesos con 16/100 ctvos. (\$ 20.650,16) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 10.406,28 ADICIONAL 10% LEY 3565 \$ 1.040,57 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 30,00 INTERES RESARCITORIO \$ 9.173,31 TOTAL GENERAL \$ 20.650,16 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COLDUART VIGILANCIA Y SS.GROUP.SRL** CUIT N° 30-71596794-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 562/2021, del 19 de agosto del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 766271 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES pesos con 62/100 ctvos. (\$ 22.163,62) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 10.752,85 ADICIONAL 10% LEY 3565 \$ 1.075,29 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 10.290,48 TOTAL GENERAL \$ 22.163,62 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DISTRIBUIDORA IVAN SRL** CUIT N° 30-65801774-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 701/2019, del 17 de octubre del 2019-que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 760983 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: DIECISEIS MIL SETENTA Y SIETE pesos con 72/100 ctvos. (\$ 16.077,72) de acuerdo al siguiente

detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 8.248,22 ADICIONAL 10% LEY 3565 \$ 824,85 FONDO DE SALUD PUBLICA \$ 593,81 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 20,00 INTERES RESARCITORIO \$ 6.390,84 TOTAL GENERAL \$ 16.077,72 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **COLDUART VIGILANCIA Y SS.GROUP.SRL** CUIT N° 30-71596794-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 83/2022, del 21 de febrero del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 270183 — Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comuniqué a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS pesos con 15/100 ctvos. (\$ 44.900,15) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 8.545,17 ADICIONAL 10% LEY 3565 \$ 854,59 FONDO DE SALUD PUBLICA \$ 9.238,41 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 22,50 INTERES RESARCITORIO \$ 26.239,48 TOTAL GENERAL \$ 44.900,15 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 17 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **REPETTO ROBERTO LUIS** CUIT N° 20-04304491-6 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 108964 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 59.240,05 CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA pesos con 5/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 41.347,10. RECARGOS al 22/10/2022 \$ 17.892,95. TOTAL \$ 59.240,05. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 24 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GARCIA JULIETA ANDREA** CUIT N° 27-23514574-5 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 108974 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 57.285,79 CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO pesos con 79/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2020 y 09-10-11-12/2021) IMP. INMO. RURAL \$ 39.983,10. RECARGOS al 22/10/2022 \$ 17.302,69. TOTAL \$ 57.285,79. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o

fotocopias para su debida registraci3n...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del C3digo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 24 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Se1or ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANIL0 GUALTIERI notifica por el t3rmino de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LGM CONFECCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71500544-8, con 3ltimo domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 636 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de octubre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administraci3n Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA de conformidad al art3culo 73 3ltimo p3rrafo del C3digo Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO C/32/100 (\$ 28.238,32) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (\$ 14.236,62). Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) (\$ 1.423,66). Recargos 3% Mensual al 11/10/2022 (\$ 12.578,04). Total (\$ 28.238,32). De no efectivizarse en la fecha determinada, deber3 recalcularse los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el dep3sito correspondiente, adjunt3ndose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dar3 lugar a su encuadramiento legal en los Art3culos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisi3n de Boleta de Deuda para su ejecuci3n judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del C3digo Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 24 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCI3N INTERNA N° 647-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Art3culo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **MAÑANES GUILLERMO WILFREDO** CUIT N° 2030829813-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Art3culo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el art3culo anterior en la sede de la Administraci3n Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedar3 v3lidamente notificado, en todas las instancias, los d3as martes y viernes, o el inmediato d3a h3bil. Art3culo 3°: Disponer la publicaci3n de la presente por tres (3) d3as en el Bolet3n Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Art3culo 4°: Comun3quese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicaci3n de la sanci3n correspondiente. Art3culo 5°: Tome raz3n Departamento Despacho. Reg3strese. Comun3quese al Departamento Procesamiento. Cumplido arch3vese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el art3culo 3° de la Resoluci3n Interna N° 647-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administraci3n Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almir3n — a/c Direcci3n de Fiscalizaci3n-Juez Administrativo-Administraci3n Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 24 de octubre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————

EDICTO: Se hace saber que la DIRECCI3N DE RECAUDACI3N TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCI3N INTERNA N° 661-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 28 de Septiembre del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Art3culo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LA GYUNTA S.R.L.** CUIT N° 30-71039207-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Art3culo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el art3culo anterior en la sede de la Administraci3n Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedar3 v3lidamente notificado, en todas las instancias, los d3as martes y viernes, o el inmediato d3a h3bil. Art3culo 3°: Disponer la publicaci3n de la presente por tres (3) d3as en el Bolet3n Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Art3culo 4°: Comun3quese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicaci3n de la sanci3n correspondiente. Art3culo 5°: Tome raz3n Departamento Despacho. Reg3strese. Comun3quese al Departamento Procesamiento. Cumplido arch3vese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el art3culo 3° de la Resoluci3n Interna N° 661-

2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia — Chaco — 24 de octubre 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ Juez a cargo del Juzgado Laboral N° 1 SECRETARIA UNICA en el EXPTE N° 1826/21 "**GAUNA, JAVIER ARNALDO ALBERTO C/ ALSINA, HUGO WALTER Y/O VILLALBA, CRISTINO S/ DESPIDO, ETC**". Notifica de la siguiente resolución: Resistencia, 05 de octubre de 2022.... RESUELVO: ... desconociéndose el domicilio de la DEMANDADA ALSINA Hugo Walter DNI: 17.150.189. CÍTESE POR EDICTOS al mismo que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, Para que en el término de DIEZ (10) DÍAS comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente SILVANA CAROLINA GOMEZ - JUEZ DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACION. Resistencia, 26 de Octubre de 2022.-

Dra. Natalia Pereira Scromeda
Secretaria

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BELKYS MIREYA QUIÑONEZ**, DNI. N° 33.227.776, apodo no posee, edad 35 años, estado civil SOLTERO, de profesión empleada doméstica, nacionalidad argentina, nacida en J. J. Castelli, el 21/03/1987, domiciliado en Chacra N° 64, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO LA PAZ CASTELLI, CHACO, SI leer y escribir, estudios primarios incompleto, NO POSEE antecedentes penales TELEFONO NO TIENE, hijo de QUIÑONEZ DELIA (V) y de PEDRO INDALECIO VILLAR (F), domiciliados en Pje. Pampa La Toloza; quién se encuentra alojada en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I) CONDENAR a la imputada QUIÑONEZ BELKYS MIREYA de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL Y LESIONES LEVES CALIFICADAS EN CONCURSO IDEAL, ABUSO DE ARMAS Y LESIONES LEVES MEDIANTE EL EMPLEO DE ARMA DE FUEGO" , Art. 239 y Art. 89 y Art. 92 en función del Art. 80 inc. 1 todo en función del art. 54 todos del Código Penal y Arts. 104, 1° y 2° párrafo y 89 en función del Art. 41 bis, todo virtud del Art. 54. todos del Código Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 31 de OCTUBRE de 2022.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:02/11 V:11/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARIO FRANCISCO (A) TACCA VILLALBA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32233311 , nacido en RESISTENCIA, el día: 02/04/1986, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO DON SANTIAGO 0 MZ 13, PC 01 RESISTENCIA, hijo de JOAQUIN VILLALBA y SOSA GLADIS, Prontuario Prov. 40581-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VILLALBA MARIO FRANCISCO (A) TACCA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 31737/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 62/20 de fecha 11/08/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado Mario Francisco Villalba, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Homicidio en grado de tentativa agravado por el uso de armas de fuego (arts. 79, y 41 bis del C.P.) a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión, de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 38335/2018-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA DE CAMARA), PAZ MARTHA KARINA (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 21 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:31/10 V:09/11/2022

————— >*< —————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JESUS ERNESTO LEONEL MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42170801, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/12/1998, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: LUTRINGER, CARLOS 360 VILLA MARIN RESISTENCIA, hijo de MEZA, DANIEL ANASTACIO y ROMERO, MARIA ESTER, Prontuario Prov. 59565 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA JESUS ERNESTO LEONEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24195/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°152/22 del 10-06-2022 dictada por

la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "Meza, Jesús Ernesto Leonel S/ hurto calificado y portación de arma de guerra en concurso real", Expte. N°650/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de hurto (art. 162 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 650/2019-1. Con costas. II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, comprensiva de la Sentencia N° 163/21 de fecha 18 de noviembre de 2021 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 36484/2018-1 declarado principal y sus agregados por cuerda N° 3981/2018-1; N° 8671/2018-1; N° 36584/2019-1; N° 17454/2019-1; N° 26959/2019-1; N° 28327/2020-1; N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1 y de la presente, por aplicación del art. 58 del C.P. III.- Condenando al imputado Jesús Ernesto Leonel Meza, como autor responsable del delito de robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en concurso real con robo - cuatro hechos-, robo en grado de tentativa, hurto en grado de tentativa, hurto y lesiones leves en concurso real con resistencia contra la autoridad, lesiones leves y hurto, en concurso ideal todos en concurso real (art. 163 inc. 6° en función con el art. 167 inc. 4° en función del art. 42 del C.P., art. 164 del C.P., art. 164 en función con el art. 42 del C.P., art. 162 en función con el art. 42 del C.P., art. 162, art. 89, 239, 54 y 89 del C.P. todo en función del art. 55 del C.P.), comprensiva de la Sentencia N° 163/21 de fecha 18 de noviembre de 2021 dictada por esta Cámara Primera en lo Criminal en el Expte. N° 36484/2018-1 declarado principal y sus agregados por cuerda N° 3981/2018-1; N° 8671/2018-1; N° 36584/2019-1; N° 17454/2019-1; N° 26959/2019-1; N° 28327/2020-1; N° 5197/2021-1 y N° 5202/2021-1 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Vidarte de Sanchez Dansey, Jueza, Leonardo Storani, Secretario, Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 21 de Octubre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:28/10 V:07/11/2022

—>*<—

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 10.859 de fecha 23 de septiembre de 2022, al momento de la publicación bajo recibo N° 194.748, del edicto librado en autos **SITJA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION ABINTESTATO**, Expte N° 8243/22, se consignó erróneamente el número de documento del causante, siendo el correcto **17.016.505**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DON ANTONIO COMBUSTIBLES S.R.L

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público De Comercio, en autos caratulados " **DON ANTONIO COMBUSTIBLES S.R.L S/Inscripción de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales - Modificación clausula 3° DEL CONTRATO Social Constitutivo; Expte N° E-3-2022- 32270-AI ID 20209**, hace saber por un día, que conforme: Acta de Reunión De Socios de fecha 5 /06/2022; los Sres. socios, GARCIA Antonio Eugenio, DNI/CUIT N° 23-16700064-9, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Manuel Medina; con domicilio en Julio A Roca 213, Machagai, cede a título gratuito (dejando de pertenecer a la srl) a: GARCIA MEDINA Brenda Daiana, DNI/CUIT N° 2736.932.260-0, y a GARCIA MEDINA Alejandro Antonio, DNI/ CUIT N° 29-39.306.400-6, ambos domiciliados en calle Julio A Roca N° 213, Machagai-Chaco, prestando conformidad de todo lo actuado el socio restante , Sr. GARCIA BRUNET Marcelo Alejandro; de la Sociedad "DON ANTONIO COMBUSTIBLES S.R.L con domicilio legal en RN 16 KM 137.71,- Machagai, Chaco" CUIT 30-71574823-8, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 491, fs. 1151/1165, T I (4° c) de Libro S.R.L. de fecha 13 /12/ 2017; y modificar la cláusula 3°, la que quedará redactada de la siguiente manera: " TERCERA: El capital social asciende a la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), dividido en 400 cuotas de pesos Un Mil (\$1000) de valor nominal cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cien (100) cuotas corresponden a GARCÍA MEDINA Alejandro Antonio, haciendo un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000); Cien (100) cuotas corresponden a GARCÍA MEDINA Brenda Daiana, haciendo un total de PESOS CIEN MIL (\$100.000) y Doscientos (200) cuotas corresponden a GARCÍA BRUNET Marcelo Alejandro, haciendo un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). " Siguen en la gerencia Gracia Antonio (ahora NO SOCIO) y Garcia Brunet (SOCIO) - como antes en forma conjunta y/o individual por el término de la srl como lo indica la cláusula 4° DEL CONTRATO ORIGINAL. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 27 de octubre/ 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Publ. De Comercio

R. N°:195.478

E:04/11/2022

—>*<—

GRUPO BOTTA S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, GRUPO **BOTTA S.A.S.**, Expte: E-3-2022-35893-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 01/10/2022, el Sr. Ignacio José BOTTA, nacido el 16 de febrero de 1980, D.N.I. N° 27.991.480, CUIT: 20-27991480-6, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen N° 159, Piso 2, Dpto. 1 de Resistencia, Chaco y especial en la Calle Lapacho N° 760 de Barranqueras, Chaco ha constituido una sociedad que se denominará GRUPO BOTTA S.A.S., DOMICILIO:

estará domiciliada en Lapacho N° 760 de Barranqueras, Chaco, Argentina. PLAZO: Tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: y su objeto será: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. b) El acopio, guarda y almacenamiento en depósitos propios o de terceros, de las mercaderías que se compre y/o elabore. Preparado, subdivisión, logística y distribución de la misma, pudiendo comprar y vender por cuenta propia y/o de terceros en el país y fuera de él, al por menor o al por mayor, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora pudiendo realizarlo en todas sus formas. Estos podrán ser productos o subproductos, comestibles o no comestibles, bebidas, carnes y derivados, frutas, legumbres y hortalizas, artículos de ferretería, de higiene y seguridad industrial, equipos contra incendio, equipamientos para oficina, computación e informática, artículos de librería, papelería y útiles de oficina y todo otro tipo de bienes que se relacionen directa o indirectamente. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones, exportar, importar, participar en licitaciones públicas y privadas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el Objeto Social. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOSCIENTAS (200) acciones, a razón de PESOS MIL (\$1.000) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de administrador Titular será ocupado por el Sr. Ignacio José BOTTA, D.N.I. N° 27.991.480. Y el cargo de administrador suplente será ejercido por el Sr. Víctor Sebastián MEZA, D.N.I. N° 31.570.348. Ambos permanecerán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 30 de Junio de cada año. RESISTENCIA, 21 DE OCTUBRE DE 2022.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Publ. De Comercio

R. N°:195.491

E:04/11/2022

>*<

CABOD S. R. L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**CABOD S, R. L. S/ Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación Gerente**, Expte. N° E-3-2022-19977-AE". ID 17710. Se hace saber: que por Acta de fecha 07/07/2022, que ratifica Contrato de Cesión de fecha 05/07/2019, * los Socios Elba Rosana Galán, , DNI 26.247.474, y Alexis Julián Morales, DM 37.469.549, ceden todas sus cuotas (dejando de pertenecer a la sociedad) a los señores Miguel Angel Albiach, nacido el 04/10/1967, DNI: 18.530.918, argentino, Ingeniero, con domicilio en Arazá N° 71, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, casado y Antonella Anyelén Albiach, nacido el 21/07/1995, DNI: 40.499.890, argentina, Estudiante, con domicilio en Arazá N° 71, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, soltera; * se designa Socio Gerente al Sr. MIGUEL ANGEL ALBIACH, DNI: 18.530.918, quien acepta el cargo ; de la Sociedad CABOD S. R. L. Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio de la provincia del CHACO, Bajo Matricula N° 271, Folios 927/942, Res. N° 606 de fecha 14/09/2015, del Tomo I, año 2015, con domicilio en Necochea N° 1.430- Resistencia - Chaco. CUIT: 30-71480243-3; modificando la composición del capital quedando el Capital Social en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) dividido en 600 cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas; de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Miguel Ángel ALBIACH: Quinientos setenta (570) Cuotas o sea PESOS Cincuenta y Siete Mil (\$ 57.000) y Srta. Antonella Anyelen ALBIACH: Treinta (30) Cuotas o sea PESOS Tres Mil (\$ 3.000). El Capital esta totalmente suscripto se integrado en dinero en efectivo y en este acto. "Sin modificación ninguna Clausula". Resistencia, 26 DE Octubre de 2.022

Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:195.504

E:04/11/2022

>*<

MISTICA S.A.S.**JUAN C. KESQUI Y OTROS S.A.S.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte.: "**Juan C. Kesqui y otros SAS s/CESION DE ACCIONES, MODIFICACION ART.7, 8, 9**", Expte. N° E-3-2022-28526-AE, Se hace saber por un día que: En la ciudad de Resistencia a los 09 días del mes de febrero del 2022 se reúnen en la sede social los miembros de JUAN C. KESQUI Y OTRO S.A.S., con el objeto tratar los siguientes puntos del orden del día 19) Venta de todas las acciones del Sr. CLEVA HUGO ANTONIO, según contrato de cesión. 29) Cesación del mandato del actual administrador y designación de nuevo administrador 39) Modificación de las cláusulas 79, 89 y 99 del estatuto. Seguidamente se trata el primer punto del orden del día, toma la palabra el Sr. CLEVA HUGO ANTONIO e informa que atento al instrumento privado celebrado entre las partes a saber; Cesión de ACCIONES S.A.S. de JUAN C. KESQUI Y OTRO S.A.S. de fecha 09 de febrero de 2022, se transfirieron todas las acciones del Sr. CLEVA HUGO ANTONIO a favor del señor KESQUI FACUNDO SAUL siendo de esta manera notificada la sociedad de la venta de doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor pesos \$100 cada una a favor del nuevo comprador y accionistas señor el señor KESQUI FACUNDO SAUL Documento Nacional De Identidad Número 36.115.760, CUIT N° 20-36115760-6. En virtud de lo mencionado por el señor administrador titular y luego

de una breve deliberación, el órgano de administración resuelve por unanimidad tomar nota de la venta de las acciones y realizar las anotaciones correspondientes en el libro registro de acciones N° 1. Continuando con la reunión se trata el segundo tema del orden del día. Toman la palabra el administrador titular saliente CLEVA HUGO ANTONIO y presenta su renuncia a su cargo como administrador titular de JUAN C. KESQUI Y OTRO S.A.S. la cual es aceptada por el accionista. KESQUI JUAN CARLOS y el nuevo accionista KESQUI FACUNDO SAUL. Se procede luego a la designación de las nuevas autoridades. Toma la palabra el señor KESQUI FACUNDO SAUL y manifiesta que como nuevo accionista de la sociedad propone como administrador titular al Sr. KESQUI JUAN CARLOS y como administrador suplente así mismo lo cual es aprobado por unanimidad siendo ambos cargos aceptados en este mismo acto. A continuación, se pasa a tratar el tercer punto del orden del día. Toma la palabra señor KESQUI JUAN CARLOS manifestando que atento de lo resuelto en los puntos anteriores se propone la modificación de las cláusulas séptima, octava y novena del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO 7°: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará integrado por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000,00), divididos en MIL (1000) acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una de ellas. Los accionistas constituyentes han suscripto la totalidad de las acciones por un valor nominal de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), capital que se encuentra suscripto en su totalidad. El capital se integra en dinero en efectivo, en un 25% en este acto, y el 75% restante dentro del plazo de dos años a contar desde de la fecha del presente contrato. La clase de acciones aquí suscriptas son de clases ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO

ACCIONISTAS %	Nº DE ACCIONES	CAPITAL	
KESQUI, Juan Carlos	Ochocientas (800)	80.000,00	80
KESQUI, Facundo Saúl	Doscientas (200)	20.000,00	20
TOTAL	Mil (1000)	100.000,00	100%

ARTICULO 8°: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES. Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase:

OTORGANTE	TIPO DE ACCION	CANTIDAD
KESQUI, Juan Carlos	ORDINARIAS, NOMINATIVAS,	800
	NO ENDOSABLES	
KESQUI, Facundo Saúl	ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES	200

ARTICULO 9°: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador titular en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador titular. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. KESQUI JUAN CARLOS, mayor de edad, con Documento Nacional De Identidad N° 11.905.136, profesión comerciante. domiciliado en Calandria N° 705 de la ciudad de Resistencia, soltero y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. KESQUI, FACUNDO SAUL, mayor de edad, con Documento Nacional De identidad N2 36.115.760, de estado civil soltero, profesión comerciante con domicilio en Asunción N° 5290, de la localidad de Barranqueras, ambos presentes en este acto constitutivo, quienes aceptan fehacientemente el cargo por el que fueron nombrados; con duración en los mismos por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal designado será ocupado el Sr. KESQUI JUAN CARLOS, mayor de edad, con Documento Nacional De Identidad N2 11.905.136, profesión comerciante. domiciliado en Calandria N2 705 de la ciudad de Resistencia, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 27 de octubre de 2022.

Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:195.503

E:04/11/2022

>*<

EDICTO: Por disposición Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en la causa **MISTICA S.A.S., S/ INSC. CAMBIO DE ADMINISTRADOR SUPLENTE, EXPTE. N° E-3-2021-5482-E**, se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N°1 de fecha 12/9/2021 y Acta N°2 de fecha 29/07/2021 y Acta Ratificatoria N°3 de fecha 23/09/22, se resolvió modificar las cláusulas transitorias Artículo Segundo del Contrato Constitutivo y designar como administradora suplente a la Sta. Acosta Ailen Florencia DNI N°: 40.034.858,1 soltera, estudiante, domiciliada en Comandante Fontana N°:820 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco y constituye domicilio especial en, Comandante Fontana N°:820

de la localidad de Resistencia - Chaco. Como consecuencia el Órgano de Administración Queda conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Acosta Roberto Marcelo DNI N° 24.534.430 con domicilio en Comandante Fontana N°820 de la ciudad de Resistencia y ADMINISTRADORA SUPLENTE: Acosta Ailen Florencia DNI N°: 40.034.858, soltera, estudiante, domiciliada en Comandante Fontana N°:820 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 26 de Octubre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.516

E:04/11/2022

>*<

COMPAÑÍA GENERAL FABRIL S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "COMPAÑÍA GENERAL FABRIL S.A.S. S/INCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL" Expte. N° E3-2022- 38239-AE, se hace saber por un día que, por contrato del 25 de octubre de 2022: el Sr. Juan Ignacio BLANCHE SOME, DNI N° 31.776.287, CUIT N° 23-31776287-9, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de Agosto de 1987, empresario, estado civil soltero, con domicilio en 9 de Julio N° 373 en Charata, Provincia de Chaco, ha constituido una sociedad denominada COMPAÑÍA GENERAL FABRIL S.A.S., DOMICILIO: Av. 9 de Julio 2920 de la ciudad de Resistencia - Chaco, PLAZO: con un plazo de duración de Noventa y Nueve (99) años. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000). OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: -1) Gastronomía: Mediante la administración, desarrollo y explotación de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, parrillas, churrasquerías, salón de té, salón de fiestas, elaboración de comidas, pastas y postres, servicio de lunch y rotisería. 2) Industrial: Elaboración de alimentos para consumo humano. 3) Actividad Comercial: Compraventa, importación, exportación y distribución de productos alimenticios y bebidas. 4) Representaciones y Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias y concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales o extranjeras con el fin de obtener o facilitar el intercambio o colocación de los bienes enunciados en el punto anterior. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ORGANO DE ADMINISTRACION. La administración de la sociedad será ejercida por los Sr. Juan Ignacio BLANCHE SOAJE y Mauricio La Morgia, como Administrador titular y Administrador suplente respectivamente, ambos cargos con duración indeterminada. El cierre del ejercicio es el treinta (30) de septiembre. Sede social: Av. 9 de Julio N° 2.920, de la ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 27 de octubre de 2022.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:195.534

E:04/11/2022

>*<

M & G TRANSPORTE DE HACIENDA S.R.L.

EDICTO: Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "M & G TRANSPORTE DE HACIENDA SRL" s/Inscripción Contrato Social de SRL - MODALIDAD 24HS Expte N° E3-2022-2720-E 113 15077 hace saber por un día que los señores MAZZIERI PEROT, Leandro Matías DNI N° 19.032.079, CUIT 20-19032079-1, comerciante, soltero, nacido en Paraguay el 11 /08/ 1991, domiciliado en calle Rioja 22 — Resistencia-Chaco- y GÓMEZ, Alcides Oscar, DNI N° 31.748.328, CUIT 20-31748328- 8, comerciante, soltero, nacido en Argentina el 20 /04/ 1985, domiciliado en planta urbana s/n de la Localidad de Capitán Solari-Chaco -, han convenido a través de Instrumento Privado de fecha 15/10/2021, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, DENOMINADA: "M&G TRANSPORTE DE HACIENDA SRL." con DOMICILIO LEGAL : en calle Rioja N° 22 - Resistencia, - Chaco; por un PLAZO: 99 años; OBJETO SOCIAL —La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades, siendo su principal. TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, materias primas, elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados, entrenar y contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos, elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. AGROPECUARIA: Explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, compra, venta, fabricación, transformación, industrialización, consignación, fraccionamiento, faena miento, representación y/o distribución, en todos sus procesos y aspectos, de toda clase de materias primas, productos y sub-productos. Explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras y toda actividad agropecuaria, como así también la administración de explotaciones relacionadas con la actividad agropecuaria. Prestación de servicios agrícolas de todo tipo, siembra, cosecha mecánica, roturación del suelo, fumigaciones y toda otra prestación con maquinaria agrícola y por cualquier medio; transporte de maquinaria, transporte de carga general y animales; alquiler de maquinaria y herramientas. INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, urbanización, colonización y toleos, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones incluidas en la ley de propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios Mediante la explotación en establecimientos

rurales, ganaderos, agrícolas, fmicolas, forestales, de invernada y/o cría de ganado, tambos y cabañas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, mestización, compra, venta, engorde a campo o tipo feedlot, semi-intensivo, intensivo, servicio de hotelería para ganado mayor y menor, criadero de ganado bovino, porcino, equino, avícola, permuta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas., caza pesca. Fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosecha, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. EL CAPITAL SOCIAL es de PESOS SESENTAS MIL (\$ 60.000,00-). LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN estará a cargo del gerente: socio MAZZIERI PEROT, Leandro Matías por periodo indefinido. EL CIERRE DEL EJERCICIO: será el día 31 DE DICIEMBRE de cada año. Resistencia, 28 octubre de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R.N° 195.571

E:04/11/2022

>*<

CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR Y AFINES DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la CAMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR Y AFINES DEL CHACO inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, bajo la Matrícula N° 1.936 Decreto 2.269199, comunica a los señores asociados que el día miércoles 9 de Noviembre de 2.022 a las 20:00 hs. en la sede social, cito en calle General Vedia 184 P.A. de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y siguiendo con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Social, se celebrará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de autoridades de la Asamblea, Presidente y Secretario.
- 2) Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Motivos de la Asamblea fuera de término. -
- 4) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 32 del Estatuto). Correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.-.
- 5) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 32 del Estatuto). Correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2.021.-.
- 6) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 32 del Estatuto). Correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2.022.-.
- 7) Elección y Renovación de Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

José M. Cabral

Presidente

R. N°:195.477

E:04/11/2022

>*<

ASOCIACION CIVIL EL VALLE DE BERACA

Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en las Instalaciones de su sede social, cito en calle Lavalle N° 476 - Pcia. Roque Saenz Peña - Chaco, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los socios presentes para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Explicación de los motivos por lo que no se realizaron las Asambleas correspondientes en termino.
- 3) Lectura, análisis, consideración y aprobación del Inventarios, Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos e información de la Comisión Revisora de cuentas de los Ejercicios cerrados el 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, tratados cada uno por separado.
- 4) Consideración de la cuota social.
- 5) Alta y bajas de socios.

Graciela B. Quiroz

Presidente

R. N°:195.479

E:04/11/2022

>*<

CAR FRANCE AUTOMOTORES S.A

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.) De conformidad con lo dispuesto por el Art. 77 inc. 4) Ley 19.550, se hace saber que "CAR FRANCE AUTOMOTORES S.A."

por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2022, resolvió aprobar la transformación en S.R.L., dicha acta fue protocolizada bajo la escritura número: 418 el 26/10/2022, pasada ante la escribana Karina Gabriela Medvedeff Titular del Registro Notarial n° 79, de la ciudad de Resistencia Chaco.

2) Bajo la denominación de "CAR FRANCE AUTOMOTORES S.R.L.". Continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con la denominación de "CAR FRANCE AUTOMOTORES S.A.".

3) Domicilio sede Social: en Resistencia Chaco, sobre Av. 25 de Mayo 1324.

4) Administración: Se designa como Socio Gerente por tiempo indeterminado al Sr. Manuel Alejandro Fulvio CELAURO, D.N.I. N° 24.276.562, argentino, nacido el 05 de diciembre de 1974, empresario, casado, con domicilio en Avenida España N° 873 de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa. Fiscalización: se encuentra a cargo de los socios.

5) Representación legal: Socio Gerente. Capital Social: (\$ 17.600.000) dividido en (176.000) cuotas partes de valor nominal (\$ 100) y cada una otorga derecho a un voto.

Manuel Alejandro. F. Celauro
Presidente

R. N°:195.484

E:04/11/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL PESCADOR DE HOMBRES
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 27/11/2022 de 10 a 12 hs, a realizarse en Carlos Gardel y Dónovan. Resistencia Chaco.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los asociados para suscribir el Acta de Asambleas,
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y la documentación referente al Balance General, Inventario General y Cuadro de Recursos de Gastos, y sus anexos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/07/2021 y el 30/06/2022 Memoria y Balance N° en Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Elección de la Comisión Directiva 2022 - 2024 compuesta por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular y un Suplente. Para la Comisión Revisora de Cuentas, un miembro Titular y un Suplente. En caso de oficializarse una sola lista, se procederá a la proclamación de la misma.

Dora Alfaro
Presidente

R. N°:195.486

E:04/11/2022

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N°37
Colonia Tacuari - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria para el Día 11 de Noviembre del Año 2022, a las 19.00 horas, para la realización de dicha Asamblea que tendrá lugar en la Sede Social del Consorcio Caminero N° 37 Colonia Tacuari, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Informe sobre motivos por los cuáles la presente Asamblea se realiza fuera de termino.
2. Designación de dos socios presente, para refrendar el Acta de Asamblea General Ordinaria conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, estados de Situación Patrimonial, Flujo Efectivo, Nota de los Estados Contables y Lectura del Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Julio del 2022 e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
4. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre del ejercicio y/o Estado de Cuentas.
5. Altas y Bajas de Socios.
6. Designación de tres socios Presentes para que conforme la Comisión Escrutadora de Votos
7. Elección de Miembros Integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

Con Mandato de años:

Presidente: Méndez Juan Alejandro	11.225.180
Secretario: Kucinckas, Casimiro	16.278.786
Vocal Suplente 1° Galarza Sandro Adrián	20.977.876
Vocal Suplente 2° Verán Adolfo	07.877.801
Vocal Suplente 3° Gutiérrez Ramón	12.816.481
Revisor Titular 2° Cettour Jose Luis	24.878.858
Revisor Suplente 2° Persoglia Marta Aurora	12.140.676

8. Proclamación de Socio de Representación Necesaria para ocupar la Vocalía Sera.

9. Fijación de monto de la Cuota societaria Anual.

10. Proclamación de la Nueva Comisión Directiva y Nueva Comisión Revisora de Cuenta.
11. Palabras finales.

Casimiro O. Kucinkas
Secretario

R. N°:195.490

E:04/11/2022

————— >*< —————
DRAG RACING ASOCIACIÓN CIVIL
Tres Isletas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 03 de Noviembre de 2022 a las 19 horas, en su sede sito en Avda. Quinta N° 46 de Tres Isletas.

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General; Estado de Resultado y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y el Auditor de los ejercicios cerrados al 30/06/2021 y 30/06/2022.-
- 3- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el próximo periodo. -

Rodríguez Silvio Emanuel **Soto Cinthia Elena**
Presidente *Secretaria*

R. N°:195.492

E:04/11/2022

————— >*< —————
DON ORIONE ATHLETIC CLUB
Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el lunes 21 de noviembre de 2022 a las 9Hs en la sede de la institución, Belgrano 1180 Barranqueras, de conformidad al estatuto.

Orden del Día

- 1°) designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretaria.
- 2°) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio.
- 3°) Tratamiento de Memoria y Balance de los ejercicios terminados en los años 2019; 2020 y 2021.
- 4°) Elección de vicepresidente, prosecretario, secretario de actas, protesorero y tres vocales titulares de la Comisión Directiva. Asimismo, se hará renovación de vocales suplentes y revisores de cuenta.

Oswaldo Gabriel Nardoni **Marta Graciela Acosta**
Presidente *Secretaria*

R. N°:195.493

E:04/11/2022

————— >*< —————
AERO CLUB CHACO
Los Palmares - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convocamos a los señores Socios del Aero Club Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de Noviembre 2.022, a las 11.00 hs., en nuestra sede social, sito en Ruta Nacional N° 11 Km. 977,5-Campo "Los Palmares"-Provincia del Chaco, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Motivo de la convocatoria fuera de término.
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio N° 101 cerrado el 30 de junio de 2.022 E Informe de los Revisores de Cuentas.
5. Tratamiento de distribución del resultado del ejercicio.
6. Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
7. Renovación parcial de la Comisión Directiva, elección de los siguientes cargos: Un [1] Presidente, por dos años; Un (1) Secretario General, por dos años; Un [1] Tesorero, por dos años; Dos [2] Vocales Titulares, por dos años; Dos [2] Vocales Suplentes, por dos años; Tres [3] Revisores de Cuentas Titulares y Dos [2] Revisores de Cuentas Suplentes, por un año.

NOTA: La asamblea funcionará con la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, cualquiera fuere el número de socios presentes. -

José María Olivero **Sr. Horacio R. Bohdanowicz**
Presidente *Secretaria*

R. N°:195.494

E:04/11 V:09/11/2022

CHARATA AZUL Y ORO ASOCIACION CIVIL*Charata - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 25 de Octubre de 2022, constancias obrantes en el Acta N°26, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el SUM del Club Libertad, ciudad de Charata, el día 30 de Noviembre de 2022, a partir de las 21.00 hs. a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General ordinaria:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Motivo de la realización fuera de término para el periodo 2021.
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/08/2021 y 31/08/2022.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato.

Ruiz José Daniel*Presidente***R. N°:195.495****E:04/11/2022**

— >*< —

ASOCIACION CIVIL DOCE CORAZONES FUTBOL CLUB*Machagai - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Doce Corazones Futbol Club, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 19/11/2022 en la sede social a la hora ocho, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
 2. Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria a asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Anexos y el Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados del 30/06/2017 al 30/06/2022.
 4. Fijación del importe de la cuota societaria.
 5. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.

Carlos Rovira*Presidente***R. N°:195.507****E:04/11/2022**

— >*< —

ASOCIACIÓN CIVIL EL TRIANGULO*Quitilipi - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil El Triangulo, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/11/2022 en la sede social a la hora veinte, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
 2. Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria a asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Anexos y el Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.
 4. Fijación del importe de la cuota societaria.
 5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
 6. Autorización para constituir una entidad de segundo grado y designación de representantes.
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.

Salteño Celia*Presidente***R. N°:195.508****E:04/11/2022**

— >*< —

ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LAGUNA LIMPIA*Laguna Limpia - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACION CIVIL JUNTOS POR LAGUNA LIMPIA, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 17/11/2022 en la sede social a la hora veinte, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
 2. Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria a asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolucion del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Anexos y el Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 30/06/2020; 30/06/2021 y 30/06/2022.
 4. Fijación del importe de la cuota societaria.
 5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.

Fernández, Carlos Anibal

Presidente

R. N°:195.509

E:04/11/2022

>*<

DEFENSA DEL USUARIO Y CONSUMIDOR DEL INTERIOR CHAQUEÑO ASOCIACION CIVIL (D.U.C.I.CH.)

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Defensa del Usuario y Consumidor del Interior Chaqueño Asociación Civil (D.U.C.I.Ch.), en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 18/11/2022 en la sede social a la hora veinte, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
 2. Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria a asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Anexos y el Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2020 y al 31/12/2021.
 4. Fijación del importe de la cuota societaria.
 5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
 6. Autorización para constituir una entidad de segundo grado y designación de representantes.
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.

Oreste Blanco

Presidente

R. N°:195.510

E:04/11/2022

>*<

ASOCIACION CIVIL DEL PUEBLO MOCOVI

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACION CIVIL DEL PUEBLO MOCOVI, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 16/11/2022 en la sede social a la hora veinte, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
 2. Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria a asamblea.
 3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Anexos y el Informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2016 al 31/12/2021.
 4. Fijación del importe de la cuota societaria.
 5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
 6. Autorización para constituir una entidad de segundo grado y designación de representantes.
- A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.

Caseres Gustavo Ariel

Presidente

R. N°:195.511

E:04/11/2022

>*<

MUTUAL UNIÓN SOLIDARIA DE EMPLEADOS PÚBLICOS (MUSEP)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La mutual unión solidaria de empleados públicos (MUSEP) convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el próximo 06 de Diciembre del corriente año, a partir de las 9 00 horas, en calle R. Gabardini N° 77, de la ciudad de Resistencia, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario de la mutual.
 - 2) causales de convocatoria fuera de término.
 - 3) consideración del balance general, cuadro de gastos y recursos; memoria descriptiva; informe del auditor externo; informe de la junta fiscalizadora, de los ejercicios contables finalizados el 31/07/2018; 31/07/2019; 31/07/2020; 31/07/2021, respectivamente.
 - 4) elección de autoridades por terminación de mandatos: consejo directivo y junta fiscalizadora: LISTA COMPLETA: 1(uno) presidente; (uno) vicepresidente; 1(uno) secretario; 1(uno) tesorero; ... 4(cuatro) vocales titulares; 1(uno) vocal suplente; 1(uno) fiscalizador titular primero; 1(uno) fiscalizador titular segundo; 1(uno) fiscalizador titular tercero; 1(uno) fiscalizador suplente primero...VER LOS CARGOS...fecha de cierre de presentación de listas: 30/09/2022 a las 20 horas-lugar: R. Gabardini N 77, Resistencia.
- Art.... VER EN ESTATUTO. - El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Raul R. Vallejos
Presidente

R. N°:195.515

E:04/11/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIRICOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios:

En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General ordinaria a realizarse en nuestra sede social, ubicada en Manzana 7 Casa 122 Barrio Niño Jesús - Resistencia- Chaco- a celebrarse el día, para el día 27 de noviembre de 2022, a partir de las 18:00 hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Secretario y la Presidente
2. Consideración y aprobación de las causales por convocatoria fuera de término.
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Anexos y Cuadros correspondientes al Ejercicio Económico cerrados el 30/06/2019; 30/06/2020; 30/06/2021 y 30/06/2022.-

Sulma Rodríguez **Maximiliano E, Mora**
Secretario *Presidente*

R. N°:195.519

E:04/11/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE FUTBOL LOS CANALLAS
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS ASOCIADOS:

Por medio de la presente en carácter de Miembro de la Asociación Civil de la Escuela de Fútbol Los Canallas nos dirigimos a ustedes a efectos de invitarlos a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 10 de noviembre del corriente año, a las 19. hrs de modo presencial en el Sindicato de la Madera, cito en calle 28 entre 29 y 31 en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Escuela de Fútbol Los Canallas.
 - 2) Designación y Autorización de personas para operar.
- Saludamos atentamente.

Jorge Oscar Mijalec **Acosta Leiva Alan Javier Angel**
Secretario *Presidente*

R. N°:195.520

E:04/11/2022

————— >*< —————
FORO MUJERES DE LAS AMERICAS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 2022 a las 20 hs en la sede social sito en Cervantes 531 de Resistencia.

- 1-Elección de dos Asambleístas para firmar el acta junto a la Presidenta y Secretaria.
- 2- Aprobación de la Memoria anual, balances e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N 25 finalizado el día 30/09/2022.

Marta Pereyra
Presidente

R. N°:195.529

E:04/11/2022

CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco, de acuerdo en lo establecido en los Estatutos; llama a la Asamblea Ordinaria, para el día 22 de Noviembre del año 2022, a las 20,00hs., en su sede de Avenida Italia 1146 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar los siguientes temas incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y secretario.-
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gasto y Recursos e informes de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Agosto del 2022.

Juan José Godoy
Secretario

Miguel O. Retamoso
Presidente

R. N°:195.532

E:04/11/2022

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO 65

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero Nro 65 - Colonia Tacuarí Este - convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 del mes de Noviembre del año 2022, que tendrá lugar en su sede social, ubicada en Nicolás R. Acosta N° 6000 a las 10 Hs, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1-Designación de 2(dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario refrenden el acta de la presente Asamblea.
- 2-Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
- 3-Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, Inventario y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económicos Nro 30 cerrado al 30/06/2022
- 4-Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último ejercicio económico cerrado al 30/06/2022.
- 5-Designación de 3 (tres) asociados para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.
- 6-Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a) (Cinco) miembros de la Comisión Directiva, por el término de 2 (dos) años (período 01/07/2022 al 30/06/2024) por terminación de mandato en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1ro, Vocal Titular 2do Vocal suplente Oto
 - b) (Dos) Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 (dos) años (período 01/07/2022 al 30/06/2024) por terminación de mandato en los cargos de Revisor de cuentas Titular 2do y Revisor de Cuentas Suplente 2do.
- 7- Proclamación del Vocal Titular Tercero, Socio de Representación Necesaria (Municipio)
- 8-Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 9-Consideración de bajas y altas de socios consorcistas. Cambio de categoría societaria.
- 10-Fijación de la cuota social.
- 11-Palabras finales a cargo del Presidente.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor socio con la mayor consideración.

Artículo 28 del Estatuto Social: Para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal, formado por la mitad más uno en condiciones de votar. Transcurrido una (1) hora después de la fijada en la Convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666-k, su reglamentación y el presente Estatuto Social vigente. -

Dugaldo Daniel Ferreira
Presidente

R. N°:195.539

E:04/11/2022

————— >*< —————
SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Dr. Juan Carlos Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Noviembre de 2022 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Catamarca N° 30, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término. -
3. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de

Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 55 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-

4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio. -

5. Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, \$ 606.400.

6. Consideración sobre la retribución de la Sindicatura \$ 100.000.

7. Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de \$ 2.322.645,19

6. Designación de autoridades por finalización de mandato: Presidente; Vicepresidente; dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes

9. Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por finalización de mandato

Dr. Juan C. Moreno

Presidente

R. N°:195.540

E:04/11 V:14/11/2022

>*<

CONSORCIO CAMINERO N° 42

Hermoso Campo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados:

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo N°25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 42 de Hermoso Campo, resolvió en la reunión realizada el día 05 de octubre, CONVOCAR a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre 2022 a las 20,30hs, en su Sede Social ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 176 de la Localidad de Hermoso Campo, Departamento 2 de Abril para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1-Designación de 2 asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2-Exposición del presidente de los motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del plazo Estatutario

3-Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio comprendido entre el 1° de Agosto de 2021 y, 31 de julio de 2022.

3- Incorporación y Baja de socios.

4- Fijación del valor en Pesos, de la Cuota Societaria para las tres categorías de Socios. (Activo Adherente y de Representación Necesaria)

5- Elección de una mesa escrutadora de votos compuesta Por 3 (tres) miembros.

6- Renovación parcial de las Autoridades por Disposición del Art.12 de la Ley 666K de los siguientes miembros:

Vice Presidente: Braidot Oscar Gerardo Tesorero: Acosta Luis Alberto

Vocal Titular 1°: Deibeler José

Vocal Titular 2°: Balla Franco Ernesto Miguel

Vocal Titular 3°: Alarcón Darío Alberto. S.C.R.N. Municipalidad de Hso Campo.

Vocal Suplente 4°: Neif Oscar Vicente

Revisores de cuentas: Titular 1°: Friebe Daniel Gabriel

 Titular 2°: Hoyos Rolando

Revisores de cuentas: Suplente 1°: Vacante por renuncia de SIMONCINI Héctor

Fabricio

 Suplente 2°: Vacante por renuncia de BRAIDOT Juan Carlos

7-Proclamación de autoridades.

8-Palabras finales a cargo del Presidente y autoridades presentes.

NOTA De los Estatutos: Art. N° 28: "...Transcurrida una hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualesquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea convocada, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 666K, su reglamentación y el presente estatuto. -

Tehan Mario Amado

Secretario

Gutierrez Héctor Fernando

Presidente

R. N°:195.549

E:04/11/2022

>*<

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIO DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Clínicas y Sanatorio del Chaco convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 13 de diciembre del 2022 a las 10 hs. en nuestra sede. de José María Paz 434 de la ciudad de Resistencia, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
 II.- Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera de los plazos legales.
 III.- Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.
 IV.- Consideración y Aprobación de la Memoria; Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente a moneda Homogénea, Anexos, Notas Complementarias e informes de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Auditoría Externa del Ejercicio N°53 finalizado el 30 de junio de 2022.
 V.- Designación de dos socios para constituir la Comisión Escrutadora de votos. -
 VI.- Elección Parcial de Miembro de la Comisión Directiva.-
 a. Por un periodo de 2 años: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero
 b. Por un período de un (1) año: tres (3) Vocales Suplentes, por terminación de mandato. -
 c. Por terminación de mandato, un (1) miembro de la Comisión Revisora de Cuentas Titular y un (1) Suplente. -

Dr. Horacio Colman **Dr. Frangioli Armando Mauricio**
Secretario *Presidente*

R. N°:195.550

E:04/11/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL SPORTIVO CHARATA
Charata-Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria estipulada para el día 18 de NOVIEMBRE de 2022 a las 19.30 lis en la sede social sito erg calle Arturo Hija y Republica Argentina de la ciudad de Charata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios Asambleaístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. -
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.-
- 4) Tratamiento del valor de la cuota societaria.

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo establecido en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Antonela Quintana **Julio Sergio Quiroga**
Secretaria *Presidente*

R. N°:195.565

E:04/11/2022

————— >*< —————
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2022, a las 19.30 hs. que tendrá lugar en la sede del Consejo, sito en calle Julio A. Roca. N° 1376, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) Asociados que desempeñen la función de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los siguientes Ejercicios: Ejercicio Económico N° 32 finalizado el 31/03/2018; Ejercicio Económico N° -33 finalizado el 31/03/2019; Ejercicio Económico N° 34 finalizado el 31/03/2020; Ejercicio Económico N° 35 finalizado el 31/03/2021 y Ejercicio Económico N° 36 finalizado el 31/03/2022.
3. Fijación de fecha para la renovación de autoridades con mandato vencido.
4. Actualización del domicilio de la entidad, en calle Julio A. Roca N° 1376, ante Organismos de contralor.
5. Determinación y fijación de Cuota societaria para el año 2023.

Sin más temas por tratar se da por finalizada la reunión.

Ing. Agr. Gabriel Tortarolo
Secretario

R. N°:195.566

E:04/11/2022

————— >*< —————
SEDE DEL SINDICATO DE LOTERIA CHAQUEÑA (S.E.L.CH.)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL, PERIODO 2.019/2.020

FECHA: 07 de Diciembre del 2.022.-

HORA: 12,00HS.

LUGAR: Remedios de Escalada N° 265 - Planta Baja — SEDE DEL SINDICATO DE LOTERIA CHAQUEÑA -

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
- 2) Elección de dos Asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General por el Periodo: 01 de Mayo 2.019 al 30 de Abril 2.020.-

De esta forma dar cumplimiento a lo previsto con el Artículo 28 inciso "a" del Estatuto Social Vigente y demás leyes concordantes
 NOTA: Artículo 31 del Estatuto Social Vigente: Las Asambleas se celebraran Válidamente, con la presencia de la mitad mas uno de los Socios Cotizantes, luego de haber transcurrido 1 Hs. (una hora) de su convocatoria. Con la presencia del número de afiliados Cotizantes que supere a los Miembros de la Comisión Directiva.-

Hector Oscar Solis
Secretario General

Martin Dario Flores
Secretario General

R.N° 195.572

E:04/11/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FONTANA
Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la asociación de bomberos voluntarios de fontana llama a asambleas anual y ordinaria para el día 5 de diciembre del 2022 a las 19 has en su domicilio ubicado en avenida Alvear 5176 con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior
2. Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario
3. Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual y balance general para los ejercicios cerrados 30/06/2021 al 30/06/2022
4. Explicación por parte de la presidente del llamado a asamblea general ordinaria en forma tardía
5. Renovación de comisión directiva y revisora de cuenta
6. Temas de interés para los asociados

Carmen Victoria Soto
Presidente

R.N° 195.575

E:04/11/2022

————— >*< —————
HOTEL COVADONGA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A — Inscripta bajo N° 14 folio 173/88 del Libro 52 de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA realizarse el día 02 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas en el local social de la calle Güemes N° 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de los accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente.
2. Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables del período finalizado el 31-12-2021 comparativo con el año 2020 a moneda constante.
3. Consideración de los Resultados y distribución de Utilidades.
4. Elección del Directorio y su Remuneración para el año julio 2022 a junio 2025.
5. Aprobación de la Gestión del Directorio.

Jose Luis Pelaez
Presidente del Directorio

R.N° 195.576

E:04/11 V:14/11/2022

————— >*< —————
**(A.P.A.S.S.O.) ASOCIACION DE PROFESIONALES DE AMBIENTE,
 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De nuestra mayor consideración: Informa y expone el Sr. secretario el proyecto de Convocatoria, el cual previa lectura es aprobado de conformidad por la Comisión Directiva. Se pasa a transcribir la misma a continuación: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 del mes de Noviembre de 2022 en el domicilio de calle José María Paz No 469, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a las 20,00 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación dos asociados para que confeccionen y suscriban el Acta de Asamblea.-
- 2) Lectura, consideración y Aprobación del Balance General, Notas, Anexos, Informe del Revisor de Cuentas y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico No 7, cerrado el 30 de junio de 2022.-

- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
 - 4) Ratificación de lo actuado por la Comisión Directiva durante el Ejercicios N° 7.-
 - 5) Elección de autoridades de la Asociación.
 - 6) Tratamiento de reforma del Estatuto vigente.-
- Resistencia, 22 de Octubre de 2022.- COMISIÓN DIRECTIVA."

Ing. Manuel Vecchi
Secretario

Ing. Víctor Hugo Navarro
Presidente

R.N° 195.577

E:04/11/2022

>*<
SOCIEDAD RURAL REGIONAL DEL OESTE CHAQUEÑO
Las Breñas- Departamento 9 de Julio - Provincia del Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural Regional del Oeste Chaqueño de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto Social, se complace a invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 25 de noviembre de 2022 a las Veinte y Treinta (20:30) horas en el local ubicado en Ruta 89 y Calle República de Bulgaria Predio Ferial de la ciudad de las Breñas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Apertura de la Asamblea General Ordinaria.
2. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea, por causa de fuerza mayor, Pandemia covid-19.
3. Designación de dos (2) socios asambleístas para rubricar el acta de la presente Asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Informe del Señor Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al a) Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2019 b) Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020 c) Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.
6. Designar una Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
7. Renovación parcial de la Comisión Directiva correspondiendo elegir:
 - a) Por dos años en remplazo: Presidente: Pibernus, Gerardo Tesorero: Baz, Gómez Marcos Sebastián Vocales Titulares: Cuarto: Schahovskoy José Luis, Quinto: De la Rosa Néstor Claudio.
 - b) a) Por un año en remplazo: Vocales Titulares: Primero Galván José Gustavo, Segundo: Prok, Víctor Basilio, Tercero: Fernandez Ruben Alberto.
 - c) Por un año: Vocales Suplentes: Primero: Álvarez, Hugo Antonio, Segundo: Fernández, Juan Ramon, Tercero: Stancheff, Constantino, Cuarto: Unger Rubén Adrián
 - d) Por un año: Revisor de Cuenta Titular: Grossi Hugo Eduardo y un Suplente: Silva, Gustavo Javier.

NOTA: La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el Número de Asistentes de Asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados (Art. 27°).

De La Rosa Nestor C.
Secretario

Pibernus Gerardo
Presidente

R.N° 195.579

E:04/11/2022

>*<
CLUB RESISTENCIA CENTRAL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Club Resistencia Central convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de noviembre del 2022 a las 11 hs, en la sede del club para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de Asamblea;
2. Modificación de los artículos 7, 12 y concordantes del estatuto social.

Oswaldo Rojas
Presidente

R.N° 195.616

E:04/11/2022

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL "LOS TRES PARAJES UNIDOS"
Las Breñas - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Asociación Civil "Los Tres Parajes Unidos", Personería Jurídica N° 4085, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; a realizarse el día 15 de

Noviembre de 2022 en el domicilio de la asociación, sito en Lote 33 Sec. 10. Col. J. Larrea, ciudad de Las Breñas Provincia del Chaco, a partir de las 17:30hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memorias y Estados Contables de los periodos finalizados el 30-06-2022 e informes del Revisor de Cuentas.
3. Fijación de cuota societaria y de precios por servicios prestados.
4. Tratamiento alto y bajas de socios.

Luego de transcurrida, 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes.

Rosana Soplan
Secretaria

Oscar Osvaldo Bellizan
Presidente

R.N° 195.578

E:04/11/2022

————— >*< —————

CLUB RESISTENCIA CENTRAL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Resistencia Central convocar a Asamblea General Ordinaria, convocar a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de noviembre del año 2022 a las 9,00 horas, en Av. Alberdi 1890 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Motivos del llamado fuera de termino. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2020.

Oswaldo Rojas
Presidente

R.N° 195.617

E:04/11/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

REF.: CLÁUSULA ACLARATORIA N° 3 S/ MODIFICACIÓN DE HORARIO DE APERTURA DE SOBRES

CORRESPONDIENTE A LICITACION PUBLICA N° 25/22

Por medio de la presente elevamos Cláusula Aclaratoria sin consulta N° 3, correspondiente a la Licitación Pública N° 25/22 "CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR" E.E.S. A CREAR — PLAN DE OBRAS - de la localidad de Quitilipi, departamento Quitilipi.

Comunicamos formalmente que la apertura de la misma, estipulada para el día 07/11/2022 a las 9:00 hs., a realizarse, en Marcelo T. de Alvear N° 145, Salón Obligado, Casa de Gobierno. Modifica el horario de apertura de sobres a las 08:00hs.

Cabe destacar que las presentaciones de las ofertas serán recibidas, en el lugar y horario mencionado precedentemente, hasta el momento de apertura.

Sin otro particular, saludo atte.

Rodrigo Martín Morilla
Subsecretario De Infraestructura Escolar

s/c

E:04/11/2022

————— >*< —————

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

LOTERIA CHAQUEÑA

LICITACION PUBLICA N° 651/2022

OBJETO: Donde se solicita la contratación de un servicio de mantenimiento de sanitarios, para los edificios pertenecientes a este Organismo.

APERTURA: Día 11 de Noviembre del 2022 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

PLIEGOS: En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) cada sobre.

INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES: Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 — 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: www.loteria.chaco.gov.ar

C.p. Laura Edith Valiño
Directora de Administración

C.p. Silvia Beatriz Navarro
Gerente Financiero Contable

s/c

E:04/11/2022

VIALIDAD NACIONAL
LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0207-LPU22

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0207-LPU22.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Ciento Cuarenta Millones Treinta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 140.031.944,50).
OBRA: Ruta Nacional N° 11 – Variante de Paso por la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Catorce Mil Tres Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 14.003.194.450,85) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Cuarenta y Ocho (48) Meses.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 4 de Noviembre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar); Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito 18° Dto. Chaco

R.N° 195.558

E:04/11 V:09/12/2022

>*<
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco
LICITACION PÚBLICA N° 145/2022

OBJETO: adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34.164.570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos diez millones ochocientos mil (\$10.800.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/11/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/11/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 146/2022

OBJETO: Adquisición de producto alimentarios, denominados “Bolsines Navideños”, para los festejos de Navidad y Año Nuevo, destinadas a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, distribuidas de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 428.198.400).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/11/2022 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/11/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 147/2022

OBJETO: Contratación de un servicio de seguridad privada, para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximadamente de doce (12) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones seiscientos noventa mil seiscientos (\$6.690.600).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/11/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/11/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 148/2022

OBJETO: Adquisición de cinco mil (5.000) unidades de colchones de una (1) plaza de alta densidad medidas 190 x 0.80 x 0,17 cm. recubierto en tela sábana, que serán destinadas a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintinueve millones quinientos mil (\$ 29.500.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/11/2022 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 4/11/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:04/11/2022

—————>*<—————
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LICITACION N° INM 5215

Llácese a Licitación Pública N° INM 5215 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 17/11/2022 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS4BNA.COM.AR

Santiago Barre

A/C 2do jefe de dpto

R. N°:195.506

E:04/11/2022

—————>*<—————
I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 49/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 49/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-13459-Ae

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LOS FRENTONES - CHACO" distribuidas en dos (2) grupos.

En el Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección "B", Manzana 63 de esa localidad, Departamento Almirante Brown.

GRUPO 1								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (B)	PRECIO VIV. (DIN) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (DIN)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA
L10 2D	64,00	10,00	\$ 6.820.503,04	48.987,87	489.878,67	\$ 68.205.030,40	8	\$ 181.880.081,07
DIGNA	64,00	9,00	\$ 6.820.503,04	48.987,87	440.880,80	\$ 61.384.527,36		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 6.820.503,04	48.987,87	48.987,87	\$ 6.820.503,04		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			878.867,33	\$ 136.410.060,80		

GRUPO 2								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (B)	PRECIO VIV. (DIN) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (DIN)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA
L10 2D	64,00	10,00	\$ 6.820.503,04	48.987,87	489.878,67	\$ 68.205.030,40	8	\$ 181.880.081,07
DIGNA	64,00	9,00	\$ 6.820.503,04	48.987,87	440.880,80	\$ 61.384.527,36		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 6.820.503,04	48.987,87	48.987,87	\$ 6.820.503,04		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			878.867,33	\$ 136.410.060,80		

Presupuesto Oficial Total: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDAS (1.889.914,87 UVA), equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 60/100 (\$272.826.121,80), considerando el valor UVI del 21/08/2022 (\$139,20).

- Plazo de Obra: según grupo
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$48.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 04 de noviembre del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 25 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, al mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.

LICITACION PUBLICA N° 48/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 48/2022 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-2617-Ae

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OCHENTA Y OCHO (88) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MACHAGAI - CHACO" distribuidas en dos (2) grupos.

En el Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección "B", Chacra 2 (parte) de esa localidad (Departamento 25 de Mayo).

GRUPO 1								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (B)	PRECIO VIV. (DIN) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (DIN)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA
L10 2D	64,00	18,00	\$ 8.338.347,20	58.294,29	1.011.877,18	\$ 114.036.245,60	8	\$ 371.673.782,40
DUPLEX	64,00	24,00	\$ 8.338.347,20	58.294,29	1.348.902,88	\$ 152.048.332,80		
L8 ADAPT.	64,00	2,00	\$ 8.338.347,20	58.294,29	112.408,57	\$ 12.870.894,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		44,00			2.472.988,62	\$ 278.755.276,80		

GRUPO 2								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. (B)	PRECIO VIV. (DIN) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (DIN)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACION REQUERIDA
L10 2D	64,00	17,00	\$ 8.338.347,20	58.294,29	856.472,87	\$ 107.700.902,40	8	\$ 371.673.782,40
DUPLEX	64,00	24,00	\$ 8.338.347,20	58.294,29	1.348.902,88	\$ 152.048.332,80		
L8 ADAPT.	64,00	3,00	\$ 8.338.347,20	58.294,29	168.812,85	\$ 19.006.041,90		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		44,00			2.472.988,62	\$ 278.755.276,80		

Presupuesto Oficial Total: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTITRES UNIDADES DE VIVIENDAS (4.848.977,23 UVA), equivalentes a suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$587.616.853,60) considerando el valor UVI del 14/05/2022 (\$112,72).

- Plazo de Obra: según grupo
- Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.
- Capacidad de Contratación: según grupo.
- Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$97.000,00).
- Venta del Pliego: A partir del día 04 de noviembre del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 25 de noviembre del año 2022 hasta las 08:00 hs.
- Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, al mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.
- Información vía Internet: <http://www.ipdov.chaco.gov.ar>.

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:04/11 V:09/11/2022

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/22 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-13964-Ae****OBRA:** “SER-2022-R02P5971- PJE. LA ARMONIA – PARQUE NACIONAL EL IMPENETRABLE Y POZO LA GRINGA – MIRAFLORES”**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$261.862.742,77). -**FECHA DE APERTURA:** el Día 15 de NOVIEMBRE del 2022 a las 10:00 Horas. -**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000,00). -**SISTEMA DE CONTRATACION:** Unidad de Medida. -**PLAZO DE EJECUCION:** Ocho (8) Meses Calendario. -**FINANCIACION:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial. -**LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 01 de Noviembre de 2022.
<https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 15 de Noviembre del 2022.-**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION:** En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/22 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-13753-Ae**OBRA:** “SER-2018-U02P4677- PJE. LA NACION Y EL RECREO – COMANDANCIA FRIAS”**REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. -**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Siete con Veintisiete Centavos (\$273.126.967,27). -**FECHA DE APERTURA:** el Día 15 de NOVIEMBRE del 2022 a las 10:30 Horas. -**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos Doscientos Setenta Mil (\$270.000,00). -**SISTEMA DE CONTRATACION:** Unidad de Medida. -**PLAZO DE EJECUCION:** Ocho (8) Meses Calendario. -**FINANCIACION:** Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.**GARANTIA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial. -**LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 01 de Noviembre de 2022.
<https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 15 de Noviembre del 2022.-**LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION:** En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/22 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-13552-Ae**OBRA:** “PAVIMENTO URBANO ETAPA 1 – CHARADAI”

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. -

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$102.878.063,25). -

FECHA DE APERTURA: el Día 16 de NOVIEMBRE del 2022 a las 10:00 Horas. -

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Cien Mil (\$100.000,00). -

SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida. -

PLAZO DE EJECUCION: Cinco (5) Meses Calendario. -

FINANCIACION: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial. -

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 01 de Noviembre de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 16 de Noviembre del 2022.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/22 - ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2022-14166-Ae

OBRA: “PAVIMENTO URBANO ETAPA 4 – GENERAL SAN MARTIN”

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco. -

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Treinta Millones Noventa y Un Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$230.091.755,16). -

FECHA DE APERTURA: el Día 16 de NOVIEMBRE del 2022 a las 10:30 Horas. -

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Doscientos Treinta Mil (\$230.000,00). -

SISTEMA DE CONTRATACION: Unidad de Medida. -

PLAZO DE EJECUCION: Siete (7) Meses Calendario. -

FINANCIACION: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial. -

LUGAR DE ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 01 de Noviembre de 2022. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 16 de Noviembre del 2022.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACION: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco. -

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

Ing. Edith Romero

Dirección de Licit. y Certif.

s/c

E:04/11/2022

————— >*< —————
INSTITUTO DE COLONIZACION

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 605/2022

AUT. DECRETO 2022-2409-APP-CHACO EXPTE. N° E 14-2022-175-Ae

OBJETO: Alquiler de inmueble en la Localidad de Sauzalito Chaco, debe estar compuesta por baño instalados, sala de entrada, cocina, deposito, garaje en buen estado, funcionamiento de luz eléctrica, agua potable, zona céntrica desplazada en la localidad en buen estado de habitabilidad y funcionamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón seiscientos veinte mil (\$ 1.620.000,00).-

VALOR DE PLIEGO: (trescientos pesos) \$300 en sellado papel.

RETIRO DE PLIEGO Y CONSULTAS: En la oficina de Regional Castelli dependiente del Instituto de Colonización y el Departamento de Contrataciones del Instituto de Colonización-Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno, Resistencia, Chaco, en los días hábiles y en el horario de 08.00 a 11.00 horas. Tel 3624 4517582

APERTURA: el día 14 de noviembre de 2022, a las diez (10,00) horas, en el Departamento Contrataciones del Instituto de Colonización- Marcelo T Alvear 145- 5° Piso- Resistencia Chaco. -

Fernando Matías Obregón

Director A/C de Administración

s/c

E:04/11/2022

>*<

VIALIDAD NACIONAL
LICITACION DEL PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0154-LPU22

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0154-LPU22.	GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta (\$ 19.435.740,00).
OBRA: Ruta Nacional N° 89, Paso Urbano por Charata, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 19 – General Pinedo, Sección: Km 245,9 – 249,50 – Provincia del Chaco.	APERTURA DE OFERTAS: 14 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 1.943.574.000,00) referidos al mes de Mayo de 2022, con un Plazo de Obra es de Veinticuatro (24) meses y el Plazo de Conservación de Seis (6) meses, corridos a partir de la Recepción Provisional de la Obra.	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 911 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito 18° Dto. Chaco

R.N° 195.371

E:28/10 V:30/11/22

>*<

PODER LEGISLATIVO

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 1003/22

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina para distintas dependencias del Poder Legislativo.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs,

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 3.200.000,00)

Maidana Eduardo Antonio

Subdirector Area Compras y Suministros

Maidana Ruben Celcio

Director de Administración

s/c

E:28/10 V:07/11/22

>*<

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2022 - DECRETO N2 2507/22 - EXPEDIENTES N° 37-2022-2522-AE

OBJETO: adquisición de 10 sillas de ruedas reforzadas, 43 sillas de ruedas estándar adultos y 10 sillas de ruedas estándar junior para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000. (PESOS SEIS MILLONES CON 0/100)-

APERTURA: El día 08 de NOVIEMBRE de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 07 de NOVIEMBRE a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Isidro Jose Lorenzo
Presidente

Cr. Edgardo Coronel
A/C Dirección de Administración

s/c

E:26/10 V:04/11/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2563-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2022-2481-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 68, de fecha 8 de junio de 2022, dictada en autos caratulados: “Gómez, Sergio Guillermo; Romero, Jorge Luis; Morales, Daniela Antonia; Gómez Adriana Valeria y Contreras, Rosa Lucía C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño S/Acción de Amparo”, Expte. N° 1939/19 que se tramita en el Juzgado del Trabajo N° 1, a cargo de la Jueza Silvana Carolina Gómez, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: “Auto y Vistos: ... Resuelta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por los Sres. Sergio Guillermo Gómez y Jorge Luis Romero y las Sras. Daniela Antonia Morales, Adriana Valeria Gómez y Rosa Lucía Contreras, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño, y en consecuencia, ordenar a estos últimos dicten el acto administrativo pertinente para formalizar el pase de los amparistas a planta permanente de la Administración Pública de la Provincia del Chaco, de acuerdo a las funciones que detenta en la actualidad en el Instituto del Deporte Chaqueño... II.- Declarar de abstracto tratamiento... III.- Imponer las costas a la accionada vencida. Regular...IV.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese...” Firmado: Silvia Carolina Gómez – Juez – Juzgado Laboral N° 1;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de los agentes Sergio Guillermo Gómez, DNI N° 26.247.379; Jorge Luis Romero, DNI N° 32.581.549; Daniela Antonia Morales, DNI N° 30.438.293; Adriana Valeria Gómez, DNI N° 29.413.176 y Rosa Lucía

Contreras, DNI N° 24.606.215, como personal de Planta Permanente en el Instituto del Deporte Chaqueño;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, del Instituto del Deporte Chaqueño, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, a través de Nota N° 1274/22, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 911/22, sin formular objeciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, haciendo observaciones por posteriormente subsanadas; La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 68, de fecha 8 de junio de 2022, dictada en los autos caratulados: "Gómez Sergio Guillermo, Romero Jorge Luis, Moralez Daniela Antonia, Gómez Adriana Valeria y Contreras Rosa Lucía C/Poder Ejecutivo Provincial y/o Instituto del Deporte Chaqueño S/Acción de Amparo", Expte. N° 1939/19, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 1, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase a partir del 8 de junio de 2022, los cargos para cada caso, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente y de conformidad a lo establecido por la Manda Judicial.

Artículo 3°: Nómbrase conforme a lo establecido por Sentencia Judicial, a partir del 8 de junio de 2022, a los agentes Sergio Guillermo Gómez, DNI N° 26.247.379; Jorge Luis Romero, DNI N° 32.581.549; Daniela Antonia Moralez, DNI N° 30.438.293; Adriana Valeria Gómez, DNI N° 29.413.176 y Rosa Lucía Contreras, DNI N° 24.606.215, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 5°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómesese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal, a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño

Orden	Nombre y apellido	DNI N°	Ubicación presupuestaria	Ubicación escalafonaria
1	Gómez, Sergio Guillermo	26.247.379	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
2	Romero, Jorge Luis	32.581.549	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
3	Morales, Daniela Antonia	30.438.296	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
4	Gómez, Adriana Valeria	29.413.176	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 20 - Actividad Física y Salud.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.
5	Contreras, Rosa Lucía	24.606.215	Programa 11 – Promoción del Deporte – actividad específica 3 – Promoción del Deporte Social – CUOF N° 18 – Polideportivos.	Categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 – grupo 1.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.10.28 17:46:55 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2565-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-76671/Ae, los Decretos N°s 2988/19 y 334/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos legales, se establecieron los valores correspondientes a cada procedimiento de contratación, y la actualización de precios vigentes, respectivamente, regidos por los Artículos 131 y 132 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, como así también los procedimientos e instrumentos legales para la aplicación del Artículo 133 de la aludida norma legal, a efectuarse en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en dicha medida de excepción, el Estado Provincial garantiza la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo, conforme con lo estipulado en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y en la Ley N° 1887-E, de Educación Provincial, fortaleciendo el acceso a la educación mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos;

Que tratándose del derecho a la educación como un derecho fundamental y de rango constitucional para la población, deben instruirse de manera prioritaria las acciones y procedimientos más adecuados para su resguardo;

Que en tal sentido, se pondera la necesidad de proveer al Sistema Educativo Provincial, el cual comprende los establecimientos educativos y dependencias administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de los bienes y/o servicios necesarios para ejecutar las políticas educativas adecuadas;

Que en virtud de lo expuesto, y ante el proceso inflacionario causado por la crisis económica, financiera y social que atraviesa nuestro país, resulta fundamental establecer nuevos valores en los procedimientos de contratación a llevarse a cabo por el Ministerio Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se encuentra prevista en el Decreto N° 460/21; en la Ley N° 1887-E y en la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han intervenido en el presente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 1110/22, sin objeciones;

Que en consecuencia, y con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 334/21, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Establézcase que, a partir de la fecha del presente Decreto, las contrataciones regidas por los Artículos 131 y 132, inciso a) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera del Sector Público Provincial, cuando el destino sea la adquisición de bienes y/o servicios destinados al Sistema Educativo Provincial, incluidos establecimientos educativos y dependencias administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se deberán efectuar aplicando el procedimiento que por su monto corresponda, según lo expuesto seguidamente:

- a) Contratación Directa: Hasta \$ 500.000,00.
- b) Concurso de Precios: Más de \$ 500.000,00 y hasta \$ 2.500.000,00.
- c) Licitación Privada: Más de \$ 2.500.000,00 y hasta 5.000.000,00
- d) Licitación Pública: Más de \$ 5.000.000,00."

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: Dispónganse que para los casos en que se refiera el Artículo 1° del presente Decreto, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

- a) Contratación Directa y Concurso de Precios: Disposición de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- b) Licitación Privada: Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario.
- c) Licitación Pública cuyos presupuestos oficiales no superen los pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00): Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- d) Licitación Pública cuyos presupuestos oficiales superen los pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00): Decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.”

Artículo 4°: Modifícase el Artículo 5° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Para las contrataciones a ejecutarse por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, cuando las mismas puedan efectuarse en forma directa por estar encuadradas en los casos tipificados en el Artículo 133 de la Ley N° 1092-A (tv), Administración Financiera del Sector Público Provincial, los funcionarios autorizados para iniciar y aprobar el respectivo trámite y su instrumento final, son los que se especifican seguidamente en función del monto de cada contratación, para lo cual quedan investidos de las competencias requeridas a estos efectos:

- a) El Director de Administración: cuando el importe no supere la suma de pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00).
- b) El Subsecretario del área: cuando el monto no supere la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000,00).
- c) El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología: cuando el monto no supere la suma de pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00).
- d) El Gobernador de la Provincia del Chaco: cuando el importe sea superior a pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00).”

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 2988/19, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Determínese que cuando se trate de actuaciones que tramiten erogaciones con montos superiores a pesos tres millones (\$ 3.000.000,00), deberán dar intervención, en primer término, a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar el control de legalidad y posteriormente, remitir a la Subsecretaría de Política Económica a fin de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y luego a la Subsecretaría de Hacienda a fin de programar adecuadamente el cronograma de compromisos de la Tesorería General de la Provincia.”

Artículo 6°: Cuando por corresponder a financiamiento nacional o internacional en el marco de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera (tv), en su Artículo 132, inciso b), los procedimientos de contratación estén regidos por normas y regímenes específicos, la iniciación del trámite de cada contratación y su correspondiente adjudicación, deberán ser aprobadas mediante los instrumentos que seguidamente se especifican:

Contratación Directa	Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior al Subsecretario.
Concurso de Precios	Disposición del funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior al Subsecretario.
Licitación Privada	Resolución del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Licitación Pública Nacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Licitación Pública Internacional	Decreto del Poder Ejecutivo, refrendado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2566-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E18-2022-460-A, E2-2022-12171-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de marzo de 2022, en los autos caratulados: "Navarrete, Miguel Ángel C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 14060/17, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta...Considerando...Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Navarrete Miguel Ángel contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, ordenando que en forma inmediata se cumplimenten los actos administrativos que legalmente correspondan a efectos de que le liquiden y abonen al amparista la bonificación por zona desfavorable o desarraigo desde el 24/04/2015 (fecha del Decreto N° 721/15), con más intereses a calcularse del modo descrito en los considerandos que anteceden. Todo ello deberá ser informado a esta jurisdicción en el plazo de dos (2) días, debiendo librarse el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 877.B. II) Imponer... III) Notifíquese. Regístrese. Protocolícese."- Firmado: Jorge Mladen Sinkovich - Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que la Manda Judicial ordena el pago de la bonificación por zona desfavorable con más los intereses al día de la fecha a favor del señor Miguel Ángel Navarrete, DNI N° 27.161.538;

Que la Ley N° 196-A determina en el Artículo 16 la "Bonificación por Zona Desfavorable o Desarraigo" de la siguiente manera: "La bonificación por zona desfavorable o desarraigo, correspondiera al agente que preste servicios en forma permanente en las zonas que se declaren bonificables y consistirá en un porcentaje sobre la suma del sueldo básico más la compensación jerárquica";

Que la reglamentación de la misma surge del Decreto N° 1439/92, que en su Artículo 7° declara bonificables a los efectos del Artículo 16 de la Ley 196-A las zonas consignadas en la Planilla Anexa N° 1 del mismo;

Que en la planilla mencionada figura la localidad de El Sauzalito, y fija un porcentaje del doscientos ochenta por ciento (280%) para médicos, bioquímicos y odontólogos; del setenta y cinco por ciento (75%) para resto del personal y del cien por ciento (100%) para agente sanitario;

Que obra documental, que convalida que el amparista presta sus servicios en el Hospital de "El Sauzalito" y por lo tanto, atento a la normativa transcrita, le corresponde la bonificación por zona desfavorable o desarraigo, oportunamente solicitada;

Que por todo lo dicho debe accederse a la acción de amparo articulada, ordenando que en forma inmediata se cumplimenten los actos administrativos que legalmente correspondan a efectos de que se liquiden y abonen al amparista, la bonificación por zona desfavorable o desarraigo desde el 24 de abril de 2015 conforme Decreto N° 721/15, más intereses establecidos por la Manda Judicial;

Que en lo que respecta a los intereses solicitados, los montos no percibidos son susceptibles de devengar intereses desde la fecha señalada en el párrafo que antecede y hasta su efectivo e íntegro pago, conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días, que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento, calculados en forma lineal;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin presentar consideraciones; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1136/22, sin formular observaciones y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 686/22, sin realizar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de marzo de 2022, en los autos caratulados: "Navarrete, Miguel Ángel C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. N° 14060/17, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese al agente Miguel Ángel Navarrete, DNI N° 27.161.538 la liquidación y pago de la bonificación por zona desfavorable o desarraigo desde el 24 de abril de 2015, conforme Decreto N° 721/15 en el porcentaje del ciento por ciento (100%), con más intereses a calcularse del modo descripto en los considerandos del presente Decreto y de conformidad con los términos de la Sentencia Judicial notificada.

Artículo 3°: Instrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberres de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, al agente Miguel Ángel Navarrete, DNI N° 27.161.538, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por Zona Desfavorable en el porcentaje del cien por ciento (100 %) en los términos del Decreto N° 2948/97), con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.10.28 17:48:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

VISTO: La actuación N° E3-2022-35609-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 1118- P, creó la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, organismo cuya principal responsabilidad es la de registrar y ordenar la información relativa al territorio de la Provincia y los bienes inmuebles, a la que se le asigna el poder de Policía Catastral, que es el conjunto de atribuciones a través de las cuales el Estado Provincial, por causa del bien común, reglamenta el ejercicio del derecho de los particulares, con el fin de lograr el ordenamiento territorial;

Que la Ley Provincial N° 196- A- Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo Provincial- establece en su Artículo 14: “*Los agentes que desempeñen cargos para los que, por leyes especiales se prohíba en forma total el ejercicio de la profesión, oficio o actividad rentada, (...) tendrán derecho a una bonificación por incompatibilidad del treinta por ciento (30%) sobre el sueldo básico más la compensación jerárquica correspondiente al cargo del agente*”;

Que teniendo en cuenta la importancia de las tareas que le competen al citado Organismo, que implica una responsabilidad personal y laboral, de los agentes que se desempeñan en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, cuestiones que abarcan límites territoriales de conformidad con las causas jurídicas que los crean, modifican o extingan, la determinación de la correcta ubicación, dimensiones, superficies y linderos de los inmuebles, con referencia a las causas jurídicas de los límites que los deslindan, y establecer el estado parcelario de los inmuebles y regular su desarrollo, en el ámbito provincial y municipal, a través de un accionar prudente, responsable y diligente;

Que de acuerdo con lo expuesto, el personal dependiente de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía se encuentra inhibido para ser gestor, o desarrollar actividad que esté relacionada con las tareas y/o responsabilidades del citado Organismo, debiendo abstenerse de intervenir en aquellas actividades que puedan generar conflicto de intereses con la función que desempeñan, o que causen perjuicio para el Estado, según lo dicho en el Artículo 1°- inciso g) de la Ley N° 1341- A- de Ética y Transparencia en la Función Pública;

Que en ese sentido, resulta razonable reconocer a los agentes que se desempeñan en la referida Dirección, la inhibición del ejercicio profesional, oficio o tarea, otorgándose una compensación salarial en concepto de Bonificación por incompatibilidad, que se reconoce en otras dependencias del sector público provincial;

Que la presente medida requerirá el acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval de los Ministros de Gobierno y Trabajo, y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese, a partir del 1 de septiembre de 2022, para el personal que se desempeña en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 14 de la Ley N°196-A- Escalafón General para el Personal del Poder Ejecutivo Provincial-, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Autorízase al señor Ministro de Gobierno y Trabajo, a otorgar la Bonificación establecida por el Artículo precedente, a los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, a través de resolución ministerial correspondiente, y mediante planilla anexa nominal, se consignen los datos personales y de revista completos de los mismos, así como las funciones y/o tareas que desempeñan, en el marco del otorgamiento de dicho beneficio.

Artículo 3°: Exceptuase del presente Decreto, a los agrimensores nacionales que se desempeñen en cargos o empleos en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, que en el marco de la Ley N° 503-A-, perciban la Bonificación por Incompatibilidad por el ejercicio profesional.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-22679-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de junio de 2022 al Ministerio de Salud Pública, por un monto total de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 8.477.674);

Que en tal sentido, obran facturas “B” N°OS: 00002-00000465, por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce (\$ 7.854.914) y 00002-00000466, por un monto de pesos seiscientos veintidós mil setecientos sesenta (\$ 622.760), emitidas por la firma Laboratorios Chaqueños SA, debidamente conformada por la autoridad competente;

Que han tomado intervención que les compete, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Unidad de Auditoría Interna, sin objeciones y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídico, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de las facturas "B" N° 00002-00000465, por un monto de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos catorce (\$ 7.854.914) y 00002-00000466, por un monto de pesos seiscientos veintidós mil setecientos sesenta (\$ 622.760), a la firma Laboratorios Chaqueños SA, siendo la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro (\$ 8.477.674), correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico, durante el mes de junio de 2022, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2022.10.28 17:49:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2569-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20423-Ae y su par N° E20-2021-1701-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Javier Horacio Pibemus, DNI N° 25.904.724, como responsable a cargo del Departamento de Instancia Pre Judicial, dependiente de la Dirección Recaudatoria Tributaria- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 28/21-ATP-, se dejó a cargo del citado Departamento al agente Pibemus, a partir del 11 de febrero de 2021, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado y mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, la Bonificación por Incompatibilidad Total (40%) según las previsiones de la Ley N° 1850-F, que viene percibiendo el agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, deberá calcularse sobre el cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Administrador General de la Administración Tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo comprendido a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese por el periodo comprendido a partir del 11 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Javier Horacio Pibernus, DNI N° 25.904.724, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- Jefe Departamento- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 35- Departamento Instancia Pre Judicial- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, como asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad Total (40%) y por Dedicación (25%), las cuales deberán liquidarse en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2022.11.04 17:50:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2570-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E2–2021–6397-A y N° E2-2022-20587-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Miguel Churin, DNI N° 25.736.932, en virtud que por Resolución N° 321/21-SGG-, se lo dejó a cargo del Departamento de Asistencia Social, dependiente de la Dirección Casa del Chaco, perteneciente a la Secretaría General de Gobernación, a partir del 17 de marzo de 2021 y hasta que se disponga lo contrario;

Que previo a su designación como subrogante, resulta pertinente reconocer al aludido agente, sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el periodo finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que a su vez, atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al agente Churin, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196–A, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el citado agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, resulta necesario establecer que el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creado y otorgado oportunamente por Decreto N° 1149/21-t.v.-, que viene percibiendo el agente Churin deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 17 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Miguel Churin, DNI N° 25.736.932, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015–00–Jefe de Departamento-programa 13–Asistencia y Comunicaciones–actividad específica 4–Chaco en Buenos Aires–CUOF N° 164–Departamento Asistencia Social–jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Miguel Churin, DNI N° 25.736.932, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015–00–Jefe de Departamento-programa 13–Asistencia y Comunicaciones–actividad específica 4–Chaco en Buenos Aires–CUOF N° 164–Departamento Asistencia Social–jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93–t.v.– y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196–A, al agente Miguel Churin, DNI N° 25.736.932, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo a subrogado.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente aludido el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Establécese que, a partir del 1 de mayo de 2021 y hasta tanto dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, el Concepto Adicional Remunerativo Especial, creado y otorgado oportunamente por Decreto N° 1149/21-t.v.-, que viene percibiendo el agente Miguel Churin, DNI N° 25.736.932, deberá liquidarse en base al cargo subrogado.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Miguel Churin, DNI N° 25.736.932, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1025–00–administrativo 5–grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC 1015–00–Jefe de Departamento-programa 13–Asistencia y Comunicaciones–actividad específica 4–Chaco en Buenos Aires–CUOF N° 164–Departamento Asistencia Social –jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, y asimismo la Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20.5%) y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, los que deberán ser liquidados en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto por el presente instrumento legal y de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.- .

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 02–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	CHAPO JUAN MANUEL Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia
CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.10.28 17:50:44 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2571-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20692-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la declaración de Interés Provincial del **I Encuentro Regional de Mecanismos de Prevención de la Tortura del Norte Grande-Estrategias para la prevención de la Tortura en el Norte Grande**, a llevarse a cabo el día 3 de noviembre del corriente año en la ciudad de Resistencia, organizado por el Comité para la Prevención de la Tortura, Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco, en conjunto con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura;

Que el objetivo principal es compartir, evaluar e intercambiar experiencias, procesos, metodologías y herramientas de trabajo entre los Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura que integran la Región Norte Grande de la República Argentina;

Que es de destacar que es la primera oportunidad en la que se realizará un encuentro de tal magnitud, a los fines de contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura; consolidar vínculos personales e institucionales; promover el debate público, institucional, jurídico y técnico, en miras a la adopción de estrategias para la erradicación de las torturas y malos tratos en los ámbitos de privación de libertad en las Provincias del norte argentino, en clave regional;

Que en el referido acontecimiento, se realizarán conversatorios y exposición e intercambio institucionales;

Que como actividad previa, el día 2 de noviembre del corriente año, se llevará a cabo la Primera sesión del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura-CNPT-, en una provincia del interior de la Argentina;

Que en virtud de la importancia del Encuentro, y que su resultado redundará en beneficio de toda la sociedad, es menester acceder a lo propiciado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el **I Encuentro Regional de Mecanismos de Prevención de la Tortura del Norte Grande-Estrategias para la prevención de la Tortura en el Norte Grande**, a llevarse a cabo el día 3 de noviembre del 2022 en la ciudad de Resistencia, organizado por el Comité para la Prevención de la Tortura, Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y/o Degradantes de la Provincia del Chaco, en conjunto con el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.10.28 17:51:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2572-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-27396-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de productos alimentarios, denominados “Bolsines Navideños”, para los festejos de Navidad y Año Nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica que serán distribuidos de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 428.198.400);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporada a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 240/22, indicando la prosecución del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo su continuidad;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de productos alimentarios, denominados "Bolsines Navideños", para los festejos de Navidad y Año Nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, los que serán distribuidos de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 428.198.400); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres.
-

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 2–Actividad/Obra 4- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de producto alimentarios, denominados "Bolsines Navideños", para los festejos de Navidad y Año Nuevo, destinados a la población de bajos recursos o en estado de vulnerabilidad social y económica, los que serán distribuidos de manera directa y/o a través de organizaciones e instituciones sociales, barriales y/o comunitarias que asistan a la mencionada población, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado en la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 428.198.400). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día..... de..... de 2022, a las.....horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A– de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nos. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la

última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura:Hora:
--

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá éste aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellado por ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificados de la orden de compra, previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Producto	Descripción del Alimento	Cantidad
1	Jugo concentrado de frutas: por 1.5 litros (tipo Pent 10, mocoreta, Fruta fiel)	Jugo obtenido por concentración de jugos vegetales que cumplan con las exigencias del presente Código. Deberán presentar una relación de concentración mínima de 2 a 1 (en volumen), excepto para las frutas cítricas que será de 3 a 1. Deberá indicarse claramente en el rótulo principal la dilución a operar (volúmenes de agua a agregar por volumen de jugo concentrado) para obtener un producto final correctamente elaborado y deberá contener la fecha de elaboración y o vencimiento.	320.000
2	Latas de durazno en almíbar: por 800 gramos en lata (tipo Canale, BC, Marolio)	Se entiende por 'Duraznos en almíbar' la conserva elaborada con una mezcla de trozos de fruta que responda a algún cuerpo regular, con o sin frutos enteros, maduros, sanos, limpios y sin piel, envasados en un recipiente adecuado con una solución de agua o de edulcorantes nutritivos (sacarosa, azúcar invertido, dextrosa o sus	320.000

		mezclas) cerrado herméticamente y esterilizado industrialmente.	
3	Pan dulce con frutas: por 400 gramos (tipo Milanés, similar o calidad superior)	Con la denominación de Pan dulce, se entiende el producto de panificación constituido por harina, agua, huevos frescos y/o congelados y/o deshidratados, azúcares nutritivos, manteca y/o margarina y/o grasas comestibles y/o aceites hidrogenados, levaduras, sustancias aromatizantes, con o sin adición de frutas (secas, desecadas, deshidratadas, confitadas, escurridas), sal y leche; amasado mecánicamente, fermentado, moldeado y cocido al horno.	320.000
4	Garrapiñada de Maní: paquete por 80 gramos. (tipo Palmesano, similar o calidad superior)	Garrapiñada de Maní, sanas mondadas o sin mondar, tostadas o no, revestidas de una capa gruesa de azúcar caramelizada, de espesor variable. Las garrapiñadas preparadas con otras semillas deberán expendirse con la designación correspondiente: Maníes Garrapiñados	320.000
5	Budín sin fruta: paquete por 180 gramos. (tipo Valido, Buon Natale similar o calidad superior)	Los productos de repostería con leudante químico, con o sin relleno, recubiertos o no (incluye bizcochuelos, tortas, budines y otras masas de repostería con leudante químico)	320.000

6	Turrón de Maní: paquete por 80 gramos (tipo Palmesano similar o calidad superior)	Entiéndase: producto elaborado por cocción de una mezcla de edulcorantes nutritivos con: almendras, avellanas, maníes, nueces, castañas con claras de huevo, albúmina, gelatina, con o sin frutas brillantadas o confitadas, cereales inflados o copos de Cereales, yema de huevos, envasado en recipiente bromatológicamente apto.	320.000
7	Bolsas de plástico tipo "camiseta". Medidas 50x70cms aprox. 25/30 micrones.		320.000

- ✓ Los productos deben tener fecha legible de envasado y vencimiento. Este último no debe ser inferior a cuatro (4) meses de la fecha de entrega del mismo.
- ✓ Indicar marca del producto cotizados.
- ✓ Presentar muestras de los renglones cotizados. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- ✓ Se deberá realizar la entrega respetando las cantidades y las unidades de medida solicitadas, del producto ofrecido.
- ✓ En caso de considerarse necesario será requerido al oferente el análisis emitido por la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco de los productos solicitados.

Lugar Entrega: Según Artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2573-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-23154-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°2207-G, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de planta permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que, en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que los profesionales propuestos en el presente instrumento legal, fueron designados en el CEIC N° 839- personal transitorio- categoría administrativo y técnico, por el término de un año, según el Decreto 2833/21;

Que el Ministerio de Salud Pública propicia mediante el presente Decreto, el nombramiento en planta permanente de los referidos en el párrafo anterior, encuadrados en las prescripciones de las leyes N° 292-A y N° 2207-G;

Que asimismo, se solicita el otorgamiento de Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Suplemento Complementario para el Personal Médico, Riesgo de Salud, y la Bonificación por Dedicación Exclusiva, cuyo consentimiento implicará la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicio semanales en establecimientos sanitarios, según las necesidades del servicio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nombrase a partir del 01 de octubre de 2022, a los profesionales que figuran en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en los cargos y destinos especificados en la misma, y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Otórgase a partir del 01 de octubre de 2022 a las personas que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, destinada a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y kinesiólogos, prevista en el Artículo 19 de la Ley N°2423-A.

Artículo 3°: Otórgase a partir del 01 de octubre de 2022, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en la Ley 297-A y los Decretos N° 1439/92 y 1176/11 (t.v.), debiendo los mismos presentar fotocopia debidamente certificada del título profesional y matrícula ante la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la determinación del porcentaje correspondiente y su liquidación.

Artículo 4°: Establécese, que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implicara para los agentes involucrados, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44 hs) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario correspondiente, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2022, Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 23- inciso 19) de la Ley 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley 196-A, a las personas que figuran en planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, consistente en un treinta y cinco por ciento (35 %) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N°2423-A, del cargo en que revista el agente beneficiario, conforme con la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Otórgase, a partir del 01 de octubre de 2022, el Suplemento Complementario para el Personal Médico, previsto en el Decreto N°1290/22, para los agentes profesionales médicos de todas las especialidades que presten servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, acreditado mediante título correspondiente, y consistente en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, del cien por ciento (100%) sobre el concepto básico de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) y de acuerdo al grupo escalafonario del agente involucrado.

Artículo 7°: La presente medida se encuadra en la Ley N°292- A, concordante con lo establecido en la Ley N°2207-G.

Artículo 8°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto, lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 9°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Rentas Generales- Fuente 10- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI	Ubicación Presupuestaria	Función	Carga Horaria
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando					
1	Acosta, Cinthia Lorena	36390581	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
2	Acosta Picq, Diana Inés	29767687	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
3	Baez, Bárbara Denisse	38377159	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Kinesiología y Fisiatría	44 HS.
4	Bermúdez, Romina Soledad	35690225	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
5	Borrás, María Virginia	35466131	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.

6	Bordón, Margarita Andrea	38383899	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
7	Codutti, Mauricio Emmanuel	36862035	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
8	Diaz, Alan Mauricio	35285115	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
9	Dome Tomadín, Juan Nicolas	36116232	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
10	Effenberger, Carolina Ines	36972056	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Odontóloga	44 HS.
11	Espinoza, Adriana Daniela	36977872	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
12	Franco, Desiree Carla Alexandra	38386044	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.

13	García, Fernanda Carolina	34793008	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
14	Ledezma, Carlos Ernesto	34960569	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
15	López, Flavia Adriana	33685580	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
16	Nacir, Silvana Rocío	29220726	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
17	Godoy, Rosario Élica Elisabet	39864966	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
18	Gómez, Bettiana Rocío	37684352	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
19	González Arias, Jonathan Alberto	36468884	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.

20	Leguizamón, Carla Valeria	34975343	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
21	Paz, Valeria Yessica Belén	36705555	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
22	Pallud, Melisa Daniela	35285524	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
23	Quirico, Daiana Nisela	36611175	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
24	Quiróz, Pablo Osmar	34218693	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
25	Rojas, Daniel Evelio	32175829	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
26	Rolón, Jorge Pablo	33768556	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.

27	Sabadini, María Flores	36018143	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
28	Sánchez, Mario Martín	35285642	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
29	Slimel, Mariano	34793310	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
30	Sepulveda, Anabella Yamile	34899974	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Kinesiología y Fisiatría	44 HS.
31	Vallejos Bastera, María de los Milagros	35001138	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
32	Vargas, Juan Pío	32747305	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
33	Vilaqui Alegre, Stefania Solange	35690677	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.

34	Valdez, Enzo Javier	32728629	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
35	Cano, Guillermo Germán	36849530	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímico	44 HS.
36	Sosa, Vanesa Elisabeth	29072738	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
37	Izuel, María Belén	36018273	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.
38	Córdoba, Guillermina	37704268	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Trabajo Social	44 HS.
39	Alvarez Spence, Eufonio	27129941	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 105 - Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán					

40	Barrios, Mercedes de los Ángeles	36948026	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
41	Benítez, Catalina Beatriz	28047484	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
42	Franco, Gabriela Giselle	34374587	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
43	León, Alicia Alejandra	36020666	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
44	Pereyra, Emilce Johana	39615740	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
45	Roa, Erica Eliana	33685534	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
46	Mourglia, María Susana Alejandra	29702586	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.

47	Toledo, María Lidia	22882780	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	44 HS.
48	Blanco, Evelin Magalí	37459897	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
49	Lezcano, María Eugenia	36674149	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
50	Rios, Rita María	36774728	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
51	Rojas Arredondo, José Matías	35466607	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
52	Molnar Velasco, Natalia Soledad	35496116	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 247 - Hospital "Gral. Güemes"- Juan José Castelli					

53	Aquino, Erika Cristina	36972416	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
54	Sandoval, Fátima Luciana	37262719	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF 241-Anexo 0 - Hospital 4 de Junio-Dr.Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña					
55	Benítez, Diego Esteban	29225873	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
56	González, Melisa Lorenza	38768779	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
57	Navarro, Nadia Cecilia	33382865	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
58	Perduk Sgrinzi, Verence Vanessa	36606089	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.

59	Sosa Diaz, Víctor Horacio	26020848	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1017-00 – Profesional 6 – Grupo 6	Médico	44 HS.
60	Arrieta, Silvia Beatriz	29996594	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
61	Pavan, Daiana Antonella	36835639	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	44 HS.
Programa 14 - Salud Mental - Actividad Especifica 01 - Servicios de Salud Mental					
CUOF 293 - Dirección de Salud Mental					
62	Alvarenga, María Emilia	37322840	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Lic. en Psicología	44 HS.
63	Aquino, Camila Lorena	34898424	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Trabajo Social	44 HS.
64	Melagrani Amestoy, Marina Antonella	36018629	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.

65	Mena, Alejandra Soledad	34702835	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.
66	Nardelli, Sol Carolina	37261431	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Psicología	44 HS.
67	Rios Morinigo, Ramiro Germán	37584701	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
68	Skrabiuk Gross, María Noelia	32516179	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	44 HS.
69	Moralez, Delia Elena	28741121	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	44 HS.
70	García, Eliana Noelia	34568830	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	44 HS.
Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 05 - Vigilancia Epidemiológica					
CUOF.283 - Dirección de Epidemiología					

71	Tejerina, Gabriela Noemí	31397721	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Enfermería	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Norte - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 126 - Hospital Dr.Félix Pértile - Gral. San Martín					
72	Sánchez, Marilen Yuliana Macarena	37707001	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Lic. en Obstetricia	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 - Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 125 - Hospital Dr. Carlos A. Delgado - La Escondida					
73	Iglesias, Yamina Soledad	36770640	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 02 - Unidad Regional 2-Centro Chaqueña - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 130 - Hospital Ramos Mejía- Pcia. de La Plaza					
74	Perez, Alexandra Daniela	38765156	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 05 - Unidad Regional 5-Impenetrable - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 11 - Dirección Región 5- Impenetrable					

75	Galeano, Tamara Belén	38970518	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8-Metropolitana - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 109 - Centro de Salud de Villa San Martín					
76	Raca, Priscila Elizabeth	35689250	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	44 HS.
CUOF 67 - Hospital Eva Perón- Barranqueras					
77	Gambini, Florencia Anabela	36458008	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 HS.
Programa 3- Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 3- Centro Dermatológico					
CUOF 138 - Centro Dermatológico- Dr. Manuel Giménez					
78	Anriquez, Gonzalo Gabriel	36564696	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	44 HS.
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Metropolitana - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF 128 - Hospital "Dr. Dante Tardelli"- Pampa del Indio					

79	Gómez, Rodolfo Ismael	30747199	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	32,30 HS.
----	--------------------------	----------	--	--------	-----------

La presente Planilla Anexa consta de setenta y nueve (79) personas.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-5992/Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 3108-A, de Ministerios, la Resolución N° 665/22 de la Secretaría General de Gobernación y el Decreto N° 1392/22; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 141, inciso 1) ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, se ha celebrado el Convenio Marco Programa Especial de Promociones con medios de Pago del BNA, suscripto el 2 de junio de 2022, entre la Provincia del Chaco, y el Banco de la Nación Argentina, registrado por Resolución N° 665/22 de la Secretaría General de Gobernación;

Que por el citado Convenio se propicia la gestión e instrumentación de asistencias financieras para el incentivo del consumo y la actividad económica de la Provincia;

Que a través del Decreto N° 1392/22, se facultó a los Ministerios de Producción Industria y Empleo y de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas aclaratorias y/o complementarias que fueran menester para dar operatividad a lo establecido en el Convenio Marco Programa Especial con Medios de Pago del BNA, precedentemente citado;

Que a fin de continuar con dichas asistencias, se suscribió la Adenda incorporando como Anexo II del Convenio Marco Programas Especiales de Promociones con Medios de Pago del BNA, los Parámetros correspondientes a los períodos de agosto a octubre de 2022;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente, la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1080/22 y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 445/22;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y la Ley N° 3108-A, de Ministerios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase la Adenda celebrada entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Banco de la Nación Argentina incorporando como Anexo II del Convenio Marco Programas Especiales de Promociones con Medios de Pago del BNA, los Parámetros correspondiente a los períodos de agosto a octubre de 2022, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a dictar las medidas que fueren menester para dar operatividad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputará a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:**ADENDA CONVENIO MARCO PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIONES CON MEDIOS DE PAGO DEL BNA**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto del 2022, representada en este acto por el Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons, D.N.I. N°: 36.975.256 con domicilio en Marcelo T. Alvear N° 145 1° piso, Resistencia, de la Provincia de Chaco, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y Carlos Lauro Cruz D.N.I. N°: 13.870.320, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 101 de la localidad de Resistencia, en adelante el BANCO por otra parte,

En función a lo estipulado en el punto 3 PARAMETROS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN del Convenio Marco se incorpora la siguiente acción comercial como ANEXO 2 del mismo.

**ANEXO 2
PARÁMETROS PROGRAMA ESPECIAL DE PROMOCIONES**

AGOSTO – OCTUBRE 2022

ONE SHOT ALIMENTOS

- Vigencia: último lunes de cada mes
- Descuento: 50% de descuento, con tope de \$5.000 en la primera compra que realice el cliente con medios de pago del BNA
- Medios de Pago participantes: Tarjetas de Crédito Visa y/o Mastercard emitidas por el BNA
- Esquema de aportes: 15% a cargo del BNA; 85% a cargo del Gobierno de la Provincia de Chaco

ONE SHOT FARMACIAS

- Vigencia: último miércoles de cada mes
- Descuento: 30% de descuento, con tope de \$2.000 en la primera compra que realice el cliente con medios de pago del BNA
- Medios de Pago participantes: Tarjetas de Crédito Visa y/o Mastercard emitidas por el BNA
- Esquema de aportes: 15% a cargo del BNA; 85% a cargo del Gobierno de la Provincia de Chaco



Carlos Lauro Cruz
Gerente Zonal

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DE CHACO

SEBASTIAN LIFTON
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Date: 2022.10.28 17:53:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2577-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CONVENIO PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20586/Ae y el expediente E4-2012-1042/E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa unipersonal de Aldo Kastón, CUIT N° 20-13990224-7, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por el traslado, ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de cajas de cartón corrugado y microcorrugado, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 26 de julio de 2013, autorizado por Decreto N° 1506/13;

Que en el mencionado Convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a la empresa unipersonal de Aldo Kastón, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Parcela 15, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección “A”, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Promocional;

Que el 28 de septiembre de 2020, Aldo Kastón, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un solo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando la necesidad de disponer del título del inmueble;

Que mediante una inspección realizada por la Dirección de Industria del Ministerio de Producción, Industria y Empleo al establecimiento industrial de la causante el 15 de junio de

2022, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que en el Artículo 34-inciso b) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, estableció, como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que en la Ley N° 937-I y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Aldo Kastón, tanto en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;

Que existen, por el contrario, antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que además, en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, se dispuso que, pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en alguno de los supuestos previstos en la Ley;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de Aldo Kastón, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que entre esas restricciones, se establece la prohibición de constituir hipotecas sobre el inmueble adjudicado en venta, sin previa autorización de la Provincia, mientras dure la vigencia del Convenio promocional;

Que a tenor de lo solicitado por el señor Aldo Kastón, resulta necesario autorizarla a constituir derecho real de hipoteca sobre el inmueble adjudicado en venta;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría Legal del Ministerio de

Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1098/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la empresa unipersonal de Aldo Kastón, CUIT N° 20-13990224-7, a cancelar en un solo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Parcela 15, Manzana 5, Chacra 69, Circunscripción II, Sección "A", Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco, según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.1.13, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco, en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 26 de julio de 2013, autorizado por Decreto N° 1506/13.

Artículo 2°: Instrúyase a Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de la empresa unipersonal de Aldo Kastón, CUIT 20-13990224-7, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, Inciso c) del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial suscripto el 26 de julio de 2013.

Artículo 3°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

Artículo 4°: Autorícese a Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.10.28 17:54:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2578-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS RURALES

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-5951 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 22 de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, se establece las competencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo referidas, entre otras, a asistir al Gobierno en todo lo vinculado al desarrollo económico en general de la Provincia, potenciando las cadenas de valor y propiciando la generación de empleo privado formal;

Que además, compete a la cartera productiva la ejecución de políticas y acciones con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, la integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la intervención en las negociaciones de líneas de crédito e inversión externa, y la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, entre otras funciones;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco del Plan de Gestión Chaco 2030 “Especialización agroalimentaria” tiene como eje estratégico la aplicación de políticas diferenciales para la agricultura familiar, que equiparen a este segmento del agro chaqueño con el resto de los actores agrarios, así como mejorar y estabilizar los ingresos de los sistemas productivos, en vías de asegurar la sustentabilidad de la agricultura familiar y fortalecer el autoconsumo y el autoempleo en los sistemas productivos;

Que el Decreto N° 977/2020 aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, estableciendo que la Subsecretaría de Agricultura tiene el objetivo de asistir al señor Ministro proponiendo planes, programas y políticas de producción

primaria, complementados con la formulación de procesos de comercialización, transferencia de tecnologías, calidad y sanidad de productos derivados del Agro, transformación de materia prima con valor agregado, aplicación de normativas vigentes y realización de convenios con instituciones provinciales, nacionales e internacionales y no gubernamentales;

Que según el Decreto N° 1217/2020, la Subsecretaría de Agricultura funcionará como Entidad de Enlace (EE) y Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los Subproyectos a ejecutar en el marco del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural" (GIRSAR –BIRF N° 8867-AR), cuyo objetivo es contribuir a fortalecer la resiliencia del sistema agroindustrial, en especial entre los actores más vulnerables;

Que para la ejecución de las mencionadas acciones, resulta necesario constituir la Unidad Ejecutora de Programas Rurales -UEPR-, la que será encargada de proponer, ejecutar y supervisar los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial, nacional y/o internacional para propiciar el desarrollo rural con énfasis en la inclusión socioeconómica y productiva de los pequeños y medianos productores y sus familias, así como de realizar la correspondiente evaluación de resultados y perfeccionamiento de las acciones realizadas;

Que a fin de dar cumplimiento a este objetivo, corresponde crear la UEPR en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, asignando funciones y responsabilidades a la Coordinación General y Coordinación Técnica pertenecientes a la misma;

Que la mencionada UEPR mediante sus áreas, coordinará sus acciones con todo organismo público y/o de la sociedad civil perteneciente al ámbito municipal, provincial, nacional y/o internacional que se relacione con uno o varios de sus objetivos, y funcionará como Entidad de Enlace (EE) y Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los subproyectos a ejecutar en el marco del Programa GIRSAR –BIRF N° 8867- AR;

Que la presente medida se encuadra en las atribuciones conferidas por el Artículo 141, incisos 1), 16), 19) y 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y en los lineamientos establecidos por el Artículo 22, incisos 1), 5), 8), 9), 10) y 19) de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios";

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal, con Dictamen N° 075/22, con sugerencias que fueron contempladas y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1107/22, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Unidad Ejecutora de Programas Rurales -UEPR-, la que será encargada de diseñar, implementar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos que cuenten con financiamiento provincial, nacional y/o internacional para propiciar el desarrollo rural con énfasis en la inclusión socio económica y productiva de los pequeños y medianos productores y sus familias, trabajadores y trabajadoras rurales, comunidades indígenas, como asimismo, realizar la correspondiente evaluación de resultados y perfeccionamiento de las acciones realizadas, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la UEPR creada por el Artículo precedente, coordinará sus acciones con todo organismo público y/o de la sociedad civil, perteneciente al ámbito municipal, provincial, nacional y/o internacional, que se relacione con uno o varios de sus objetivos.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1217/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Establécese que la "Unidad Ejecutora de Programas Rurales" –UEPR- dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, funcionará como Entidad de Enlace (EE) y Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de los subproyectos a ejecutar en el marco del Programa "Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural" (GIRSAR), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 977/2020".

Artículo 4°: Establécese que la UEPR creada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, contará con una Coordinación General a cargo de quien ejerza la función de Ministro de Producción, Industria y Empleo, la cual realizará el diseño, planificación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias de los programas y proyectos que se desarrollen para el logro de los objetivos propuestos en el Plan de Gobierno Provincial, así como las demás funciones y competencias establecidas en el Anexo I al presente; y contará, además, con una Coordinación Técnica a cargo de quien ejerza la función de Subsecretario de Agricultura, cuyas funciones y competencias detalladas en el Anexo II al presente Decreto.

Artículo 5°: Establécese que la UEPR actuará a través de las siguientes áreas específicas: 1) Administración y Finanzas; 2) Planificación, Seguimiento e Información; 3) Social y Ambiental y 4) Fortalecimiento Legal, siendo las mismas integradas por un responsable cada una, designado mediante instrumento dictado por el Ministerio de Producción, Industria y

Empleo, y en el que serán establecidas además las funciones y competencias propias de las áreas específicas.

Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Subsecretaría de Agricultura, según corresponda en virtud a sus competencias, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten procedentes para la correcta ejecución de la presente medida.

Artículo 7°: Los gastos que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a las respectivas partidas presupuestarias asignadas a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- Fuentes 10 y 11, según la naturaleza de los mismos.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Funciones y Competencias de la Coordinación General

1. Coordinar el accionar técnico de la UEPR.
2. Asistir al Estado Provincial en la promoción y difusión de los programas, así como en la identificación de posibles alianzas de cooperación con otras reparticiones e instituciones descentralizadas. Comunicar a las autoridades que lo requieran, toda información relacionada a las acciones de la UEPR.
3. Coordinar el vínculo con instituciones internacionales, nacionales, provinciales, municipales, tanto públicas como privadas, y responsables de los sectores de pequeños productores, trabajadores rurales y pueblos indígenas, en el marco de las acciones de la UEPR.
4. Establecer las estrategias de intervención de los Programas y Proyectos que se ejecuten desde la UEPR.
5. Aprobar, firmar, supervisar y garantizar el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados en el marco de las acciones de la UEPR.
6. Aprobar, firmar y supervisar el cumplimiento de los contratos con consultores y convenios con instituciones que participen en la ejecución de componentes o parte de ellos.
7. Organizar y conducir el proceso de selección, evaluación de desempeño y capacitación del personal a su cargo.
8. Supervisar la administración de los fondos, de origen local o externo, de acuerdo a las pautas establecidas en la normativa vigente.
9. Dirigir las acciones del equipo de coordinadores técnicos que sean designados para las particularidades de cada Programa y/o Proyecto a ejecutar.
10. Convocar y presidir toda instancia de evaluación y aprobación en el que se analicen y aprueben las solicitudes de apoyo de las organizaciones de productores/as y de financiamiento de Proyectos y Planes de negocios a la población beneficiaria.
11. Velar por el cumplimiento de toda normativa vigente relacionada a las acciones y alcances de la UEPR., ejerciendo los derechos y cumpliendo las obligaciones que emerjan de ella.

Anexo II
Funciones y Competencias de la Coordinación Técnica

1. Suplantar al Coordinador General cuando éste se encuentre impedido o así lo delegue, en la representación institucional de un Programa o Proyecto ante las autoridades e instituciones internacionales, nacionales y provinciales, públicas y privadas, y representantes de los sectores de interés.
2. Colaborar con la Coordinación General en la selección del personal técnico y administrativo de la UEPR.
3. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de las distintas áreas de la UPR, apoyar en la definición de estrategias y metodologías de trabajo para la ejecución, y supervisar directamente la gestión de los integrantes del equipo de la UEPR.
4. Supervisar el relevamiento de la información para la programación, el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos a nivel provincial, en estrecha vinculación con los organismos de enlace y de asistencia técnica.
5. Elaborar los informes técnicos y administrativos que sean requeridos por las autoridades pertinentes
6. Verificar que los recursos físicos y financieros se están utilizando en la forma y cantidad asignada en los Planes Operativos, la selección de consultorías y estudios, la adquisición de bienes y los contratos de servicios de los programas y proyectos, generando productos de buena calidad que lleguen efectivamente al grupo objetivo.
7. Identificar rápidamente los posibles desvíos o problemas de implementación que tengan los programas y proyectos, proponiendo acciones correctivas a la Coordinación General.
8. Aprobar y supervisar el cumplimiento de los convenios de transferencia de fondos a los grupos y organizaciones de productores/as, y los contratos de prestación de servicios entre éstas y los técnicos privados en los que participe la UEPR. Suspender la transferencia de fondos a los beneficiarios ante un incumplimiento notorio en los objetivos y metas propuestas en los planes o proyectos productivos.
9. Implementar, seguir y hacer cumplir lo establecido en los reglamentos y manuales operativos de programas y proyectos.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2579-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20172-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 - Pc 20 - S/N - Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Luxación de Cadera, Paraplejía Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda No Especificada, Malformación Congénita del Corazón No Especificada, Síndrome de Down No Especificado, Dependencia de Silla de Ruedas, Traqueotomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 - Pc 20 - S/N - Barrio 506 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelén Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Luxación de Cadera, Paraplejía Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda No Especificada, Malformación Congénita del Corazón No Especificada, Síndrome de Down No Especificado, Dependencia de Silla de Ruedas, Traqueotomía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2022.10.28 17:55:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2580-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-36594-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34.164.570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34.164.570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones ochocientos mil (\$10.800.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: Establécese que la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Ortopedia y Traumatología. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11 – Subprograma 1 Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34164570, quien cursa su tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos diez millones ochocientos mil (\$ 10.800.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de..... de 2022, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma y deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito, en el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc, siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv) y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Prótesis para resección oncológica de tibia proximal, abisagrada, modular con conservación de cóndilos femorales. Anatómica, Vástagos cementados femoral y tibial. Set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables; y asistencia técnica, destinados al paciente Boll Mariano Joel, DNI N° 34.164.570.	Una (1) unidad

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2581-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: DESIGNA REPRESENTANTES ANTE EL CONS. MAGISTRATURA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20800-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones de las señoras Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, y Secretaria General de Gobernación, Esc. Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, en calidad de representantes del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, como miembros titular y suplente, respectivamente; en el marco de lo dispuesto por Ley N° 24-B, y el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, como miembro titular, en calidad de representante del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°: Designase a la Esc. Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, como miembro suplente, en calidad de representante del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Secretaria General de Gobernación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2022.10.28 17:58:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2582-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/22

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-3302-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo y del Bicentenario General Güemes, internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario General Güemes e internación de adultos del Hospital 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 92/22, autorizado por Decreto N° 1838/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 91/22, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N°s. 2 (Of. Alternativa), 18 (Of. Alternativa II), 23 (Of. Principal) y 25 (Of. Alternativa); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 30; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 28, por no ajustarse a lo solicitado en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 26 (Of. Alternativa); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 26; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26; 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 26 (Of. Alternativa), por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 14, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock; sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N° 4 (Of. Alternativa), 11, 19 (Of. Principal) y 27, por menor precio, el renglón N° 28 (Of. Alternativa), por menor precio admisible, el renglón N° 31, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho (\$ 2.648.808); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N° 1, 5, 15, 16, 17, 20, 21 y 22, por menor precio, los renglones N° 2, 18, 23 y 25, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones seiscientos diez mil ochocientos noventa y tres con setenta y seis centavos (\$ 15.610.893,76); 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N° 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 24 y 32, por menor precio, el renglón N° 30, por único oferente admisible, el renglón N° 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$ 7.050.955,30); y 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 29, por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventa y nueve mil ocho (\$ 799.008). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones ciento nueve mil seiscientos sesenta y cinco con seis centavos (\$ 26.109.665,06);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 449/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 92/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales para un periodo aproximado de cuatro (4) meses, destinadas a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando, 4 de junio Dr. Ramón Carrillo y del Bicentenario General Güemes, internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario General Güemes e internación de adultos del Hospital 4 de junio Dr. Ramón Carrillo, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 4 (Of. Alternativa), 11, 19 (Of. Principal) y 27, por menor precio, el renglón N° 28 (Of. Alternativa), por menor precio admisible, el renglón N° 31, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos ocho (\$ 2.648.808); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 1, 5, 15, 16, 17, 20, 21 y 22, por menor precio, los renglones N°s 2, 18, 23 y 25, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones seiscientos diez mil ochocientos noventa y tres con setenta y seis centavos (\$ 15.610.893,76); 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 24 y 32, por menor precio, el renglón N° 30, por único oferente admisible, el renglón N° 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco con treinta centavos (\$ 7.050.955,30); y 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 29, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventa y nueve mil ocho (\$ 799.008). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones ciento nueve mil seiscientos sesenta y cinco con seis centavos (\$ 26.109.665,06).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones N°s 2 (Of. Alternativa), 18 (Of. Alternativa II), 23 (Of. Principal) y 25 (Of. Alternativa); 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 30; 5 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en

el renglón N° 28, por no ajustarse a lo solicitado en el Artículo 6° del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: Recházanse las ofertas N°os. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 26 (Of. Alternativa); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 26; 3 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en el renglón N° 26; 4 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 26 (Of. Alternativa), por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Declárase desierto el renglón N° 14, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 26, por cuestiones de stock.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3; y Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.10.28 17:57:39 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2583-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 28 de Octubre de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO DE LICENCIA NO USUFRUCTUADA

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-6307-Ae y N° E3-2020-4215-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la ex agente Elsa Galarza, DNI N° 13.559.938, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019 no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0034/2020, del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero del 2020;

Que la medida propiciada, se encuentra contemplada en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A; y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, este tipo de medidas deberá otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite según normativa vigente en la materia;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, y la intervención de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria -Año 2019- no usufructuada por la ex agente Elsa Galarza, DNI N° 13.559.938, por haber sido dada de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c) – CEIC N° 1042-00- Profesional 8 - Grupo 8- Programa 18 – Catastro y Cartografía – Actividad Específica 01- Cartografía Catastral - CUOF N° 194 – Dominio- Jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 0034/2020, de la citada jurisdicción.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la ex agente Elsa Galarza, DNI N°13.559.938, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Instrumento Legal, se imputará a la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-11-04 17:58:30 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-82694-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título Universitario (27%), que percibe la agente interesada, según Resolución N°2639/18, del registro de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que asimismo, corresponde otorgar a la agente Gabriela Alejandra Dusik, la Bonificación Especial, en el marco de los Decretos N° 2493/16, y sus modificatorias N°2320/18 y 1435/22, y el Adicional Complementario, autorizado por Decreto N°4360/19, extensivo de la Ley N°3369-A, que le correspondieran como agente de la Jurisdicción de destino;

Que a tal efecto, es necesario modificar parcialmente la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 04-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley

Nº1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, las Subsecretarías de Hacienda, de Política Económica, y de Asuntos Jurídicos y Administrativos;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley Nº1092-A- de Administración Financiera- de la siguiente manera:

CARGO ELIMINADO

Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°2205-00- Unidad de Recursos Humanos. Un (1) de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5.

CARGO CREADO

Jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- programa 14- Programación Financiera Actividad Específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 106- Unidad de Recursos Humanos. Un (1) de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N°1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 14- Programación Financiera- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 106- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación

por Título Universitario (27%) otorgada oportunamente a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, según Resolución N°2639/18, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Gabriela Alejandra Dusik, DNI N°31.720.552, la Bonificación Especial, en el marco de los Decretos N°2493/16, y sus modificatorias N°2320/18 y 1435/22, y el Adicional Complementario autorizado por Decreto N°4360/19, extensivo de la Ley N°3369-A, que le correspondiera como agente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2585-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-11278/Ae; las Leyes N°s 3141-T y 8-T, de Transporte de la Provincia del Chaco; el Decreto Nacional N° 867/21; el Decreto Provincial N° 2825/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, los trabajadores del sector del transporte automotor de pasajeros en la modalidad de Remises, Taxis y/o Radio taxis, solicitaron un subsidio económico, de manera excepcional, con el fin de paliar la situación económica que los aqueja, como consecuencia de la Pandemia Covid-19 que aún tiene efectos negativos en el sector;

Que la emergencia sanitaria fue prorrogada por Decreto Nacional N° 867/21, hasta el 31 de diciembre de 2022, al que nuestra Provincia se adhirió a través del Decreto N° 2825/21, constituyendo medidas razonables y proporcionadas, con relación a la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, las que se adoptan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que dicho sector del transporte, se encontró particularmente afectado durante los meses de mayores restricciones sanitarias a nivel nacional, tanto en el año 2020 como en el 2021, en un contexto donde primó un criterio de razonabilidad preciso, en miras a proteger la salud de los ciudadanos argentinos;

Que por la Ley N° 3141-T, se declaró en todo el territorio de la Provincia del Chaco, la Emergencia del Sector del Transporte Automotor de Pasajeros en la modalidad de Remises, Taxis y/o Radio Taxis, y en este sentido, se otorgó un subsidio económico excepcional y único, de carácter provincial destinado a compensar la disminución de los ingresos del sector afectado, destinado a personas físicas que sean choferes habilitados de las modalidades de transporte previstas en su Artículo 1°, no pudiendo otorgarse más de un

subsidio por persona ni por automotor afectado, para aquellos supuestos en que el mismo fuere explotado por dos (2) o más choferes;

Que en la actualidad, el sector sigue siendo de los más afectados, producto de los efectos de la crisis Covid-19 que aún persisten y por la crisis energética internacional, que llevan a una mayor inflación y menor nivel de actividad que en la pre-pandemia, encontrando los consumidores, bienes sustitutos al taxi o al remís, no habiéndose recuperado bajo ningún concepto los niveles de demanda del año 2019;

Que a los efectos de mantener activo el servicio mencionado, y pretendiendo sustentar de esta manera a uno de los sectores más afectados por factores ajenos a los propios, resulta necesario otorgar una compensación económica, de carácter provincial, de forma extraordinaria, destinada a personas físicas que sean choferes habilitados del servicio de transporte automotor de pasajeros en la modalidad de Remises, Taxis y/o Radio/Taxis;

Que por la Ley N° 3141-T, se creó un registro digital único en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, bajo la órbita del ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos (actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-jurisdicción 23), en el cual se exigía la inscripción obligatoria para todos aquellos prestadores del servicio para ser considerados como posibles beneficiarios del subsidio provincial;

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, es necesario requerir la actualización de carácter obligatorio, de este Registro Digital Único, en el mismo ámbito, incluyéndose todos aquellos prestadores del servicio para ser considerados como posibles beneficiarios de la compensación económica;

Que por las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 8-T y su Decreto Reglamentario N° 41/55, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco es la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros, ejerciendo la jurisdicción de los servicios explotados autorizados por ella y facultado a conveniar con las Municipalidades lo necesario para la aplicación del régimen de la misma Ley, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco;

Que en relación a lo expuesto, es necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar los actos administrativos que hagan al cumplimiento del pago de la asistencia económica indicada;

Que han intervenido en el presente trámite, la Subsecretaría de Política Económica; la Contaduría General de la Provincia; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1125/22;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el

que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase una Asistencia Económica Excepcional y Única, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a compensar la disminución de los ingresos del sector afectado de acuerdo con las previsiones del presente instrumento legal, para cada una de las personas físicas que sean choferes habilitados de las modalidades de transporte de Remises, Taxis y/o Radio Taxis, no pudiendo otorgarse más de una (1) compensación por persona.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar los actos administrativos que resulten necesarios y que hagan al cumplimiento del pago de la asistencia económica prevista en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese la actualización del Registro Digital Único de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco, en concordancia con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 3141-T.

Artículo 4°: Apruébase el procedimiento a adoptar para acceder a la percepción de la compensación económica otorgada en el Artículo 1° del presente, que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será remitido ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación

Artículo 6°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la fuente de financiamiento de Rentas Generales (Fto. 10 Rtas. Gral) correspondiente a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Procedimiento – Compensación Excepcional y Única**

- Al efecto de acceder a la Asistencia Económica Dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto, deberán actualizar la documental en el registro digital único en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte, el cual es de carácter obligatorio, para todos aquellos prestadores del servicio, para ser considerados como posibles beneficiarios de dicha ayuda económica, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a – Declaración Jurada conteniendo los siguientes datos básicos, los cuales deberán ser acompañados y respaldados con la documentación adecuada:
 1. Nombre y Apellido;
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
 3. Constancia de C.U.I.T;
 4. Certificado de Conducta;
 5. CBU de una cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A.;
 6. Domicilio Legal;
 7. Municipio en el que cumplen el servicio;
 8. Nombre del Titular del Vehículo en caso de ser distinto;
 9. Vehículo Habilitado;
 - b – Habilitación Anual municipal (última actualizada)
 - c – Carnet Profesional o categoría similar de acuerdo a la clasificación de cada Municipio, o Tarjeta de chofer (última actualizada).
 - d – No se encuentren inscriptos en el Registro Previsto en el Artículo 3° del presente.
 - e – No Tener un empleo en relación de dependencia, ya sea del sector privado como público.
 - f – No percibir jubilación y/o pensión sean de carácter Nacional y/o Provincial.
 - g – No den cumplimiento a cualquier otro requisito previsto en la reglamentación.

La Declaración Jurada deberá realizarse en doble ejemplar y contener en todas sus hojas firma y aclaración al pie, por el interesado en acceder a la asistencia económica.

El registro se encontrará abierto hasta el día diez (10) del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Decreto, y se cumplimentará con la presentación del modelo de declaración jurada contenido en el Anexo II del Decreto.

El Pago del importe correspondiente a la Asistencia Económica, será solicitado por la Subsecretaría de Transporte, mediante nota conteniendo proyecto de Resolución y planilla anexa con el listado de beneficiarios.

El pago se realizará mediante transferencia Bancaria a las cuentas denunciadas y habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A.

Anexo II
Procedimiento – Compensación Excepcional y Única
MODELO DE DECLARACION JURADA

Resistencia,.....de.....de 2022.-

Al Subsecretario de Transporte
Lic. Tomas Yazlle
S // D

.....DNI N° con domicilio
en, teléfono de contacto N°
....., cumpliendo prestaciones de servicio en el municipio de
....., siendo titular del vehículo y/o
propiedad de, me dirijo a usted a efectos de
solicitar la percepción de la compensación económica, destinada a paliar la disminución de
los ingresos por encontrarme en las disposiciones del presente. Así mismo, adjunto a la
presente copia firmada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad; SI..... NO.....
Constancia de C.U.I.T/C.U.I.L.; SI..... NO.....
Certificado de Conducta SI..... NO.....
CBU de una cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A SI..... NO.....
Habilitación Anual Municipal (última actualizada) SI..... NO.....
Carnet Profesional o Tarjeta de chofer SI..... NO.....

A efectos de percibir el beneficio mencionado, y en caso de NO, contar
con cuenta habilitada en el Nuevo Banco del Chaco, AUTORIZO a la Subsecretaría de
Transporte, a gestionar la apertura de cuenta a mi nombre en dicha entidad bancaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2022.10.20 11:29:04 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO 1749/22.JORNADA EXTENDIDA-DOCENTES.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-73695/Ae, la Resolución N° 426/2022-CFE; la Resolución N° 915/2022-SGG-, los Decretos Provinciales N° 1621/2022 y 1749/2022; las Resoluciones N° 2823/2022 y 2995/2022 -MECC y T; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 426/2022 del Consejo Federal de Educación, las veinticuatro (24) jurisdicciones del país se comprometen a implementar las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada extendida, completa, o adoptar la modalidad de extensión horaria que lleve a un mínimo de veinticinco (25) horas semanales en las escuelas primarias como estrategia escalonada hacia dicha universalización;

Que por la Resolución N° 915/2022 de la Secretaría General de Gobernación se dispuso el registro y archivo del “Convenio para la Ampliación de las horas de clases” suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Educación de la Nación, la que fuera ratificada por Decreto N° 1621/22;

Que a través del Decreto N° 1749/2022, se creó un suplemento remunerativo nacional por extensión de jornada y un suplemento estímulo a la propuesta pedagógica;

Que por Resolución N° 2823/2022, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobó la propuesta pedagógica del “Programa Jornada Ampliada en la Educación Primaria”; y mediante su similar N° 2995/2022 -MECCyT- se determinaron los aspectos operativos para la implementación del citado programa;

Que a los efectos de establecer criterios certeros en supuestos omitidos, deviene necesaria la ampliación del Decreto 1749/2022;

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones en cuanto a los aspectos presupuestarios se refiere; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y cuenta con el aval del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento, el que será remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Determinése que los cargos detallados en Planilla Anexa I al Decreto N° 1749/2022, con los CEIC N° 35, 36, 37, 38, 41, 44, 222 y 224, corresponden al ejercicio del cargo con Jornada Simple.

Artículo 2º: Inclúyase en la Planilla Anexa al presente, los cargos de Jornada Simple que hubieran optado por ejercerla con Tiempo Completo (TC), por lo que corresponde la asignación de puntos especificados en la misma.

Artículo 3º: Establécese que a las/los supervisoras/es que teniendo como incumbencia principal otros niveles o modalidades y que hubieran sido designados a cargo de establecimientos de Nivel Primario al 01 de agosto de 2022, les corresponderán los puntos especificados en la Planilla Anexa II al Decreto N° 1749/2022.

Artículo 4º: El presente Decreto deberá ser remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

ESCALAFÓN	CEIC	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	PUNTOS BÁSICOS
5-Docente	35	Director de Escuela Común de Primera J.S. con opción a Tiempo Completo	620
5-Docente	36	Director de Escuela Común de Segunda J.S. con opción a Tiempo Completo	585
5-Docente	37	Vicedirector de Escuela Común J.S. con opción a Tiempo Completo	585
5-Docente	38	Director de Escuela Común de Tercera J.S. con opción a Tiempo Completo	543
5-Docente	41	Maestro de Grado J.S. con función de Secretario con opción a Tiempo Completo	500

La presente Planilla, consta de cinco (5) cargos.-

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2588-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 127/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14999-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 127/22, autorizado por Decreto N° 2217/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 106/22, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 5 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv); y 6 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s. 2 y 11, por cuestiones técnicas;

Que dicha Comisión decidió reducir las cantidades en los renglones N°s. 1 en 9.000 unidades (de 35.000 a 26.000 unidades), 2 en 4.500 unidades (de 12.000 a 7500 unidades), 3 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000 unidades), 4 en 500 unidades (de 3.500 a 3.000 unidades), 5 en 500 unidades (de 2.500 a 2.000 unidades), 8 en 5.500 unidades (de 25.000 a 19.500 unidades), 9 en 55.000 (de 250.000 a 195.000 unidades), 10 en 110.000 unidades (de 500.000 a 390.000 unidades) y 11 en 19.000 (de 80.000 a 61.000 unidades), todos por razones presupuestaria;

Que en ese contexto la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s.1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, los renglones N°s. 1 (en 26.000 unidades), 3 (en 3.000 unidades), 4 (en 3.000 unidades), 5 (en 2.000 unidades) y 6 (en 2.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 8.571.750); 2 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el renglón N° 9 (195.000 unidades), por menor precio, y el renglón N° 10 en (390.000 unidades), por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta (\$ 148.650.450); 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 7 (en 7.000 unidades) y 8 (en 19.500 unidades), por menor precio, los renglones N°s 2 en (7.500 unidades) y 11 (en 61.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 21.554.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil setecientos (\$ 178.776.700);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 451/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 127/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales de gran volumen, destinadas a cubrir el consumo de toda la Red Sanitaria Provincial y Hospitales de mayor complejidad, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s.1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, los renglones N°s. 1 (en 26.000 unidades), 3 (en 3.000 unidades), 4 (en 3.000 unidades), 5 (en 2.000 unidades) y 6 (en 2.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 8.571.750); 2 de la firma Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, el

renglón N° 9 (195.000 unidades), por menor precio, y el renglón N° 10 en (390.000 unidades), por opinión técnica, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta (\$ 148.650.450); 3 del Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 7 (en 7.000 unidades) y 8 (en 19.500 unidades), por menor precio, los renglones N°s 2 en (7.500 unidades) y 11 (en 61.000 unidades), por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 21.554.500). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil setecientos (\$ 178.776.700).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s. 5 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6° y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv); y 6 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s 2 y 11, por cuestiones técnicas.

Artículo 3°: Redúzcanse las cantidades en los renglones N°s. 1 en 9.000 unidades (de 35.000 a 26.000 unidades), 2 en 4.500 unidades (de 12.000 a 7500 unidades), 3 en 2.000 unidades (de 5.000 a 3.000 unidades), 4 en 500 unidades (de 3.500 a 3.000 unidades), 5 en 500 unidades (de 2.500 a 2.000 unidades), 8 en 5.500 unidades (de 25.000 a 19.500 unidades), 9 en 55.000 (de 250.000 a 195.000 unidades), 10 en 110.000 unidades (de 500.000 a 390.000 unidades) y 11 en 19.000 (de 80.000 a 61.000 unidades), todos por razones presupuestaria.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, Laboratorios Jayor SRL, CUIT N° 30-71220533-0, y el Sr. Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.10.20 11:31:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2589-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E4-2019-2552-A y N° E2-2022-16410-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el período finalizado 2020, de la agente María Laura Barboza, DNI N° 26.050.735, como responsable a cargo del Departamento Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 4-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en virtud que por Resoluciones N° 0048/19 y N° 194/19, ambas del MPlyE, se dejó a cargo del referido Departamento a la citada agente;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, y las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 11 de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 5 de abril de 2020, a la agente María Laura

Barboza, DNI N° 26.050.735, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°122-Departamento Contrataciones-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Laura Barboza, DNI N° 26.050.735, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19, y el cargo subrogado de categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N°122-Departamento Contrataciones-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo la Bonificación por Título (27%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
---	--

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública
---	---

SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	CHAPO JUAN MANUEL Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
--	---

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco
--	--

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, DN: cn=Sistema,
c=AR, o=GOB. BUENOS AIRES



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO MARCO ENTRE EL MIN EDUCACIÓN Y SENASA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-92529/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca entre Ministerio De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Servicio Nacional De Sanidad Y Calidad Agroalimentaria (SENASA);

Que el citado Documento, fue rubricado el día 20 de septiembre de 2022, con la finalidad de establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de Las Partes en forma conjunta o en colaboración;

Que las distintas acciones estarán bajo la gestión y supervisión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que la vigencia del referido Convenio Marco es de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable por un nuevo período igual en forma automática, salvo voluntad en contrario de alguna de las partes que deberá comunicarlo en forma fehaciente con una antelación de treinta días hábiles;

Que han intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y la Asesoría General de Gobierno, en su Dictamen N° 1108/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO,
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca entre Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), cuya imagen digital obra como Anexo al presente, de acuerdo con lo expuesto con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo - 2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. L.O. N° 2473-A

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN RECÍPROCA
ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
(SENASA)**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los 29 días del mes de Septiembre de 2022, entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, representado en este acto por el Señor Ministro Aldo Fabian Lineras, D.N.I. N° 17.909.565 con domicilio legal en la calle Gob. Bosch N° 99 de la ciudad de Resistencia, en adelante "EDUCACIÓN" y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), en adelante "EL ORGANISMO" con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Presidente del Organismo Ingeniera Agrónoma, Diana María Guillén DNI N° 5.901.955 y convenidos del interés del mismo, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Recíproca.

De conformidad entre "LAS PARTES" el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN estará sujeto a las siguientes cláusulas que a continuación se establecen:

- I. **CLÁUSULA PRIMERA - PARTES:** Son partes del presente Convenio Marco el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y el Centro Regional Chaco-Formosa del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
- II. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** El presente Convenio Marco, tiene por objeto:
 - a) establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones a desarrollar en el ámbito de competencias propias de cada una de las partes en forma conjunta o en colaboración.
 - b) gestionar la cooperación y asistencia recíproca, como así, toda actividad que implique el aprovechamiento integral de los recursos que, culturalmente, económicamente, científicamente y técnicamente cada una de ellas esté habilitada para brindar conforme a sus respectivos estatutos y que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.
- III. **CLÁUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** El presente convenio Marco entre la "EDUCACIÓN" y "EL ORGANISMO", tiene por objetivos específicos, las siguientes acciones:
 - Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas e investigación en cuestiones de interés común.
 - Colaborar en la planificación de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas instituciones.
 - Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
 - Realizar acciones de investigación aplicadas a los programas sanitarios que lleva adelante el SENASA o a las acciones propias de su incumbencia.
 - Efected Prácticas Profesionales con finalidades particulares: posibilitar experiencia práctica en el ejercicio de la actividad; favorecer el manejo y

*Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallidos en el
combate de la pandemia COVID-19. Ley N° 747 Lta*

conocimiento de diversas técnicas; fomentar la capacitación en temas específicos y propiciar el desarrollo de capacidades que le permitan resolver situaciones reales.

Asesorar técnicamente la adecuación de instalaciones de las escuelas Agro técnicas destinadas a la producción de alimentos.

Asesorar técnicamente el cumplimiento de la normativa fitosanitaria de la producción agrícola ganadera.

- IV. CLÁUSULA CUARTA- PROTOCOLOS ADICIONALES:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.
- V. CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá vigencia por dos años y entrará en vigencia a partir de su celebración, se prorrogará automáticamente salvo manifestación en contrario de cualquiera de "LAS PARTES" la que deberá comunicarse por medio fehaciente.
- VI. CLÁUSULA SEXTA - EXTINCIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los proyectos, acciones y programas que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada una de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban al efecto, excepto que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.
- VII. CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCES:** Este Convenio Marco, no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas, oficiales o privadas interesadas en fines análogos. Cuando las actividades a que dará lugar este Convenio, implique erogaciones o utilización de equipamientos, infraestructura o recursos humanos, las mismas serán instrumentadas a través de protocolos específicos, en los que se establecerán los detalles necesarios que posibiliten cumplir con las finalidades de los mismos. La instrumentación y firmas de los acuerdos, convenios, protocolos o actas específicos, sin perjuicio del control que corresponda por parte de SENASA y de los trámites previstos en la normativa del ORGANISMO que resulte aplicable para obtener su conformidad.
- VIII. CLÁUSULA OCTAVA- RECIPROCIDAD:** "LAS PARTES" intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información. La parte requerida no estará obligada a facilitar la información que no obre en poder de sus autoridades o que no esté en posesión o bajo el control de personas que se hallen en su jurisdicción territorial. Cualquiera de las partes podrá excusarse de esta obligación, fundado en razones de confidencialidad o reserva de información cuya divulgación considere inconveniente o de imposibilidad material de brindar la información solicitada. El ejercicio de dicha facultad, no afectará la vigencia de este Convenio Marco ni de los Convenios Específicos que en su consecuencia celebran las partes.

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y no felices en contextos de la pandemia COVID 19. Ley N° 3473-A

IX. CLÁUSULA NOVENA - COMPETENCIA:

"LAS PARTES" se comprometen a promover los actos administrativos necesarios para cumplir con lo estipulado en el presente de conformidad al régimen jurídico de aplicación que hace a "LAS PARTES" de este acuerdo. Por su parte, en caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. Asimismo, las mismas renuncian al fuero federal o cualquiera de excepción que les pudiera corresponder, quedando sujetos a los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco.

XII. CLÁUSULA DÉCIMA - COMUNICACIÓN/NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" se comprometen a resolver los actos administrativos en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.
Asimismo, a todos los efectos legales y administrativos "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado donde se practicarán todas las notificaciones pertinentes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD:

Para todos los efectos que se deriven del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en aquellos que indicaron ut-supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de septiembre de 2022 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.


Aldo Lineras


Jorge Milton Capitanich


Jorge Milton Capitanich

3

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, DN: cn=Sistema,
ou=Ministerio de Justicia,
o=República Argentina, email=sistema@justicia.gov.ar



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2591-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-18456-Ae, y actuación simple N° E23-2022-4384-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la contratación de un servicio de seguridad privada, para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximadamente de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos seis millones seiscientos noventa mil seiscientos (\$ 6.690.600);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de seguridad privada para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximadamente de doce (12) meses, por un monto estimado de pesos seis millones seiscientos noventa mil seiscientos (\$ 6.690.600).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Subsecretaría de Energía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 23 - actividad/obra 01 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un servicio de seguridad privada para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía, con el objeto de garantizar la protección de los materiales que se depositan en dicho predio, ubicado en Avenida Coronel Falcón N° 237 de la ciudad de Resistencia, durante las veinticuatro (24) horas del día, para un periodo aproximado de doce (12) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis millones seiscientos noventa mil seiscientos (\$ 6.690.600). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2022, a lashoras.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros}. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: toda la documentación firmada y sellada.

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- m) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- n) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- o) Presentación de certificados normas IRAM 4174-1 e ISO/IEC 27001.
- p) Indicar cantidad de personas asignada a las tareas a realizar.
- q) Presentar los tres (3) seguros con los pagos al día (Responsabilidad Civil, Seguro de vida y ART).
- r) Presentar escala salarial vigente aplicada en la oferta y documentación acordada y aprobada legalmente homologada por las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, respecto a las paritarias salariales del sector.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

Artículo 9°: El prestatario del servicio, objeto de la presente Licitación deberá adecuar su actividad a las siguientes especificaciones:

1. El personal tendrá relación de dependencia directa y exclusiva con el contratista siendo este responsable de los pagos de los haberes, cargas sociales, seguro contra accidente de trabajo y demás obligaciones legales. En ningún caso y bajo ningún concepto el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura asumirá el carácter de empleador respecto a dicho personal.
2. El contratista será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar el servicio del comportamiento laboral y disciplinario, en caso de producirse situaciones que violen lo anteriormente citado, y en el caso de que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura requiera el reemplazo de algún personal, se comunicará al contratista mediante nota, debiendo producirse el reemplazo del mismo dentro de un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.
3. Dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de la orden de compra el contratista deberá presentar en la Subsecretaría de Energía, la nómina completa del personal propuesto con foto indicando documento, domicilio, presentando además certificado de salud y conducta de cada personal.
4. Deberán indicar cantidad del personal estable con que cuenta actualmente el oferente.

Artículo 10: Rescisión:

El Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

Artículo 11: Forma de Pago:

El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 15: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 16: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 17: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 18: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 19: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 20: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 21: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas de los Servicios

Renglón	Descripción Técnica	Cantidad
1	Servicio de Seguridad privada para la vigilancia del Depósito Central de Materiales de la Subsecretaría de Energía. Control diario de los vehículos que ingresen o egresen. Recepción y partida de vehículos con materiales y/o combustibles. Entrada y salida de personal propio y toda otra persona ajena a la Subsecretaría. Elaborar informes sobre cualquier acontecimiento relevante. Preservación del predio en general, entre otros.	Doce (12) meses

Destino del servicio: Depósito sito en Avenida Coronel Falcón N° 237, Resistencia Chaco.

Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.

Duración del contrato:

El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2592-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N°^{os} E36-2020-16385-A, E2-2022-11037-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor del Cabo Legajo N° 132.712 Franco Facundo Ferreyra, DNI N° 32.798.452;

Que el empleado penitenciario, cuya promoción se propicia posee el Título de Profesor de Educación Superior en Educación Física, cumpliendo funciones específicas desde fecha 07 de diciembre de 2020 conforme Orden Interna N° 163-DAR/2020 en el Departamento Complejo Penitenciario I, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar con eficiencia las funciones que le serán asignadas a su nuevo cargo;

Que teniendo en cuenta que la solicitud del Cabo Ferreyra, fue anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 2855-J, se proseguirá conforme el Título I – Normas Básicas, Capítulo III - Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, tercer párrafo “...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...”;

Que en virtud a lo mencionado anteriormente y que la Ley N° 2855-J, “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, prevee el inicio de carrera del Cuerpo Auxiliar – Escalafón Docente, como Subadjutor, pero al considerarse lo previsto en el tercer párrafo, del Artículo 21 de la referida Ley, hacer la salvedad pertinente

correspondiendo para el caso particular del Cabo Ferreyra, el inicio de carrera en el cuerpo y escalafón correlacionado con su título, como Adjutor;

Que conforme a lo precitado, resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N°1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen 356/21, sin presentar objeciones; el Estado Mayor Policial en Acta N° 018/21, considerando viable la solicitud; el órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 223/21, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 116/21, estableciendo que es factible la modificación de la estructura de cargos; la Dirección General de Recursos Humanos manifestando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados en la Ley N° 2855-J y su Decreto reglamentario N° 883/21; compartiendo el mismo criterio el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa; la Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, sin presentar observaciones que realizar en materia financiera; y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 610/22, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura presupuestaria de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, conforme al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A -t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos eliminados

Programa 11
Custodia y Protección de
la Seguridad de las PPL
Actividad específica 01
Guarda y Custodia
Un (1) cargo
Escalafón 8-Seguridad
Personal Subalterno
CEIC 18
Cabo.

Cargos creados

Programa 11
Custodia y Protección de
la Seguridad de las PPL
Actividad específica 01
Guarda y Custodia
Un (1) cargo
Escalafón 8 -Seguridad
Personal Superior
CEIC 31
Adjutor.

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Legajo N° 132.712 Franco Facundo Ferreyra DNI N° 32.798.452, al Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL – actividad específica 01 – Guarda y Custodia – Escalafón 8 – Seguridad – CEIC 31 – Adjutor – CUOF 24 – Anexo 00 – Departamento Complejo Penitenciario I – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 3°: Determinése, que la medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario” y Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Impútese, el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial – Programa 11 – Custodia y Protección de la Seguridad de las PPL, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2593-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E4- 2019- 4259- A y su par E5-2022-2859- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, como responsable a cargo de la Dirección Cartera de Empleo, dependiente de la ex Subsecretaría de Empleo de la ex jurisdicción 54- Secretaría de Empleo y Trabajo;

Que la agente Grechijnski fue designada como Directora a cargo de la referida Dirección, según Disposición N° 028/19 del registro de la ex Subsecretaría de Empleo (dependiente de la ex Secretaría de Empleo y Trabajo) a partir del 10 de diciembre de 2019, y hasta que se disponga lo contrario;

Que la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, cumplió las funciones enunciadas en forma ininterrumpida, desde el 10 de diciembre de 2019 y hasta el 19 de agosto de 2020, fecha en que se dictó el Decreto 977/2020, por el que se aprobó la estructura del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, incorporando a la misma los organismos antes mencionados;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 3° - inciso c)- Decreto N°1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 4- Dirección Cartera de Empleo- ex jurisdicción 54- Secretaría de Empleo y Trabajo.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos, ambas del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 19 de agosto de 2020, por haberse cumplido vez cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N°1441/93 -t.v.-, y por mandato del Decreto 977/2020, por el que se aprobó la estructura del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, absorbiendo los organismos antes citados.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en el Artículo 3°- inciso c) del Decreto N°1441/93 -t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo ordenado en el presente instrumento legal, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucuman
Date: 2022.10.20 11:34:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2594-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E 48-2022-3934-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, como responsable a cargo del Departamento de Auditoría de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que el señor Bittel fue designado como Jefe a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1464/2022-IDCH, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, corresponde otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación

Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de agosto de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)-CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del presente Decreto y mientras dure la Subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - Programa 11- Promoción del Deporte - actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Julio Daniel Bittel, DNI N° 30.748.950, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento - Programa 11- Promoción del Deporte - actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 04-00- Auditoría Interna- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, como así también la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, y la Bonificación por Título (20,5%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2595-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 29 de Octubre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15308-Ae y su par N° E3-2020-5289-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, consistente en el veinticinco por ciento (25%), a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de los referidos agentes.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo anterior, implica para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A.

Artículo 4º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Bonificación por Dedicación (25%)
Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo

Nº	Apellidos y nombres	DNI N°	Ubicación escalafonaria y presupuestaria
1	Aguirre, Andrea Cecilia	36.971.225	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
2	Ali, Débora Jessica	31.872.190	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 230-Dirección de Culto.
3	Alvaredo, Lourdes Alejandra	35.306.512	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 188-Subsecretaría de Asuntos Registrales.
4	Alvarez, Matías Ezequiel	34.795.357	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
5	Anderlik, Maximiliano Martin	33.871.304	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
6	Aquino Molina, Nerea K.	42.746.303	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
7	Aquino, Ruth Débora	32.266.106	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 123-Capacitación y Carrera.

8	Ávila, Silvia Marilin	34.900.177	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
9	Báez, María Belén	40.871.505	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 02- Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
10	Barbona, Eduardo	28.625.599	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 101-Dirección de Asesoría Legal.
11	Barboza, Carlos Santiago	20.193.065	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
12	Barreto, Andrea	34.559.401	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 176-Asistencia.
13	Batura, Stefania A.	35.689.451	Categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 101-Dirección de Asesoría Legal.
14	Bazan, Silvia Beatriz	33.724.789	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 230-Dirección de Culto.
15	Belle, Luciana	27.715.124	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4- Democracia y Ciudadanía-CUOF N° 106 -Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
16	Bender, Bibiana	31.195.351	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 199-Veterano de Guerra y Ex combatientes de Malvinas.

17	Blanco, Evelin Elizabeth	32.486.797	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
18	Bogado, Delia Jacinta	32.854.686	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 176-Asistencia.
19	Bordon, Roxana Haidee	31.330.269	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 4-Democracia y Ciudadanía-CUOF N° 106- Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
20	Borges, Gonzalo Joel	38.970.439	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
21	Cabral, Érica Susel	30.214.853	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
22	Cabrera, Gisella Noemí	35.685.597	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
23	Cabrera, Juan Ramón	21.827.320	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
24	Cabrera, Laura Belén	37.168.985	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 230-Dirección de Culto.
25	Cantero, Sergio Iván	29.989.894	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior CUOF N° 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo.
26	Carballo, Gerardo Ezequiel	37.168.965	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil- actividad específica 02-Defensa y Protección Civil- CUOF N° 105-Dirección de Defensa Civil.

27	Castillo, Gastón Leonel	35.467.033	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 02-Defensa Civil - CUOF N° 163-Operaciones de Protección Civil.
28	Córdoba Roció Mariana	32.300.328	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
29	Cortes, Kevin Fabrizio	36.977.565	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
30	Dri, Gabriela Elizabeth	33.072.287	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
31	Duarte, Sonia Lorena	28.125.719	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
32	Elimenzo, Nilda N.	23.135.713	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
33	Escalante, Mónica Beatriz	17.369.922	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
34	Fantin, Marisa Lorena	29.223.696	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 31-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 106- Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
35	Gauna, Daniela María I.	28.234.272	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02 -Secretaría General.

36	Giménez, Mariana Elizabeth	32.878.716	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
37	Godoy, Daniel Alberto	36.774.769	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicio 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
38	Godoy Franco Fabián	26.447.790	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 94-Unidad de Planificación Sectorial.
39	Gómez, Ofelia Elba	28.316.215	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 1- Conducción Superior-CUOF N° 106 -Dirección General Prov. Defensa de la Democracia y el Ciudadano.
40	Gómez, Roció Soledad	38.047.657	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 101-Dirección de Asesoría Legal.
41	González, Corina Analía	30.997.683	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 31-Gobierno-actividad específica 02- Gestión Urbana y Social- CUOF N° 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
42	González, Cristian Nadir	36.198.048	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 21-Protección Civil-actividad específica 02 -Defensa y Protección Civil- CUOF N° 105-Dirección de Defensa Civil.
43	González, Verónica Johana	37.469.035	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 175-Liquidaciones.

44	Gualtieri, María Noelia	33.548.812	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 32-Asuntos Registrales-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 188- Subsecretaría de Asuntos Registrales.
45	Gutiérrez, Yanina Giselle	33.786.545	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96 - Dirección de Administración.
46	Hidalgo, Yamil	27.189.122	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96 - Dirección de Administración.
47	Ibarra, Rocío Lourdes	37.168.688	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-Grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
48	Insaurralde, María de Carmen	27.577.296	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
49	Jauregui, Alberta	17.059.934	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
50	Lezcano, Romina Alejandra	31.294.468	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
51	Martínez, Lidia Liliana	20.090.872	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social- CUOF N° 261-Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
52	Martínez, Paula Virginia	34.795.445	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-Gobierno-actividad específica 2-Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261-Subsecretaría Asuntos Pol. y Relación con la Comunidad.

53	Medina, Cristian Ezequiel	26.521.546	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
54	Melgarejo, Gisella Elisabeth	35.689.232	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261-Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
55	Méndez, Cristian Jorge	35.223.871	Categoría 7-personal de servicios-apartado d)-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
56	Montaño, Alberto Ezequiel	35.466.204	Categoría 7-personal de servicios CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 02-Defensa Civil- CUOF N° 105-Dirección de Defensa Civil.
57	Nuñez, Noelia Patricia	31.909.589	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
58	Ojeda, Juan Gabriel	37.793.278	Categoría 3-personal de administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
59	Oviedo, Daiana Salome	32.065.879	Categoría 7-personal de servicios-apartado d)-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
60	Palacio, Héctor Oscar	29.720.696	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 119-00-profesional 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil- actividad específica 02 -Defensa Civil-CUOF N° 105-Dirección de Defensa Civil.
61	Parras, Matías Daniel	34.496.420	Categoría 3-personal de administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96 -Dirección de Administración.

62	Patiño, Paula Agostina	39.901.402	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02- Secretaría General.
63	Pérez, Cesar Hernán	32.878.548	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 31- Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261-Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
64	Pérez Vasconcelo, Tamara	37.704.373	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02- Secretaría General.
65	Pierlucca, Sofia Isabel	31.698.606	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 32- Asuntos Registrales-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 188 -Subsecretaría de Asuntos Registrales.
66	Quiroz, Tamara Maira	37.479.109	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02- Secretaría General.
67	Ramírez, Gisela Luciana	38.966.603	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 122- Certificaciones y Legajos.
68	Reina, Lázaro	36.611.390	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00- servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
69	Rodríguez, Diana Paula	37.796.692	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96- Dirección de Administración.

70	Rodríguez, Ramón Alberto	24.214.002	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 02 -Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261-Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
71	Romero, Daiana Gabriela	34.941.103	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
72	Romero, Edith Marlen	39.616.058	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno.
73	Sánchez, Diego Gerardo	27.585.537	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 31-Gobierno-actividad específica 02- Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
74	Sánchez, Jessica Eliana	34.164.855	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad Específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
75	Santa Cruz, Arcenia	21.932.832	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
76	Santa Cruz, Apolonia	23.168.061	Categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 95-Unidad de Recursos Humanos.
77	Silva, Alejandra Vanina	36.108.144	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Actividad Central- CUOF N° 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo.
78	Suarez, Juan Ramón	23.949.580	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 30-Trabajo-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 257-Subsecretaría de Trabajo.
79	Tacacho, Silvana Valeria	32.938.465	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 02-Gestión Urbana y Social-CUOF N° 261 - Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.

80	Tascon, Duarte Maximiliano	34.959.116	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1039-00-servicios 1-grupo 1-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Actividad Central- CUOF N° 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo.
81	Toledo, Daiana Emilce	29.925.578	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1022-00-profesional 1-grupo 1- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 123-Capacitacion y Carrera.
82	Trangoni, Gisela Verónica	39.315.571	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 176-Asistencia.
83	Valenzuela, María Alejandra	22.882.042	Categoría 7-personal de servicios- CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
84	Vandi, Valeria Vanina	29.092.576	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General.
85	Verón, Juan Manuel	34.219.766	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-programa 31-Gobierno-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno.
86	Villalba, Romina Alejandra	34.048.392	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.
87	Villan, Ariel Ubaldo	27.633.628	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 02-Secretaría General
88	Yegros, Diego Antonio	35.693.114	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- programa 32-Asuntos Registrales-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 188 -Subsecretaría de Asuntos Registrales.
89	Yensen, Erica Yolanda	31.025.357	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 122-Certificaciones y Legajos.

90	Zacarias, Ceferino	17.477.399	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5- programa 31-Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno.
91	Zalazar Lower, Juan Martin	35.466.721	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4- actividad central 1Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 176-Asistencia.
92	Zenón, Mariana	36.304.732	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 21- Protección Civil-actividad específica 02- Defensa Civil – CUOF N° 105- Dirección de Defensa Civil.
93	Insaurralde, Oscar Alfredo	12.343.472	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 31- Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno.
94	Regis, Walter Daniel	26.812.297	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado a) CEIC 1041-00-Director-actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 1-Conducción Superior - CUOF N° 266-Sub. De Coord. e Interv. de Org. del Estado y la Sociedad.
95	Garay, Alberto Antonio	28.001.553	Categoría 7-personal de servicios- CEIC 1035-00-servicios 5-grupo 5-programa 31- Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 260-Subsecretaría de Gobierno.
96	Quiroz, Sergio Luis	21.351.157	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 31- Gobierno-actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 261- Subsecretaría de Asuntos Políticos y Relación con la Comunidad.
97	Paniagua, Leonardo Osmar	30.959.973	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 96-Dirección de Administración.
98	Torres, María Lorena	22.905.728	Categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 174-Gestión y Control.
99	Insaurralde, Aebicher Alejandra Nerea	41.338.317	Categoría 7-personal de servicios-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 2-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 96-Dirección de Administración.

100	Verón, Mariano Exequiel Rufino	34.960.626	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 21-Protección Civil-actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 230- Dirección de Culto.
101	Martínez María Florencia	34.898.791	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 32-Asuntos Registrales-Subprograma 02- Registro de la Propiedad Inmueble- Actividad Especifica 1-Registro de la Propiedad Inmueble- CUOF N° 219.

La presente Planilla Anexa consta de ciento un (101) agentes.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 31 de Octubre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE HUÉSPED DE HONOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20909-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del Instituto de Cultura del Chaco, y de la Asociación Argentina de Juristas, se ha efectuado Declaración de Interés Provincial de la XVIII Conferencia Continental “La Responsabilidad de los Juristas en la Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente”, a llevarse a cabo en la ciudad de Resistencia del 02 al 04 de noviembre del corriente año;

Que el referido evento contará con la participación de juristas internacionales de Colombia, Ecuador, México, Honduras, Puerto Rico, Venezuela, Cuba, Chile y Brasil, y con la presencia entre otros, del Ex Presidente de la República del Ecuador Lic. Rafael Correa;

Que el Lic. Rafael Vicente Correa Delgado, es un político, catedrático y economista ecuatoriano, quien ejerció como Presidente de Ecuador por diez años, siendo el mandatario ecuatoriano que más tiempo ha permanecido en el poder de forma continua, autor además de numerosos libros, artículos científicos y ponencias magistrales, beneficiario de numerosas distinciones, entre las que pueden mencionarse Gran Collar de la Orden Nacional de San Lorenzo, Gran Collar de la Orden del Libertador General San Martín, Medalla de Honor en el Grado de Gran Cruz, máxima condecoración del Congreso de Perú, Orden José Martí, máxima condecoración de la República de Cuba, Doctorado Honoris Causa de Universidades Nacionales e Internacionales, entre otras;

Que la historia ecuatoriana, ha denominado al gobierno del Lic. Rafael Correa con el nombre de Revolución Ciudadana, por las amplias reformas políticas, económicas, sociales, educativas, etc. que implantó desde el inicio de la gestión en el año 2007;

Que es por tanto deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce tan distinguida presencia en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al Ex Presidente de la República del Ecuador Lic. Rafael Vicente Correa Delgado, quien participará en la XVIII Conferencia Continental que se desarrollará en la ciudad de Resistencia, durante los días 2 al 4 de noviembre bajo el lema “La Responsabilidad de los Juristas en la Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente”, por los motivos expuestos en los considerandos mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10591/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Alfredo Carlos Loudet, CUIL N° 20-18209367-0, domiciliado en Av. Urquiza N° 2000-Barrio San Valentín, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Hemiplejía secuela de enfermedad cerebrovascular, Hipertensión esencial (primaria), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alfredo Carlos Loudet, CUIL N° 20-18209367-0, domiciliado en Av. Urquiza N° 2000-Barrio San Valentín, de la ciudad de Resistencia por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Hemiplejía secuela de enfermedad cerebrovascular, Hipertensión esencial (primaria), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: VISITANTES ILUSTRES - XVIII CONFERENCIA CONTINENTAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que desde el día 02 al día 04 de noviembre del corriente año la ciudad de Resistencia será sede de la **XVIII Conferencia Continental “La Responsabilidad de los Juristas en Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente”**;

Que la citada Conferencia ha sido declarada de Interés Provincial y contará con la participación de destacados juristas nacionales e internacionales quienes, a lo largo de las tres jornadas y de acuerdo al programa de actividades de la misma, desarrollarán conferencias, disertaciones y paneles con diversos ejes temáticos;

Que el referido evento, es organizado por la Asociación Argentina de Juristas con el auspicio y acompañamiento del Gobierno del Chaco, el Centro de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Chaco, Librería-Editorial ConTexto, Fundación Formarte, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Universidad Nacional de Avellaneda, Justicia Legítima, Asociación de Abogadas y Abogados de Buenos Aires, Federación Judicial Argentina, Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de Resistencia, Colegio de Abogados de Tucumán, Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, Secretaría de Derechos Humanos y Géneros de Chaco, Universidad Nacional del Chaco Austral, Liga Argentina por los Derechos Humanos, Universidad Nacional de San Martín, Universidad Nacional de Río Negro, Federación de Sindicatos de Trabajadores Judiciales, entre otras instituciones y entidades;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y la satisfacción que produce la visita de las y los juristas participantes en el territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense Visitantes Ilustres de la Provincia del Chaco a las y los juristas disertantes que participarán de la **XVIII Conferencia Continental “La Responsabilidad de los Juristas en Defensa de la Democracia, los Derechos Humanos y del Medioambiente”**, a realizarse en la ciudad de Resistencia, desde el día 02 al día 04 de noviembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBSIDIO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21007-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar gastos de traslado, alojamiento y otros, para alumnas, alumnos y acompañantes, que forman parte del plantel educativo de la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 39 "Virgen de Itati", CUIT N° 30-67006061-2, ubicada en la localidad de Pampa del Infierno, con motivo de la realización de un viaje de estudios a las provincias del Noroeste de nuestro país a partir del día 1 al 8 de noviembre del corriente año;

Que en virtud a que el citado viaje se encuentra actualmente en desarrollo y dado a que por los incrementos de precios en los gastos previstos y planificados resultó insuficiente para cumplir los objetivos de dicha comitiva, la Institución solicita un acompañamiento monetario para culminar el viaje planeado con los alumnos, por la suma de Pesos cuatrocientos mil (\$400.000);

Que atento a lo expuesto y la urgencia para poder cumplir y culminar la planificación del viaje, la Institución deberá complimentar posteriormente a la entrega del presente subsidio, la totalidad de la documentación y antecedentes que correspondan en relación a lo dispuesto por el Decreto N° 818/83 hasta la fecha de rendición de los fondos recibidos, autorizándose su otorgamiento en carácter de excepción;

Que a efectos del correspondiente pago y conforme surge de la documentación aportada, la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 39 "Virgen de Itati" CUIT N° 30-67006061-2, titular de la cuenta bancaria en Nuevo Banco del Chaco SA – CBU 3110010411000000630003 es la entidad autorizada a percibir el subsidio solicitado, de conformidad a lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/2022;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por la Constitución Provincial (1957-1994) -Artículo 141° Inc. 16), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la Unidad Educativa de Gestión Privada N° 39 "Virgen de Itati" CUIT N° 30-67006061-2, con domicilio en la localidad de Pampa del Infierno, un subsidio por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), destinado a solventar gastos de traslado, alojamiento y otros, para alumnas, alumnos y acompañantes, que forman parte del plantel educativo de dicha Institución, con motivo de la realización de un viaje de estudios con destino a las provincias del Noroeste de nuestro país, el que deberá acreditarse en la Cuenta bancaria habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A – CBU 3110010411000000630003.

Artículo 2º: Establécese que la mencionada Institución es responsable: a) de cumplimentar posteriormente a la entrega del presente subsidio, la totalidad de la documentación y antecedentes que pudieran corresponder en relación a lo dispuesto por el Decreto N° 818/83 hasta la fecha de rendición de los fondos recibidos y b) de la rendición de cuentas documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido el subsidio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación. La correcta inversión de los fondos se determinará de la fiscalización que efectúe la Dirección de Aportes Especiales, en función a la facultad conferida por el Artículo 1º del Decreto 552/92, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 3º: Impútase la erogación dispuesta por el presente instrumento legal, a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación a dictar por Resolución la normativa complementaria, ampliatoria y/o aclaratoria que fuera necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucuman
Date: 2022.11.04 08:56:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/22

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-20894-Ae y E29-2022-5669-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la adquisición de dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo Split de 5000/6000 frigorías (frio/calor) destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 118/22, autorizado por Decreto N° 2117/22 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, 692/01, 460/21, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 101/22 aconsejó: declarar Desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa por el renglón declarado desierto, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis (\$ 4.785.066);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas;

Que, en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Desierta la Licitación Pública N° 118/22 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo Split de 5000/6000 frigorías (frio/calor) destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el renglón N° 1, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con el artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, del renglón declarado desierto, por un monto de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis (\$ 4.785.066).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, 692/01, 460/21, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Programa 22- Actividad y Obra 1- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-3802-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán solicita la reparación del sistema de control de aires acondicionados y el mantenimiento de las dos (2) plantas enfriadoras de agua del equipo de aire central de dicho Hospital;

Que la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, pide intervención de la Dirección de Ingeniería Hospitalaria, la cual solicita contratar para la reparación de los aires, en forma exclusiva a la firma Trane de Argentina SA; quien aporta presupuesto con las especificaciones técnicas de los trabajos a realizar en la reparación de los Aires Acondicionados, por un importe total de pesos seis millones novecientos ochenta mil noventa (\$ 6.980.090,00);

Que asimismo, obra Resolución Interna del programa Proteger, a través de la cual se autoriza los fondos a utilizarse para la reparación de los equipos de aire acondicionado del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N°s. 77/08, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21;

Que atento al encuadre del inciso e) del Artículo 133 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, consta informe de la firma Trane de Argentina SA, en la cual deja constancia de que es la filial para la República Argentina de Trane, miembro de la familia de marcas de Trane Technologies, líder mundial en sistemas, servicios, y soluciones de aire acondicionado; y que además, importa exclusivamente repuestos originales y equipos de

climatización como los instalados en el Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, por lo cual ofrece servicio técnico oficial a los mismos;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Unidad de Auditoría Interna, informando que no existen observaciones técnicas; la Unidad de Planificación Sectorial, remitiendo informe favorable de factibilidad presupuestaria año 2022; la Unidad de Asuntos Jurídicos sin objeciones; todos ellos dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, del ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno mediante dictamen N° 1084/22, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a contratar en forma directa la reparación del sistema de control de aires acondicionados y el mantenimiento de las dos (2) plantas enfriadoras de agua del equipo de aire central del Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, con la firma Trane de Argentina SA, por la suma de pesos seis millones novecientos ochenta mil noventa (\$ 6.980.090,00), de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 34426 Rem. Rec. 17522/ 22511 Programa contra Enfermedades Crónicas no Transmisibles, Cuenta corriente 16061/10 del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N°s 77/08, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Código de Fuente
Código: 2022.11.04 08:57:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14816-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 96/22, autorizado por Decreto N° 1933/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado trece (13) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, retira parcialmente su oferta, de los renglones N°s. 30, 33, 78, 92 y 103, y la oferta N° 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 23, por los motivos expuestos en la misma;

Que por solicitud de la Comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precios a las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en el renglón N° 86; 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, en los renglones N°s. 53, 67, 72 y 73; 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 24; y 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 30, todos de forma individual, por ser únicos oferentes en los mencionados renglones;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 105/22 aconsejó rechazar las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5; 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, todas en el renglón N° 6, por cuestiones de stock, y las ofertas N° 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, en los renglones N° 67 (Of. Principal y mejora de precio), 72 (Of. Principal y mejora de precio) y 73 (Of. Principal y mejora de precio); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 24 (Of. Principal y mejora de precio); 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 30 y 78, por precio inconveniente;

Que la referida Comisión decidió reducir el renglón N° 50 en 500 unidades (de 1.000 a 500 unidades), por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N° 22, 23, 25, 38, 39, 102 y 112, por no presentarse oferta, y declarar fracasados el renglón N° 6, por cuestiones de stock, y los renglones N° 24, 30, 67, 72, 73 y 78 (en 1.200 unidades), por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y seis con ochenta centavos (\$ 285.649.776,80);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N° 2, 7, 9 (Of. Alternativa I), 13, 14, 20, 21, 29, 45, 61, 63, 83 (Of. Alternativa), 85, 87, 89, 91, 93 (Of. Principal), 94 (Of. Principal), 95 (Of. Principal), 96 (Of. Principal), 97, 104 (Of. Principal), 105, 106, 109, por menor precio, los renglones N° 62, 86 en 20 unidades (mejora de oferta), y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 261.027.851); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N° 3, 4, 66 y 69, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cincuenta y ocho mil ciento catorce (\$ 758.114); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 1, 31, 34, 57, 64, 65, 79, 82, 103, 110 y 111, por menor precio, los renglones N° 26 y 92, por único oferente, el renglón N° 78 (en 1.200 unidades), por único oferente admisible, el renglón N° 101, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta (\$ 36.286.630);

7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, los renglones N°s. 37, 53 (mejora de oferta), por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$ 1.188.000); 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s. 11, 49, 74, 75, 76, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil veinticinco con noventa centavos (\$ 198.025,90); 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 10, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N°s. 16, 28, 35, 36, 42, 48, 50 (en 500 unidades), 52, 55, 56, 81, 99 y 100, por menor precio, los renglones N°s. 27, 43, 51, 58, 59, 70 y 71, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete (\$ 9.235.967); 11 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, los renglones N°s. 5, 8, 12, 19, 40, 84, por menor precio, el renglón N° 32, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones setenta mil ochocientos veintiséis con noventa y cinco centavos (\$ 6.070.826,95); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 15, 17, 18, 41, 47, 60, 77, 80, 88, 98, 107 y 108, por menor precio, el renglón N° 90, por opinión técnica, el renglón N° 68, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 6.915.244), 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 33, 44 y 54, por menor precio, el renglón N° 46, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos tres con sesenta centavos (\$ 25.558.303,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 348.918.962,45);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 456/22, efectuando observaciones las cuales fueron subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 96/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, los renglones N°s 2, 7, 9 (Of. Alternativa I), 13, 14, 20, 21, 29, 45, 61, 63, 83 (Of. Alternativa), 85, 87, 89, 91, 93 (Of. Principal), 94 (Of. Principal), 95 (Of. Principal), 96 (Of. Principal), 97, 104 (Of. Principal), 105, 106, 109, por menor precio, los renglones N°s 62, 86 en 20 unidades (mejora de oferta), y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y un millones veintisiete mil ochocientos cincuenta y uno (\$ 261.027.851); 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 3, 4, 66 y 69, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos cincuenta y ocho mil ciento catorce (\$ 758.114); 6 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 1, 31, 34, 57, 64, 65, 79, 82, 103, 110 y 111, por menor precio, los renglones N°s 26 y 92, por único oferente, el renglón N° 78 (en 1.200 unidades), por único oferente admisible, el renglón N° 101, por opinión técnica, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos treinta (\$ 36.286.630); 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, los renglones N°s 37, 53 (mejora de oferta), por único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$ 1.188.000); 8 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 11, 49, 74, 75, 76, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil veinticinco con noventa centavos (\$ 198.025,90); 9 del Sr. Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, el renglón N° 10, por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, los renglones N°s 16, 28, 35, 36, 42, 48, 50

(en 500 unidades), 52, 55, 56, 81, 99 y 100, por menor precio, los renglones N°s. 27, 43, 51, 58, 59, 70 y 71, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y siete (\$ 9.235.967); 11 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, los renglones N°s. 5, 8, 12, 19, 40, 84, por menor precio, el renglón N° 32, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones setenta mil ochocientos veintiséis con noventa y cinco centavos (\$ 6.070.826,95); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s. 15, 17, 18, 41, 47, 60, 77, 80, 88, 98, 107 y 108, por menor precio, el renglón N° 90, por opinión técnica, el renglón N° 68, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones novecientos quince mil doscientos cuarenta y cuatro (\$ 6.915.244), 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s. 33, 44 y 54, por menor precio, el renglón N° 46, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinticinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trecientos tres con sesenta centavos (\$ 25.558.303,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 348.918.962,45).

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N°s. 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; 4 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5; 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, todas en el renglón N° 6, por cuestiones de stock, las ofertas N°s. 7 de la firma Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, en los renglones N°s 67 (Of. Principal y mejora de precio), 72 (Of. Principal y mejora de precio) y 73 (Of. Principal y mejora de precio); 10 del Sr. José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 24 (Of. Principal y mejora de precio); y 13 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s. 30 y 78, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 50 en 500 unidades (de 1.000 a 500 unidades), por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 22, 23, 25, 38, 39, 102 y 112, por no presentarse oferta; y fracasados el renglón N° 6, por cuestiones de stock, y los renglones N°s 24, 30, 67, 72, 73 y 78 (en 1.200 unidades), por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente, por un monto de pesos doscientos ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y

seis con ochenta centavos (\$ 285.649.776,80).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Norsalud SAS, CUIT N° 30-71695404-4, Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: IMPLEMENTACIÓN HISTORIA CLÍNICA DIGITAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022- 20162-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la implementación progresiva y el uso obligatorio a partir de su implementación efectiva, de la herramienta digital “Historia Clínica Digital” (HCD), en todos los establecimientos sanitarios que integran el Sistema Público Provincial de Salud, la que será accesible a través de la plataforma “Tu Gobierno Digital”;

Que en la Ley N° 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa, se establecen los principios y pilares para la transformación digital gubernamental;

Que por Decreto N° 866/20, se dispuso la implementación y uso obligatorio, del sistema informático Historia Clínica Electrónica Única (HCEU), accesible desde la plataforma Tu Gobierno Digital, en todos los establecimientos de salud de la Provincia del Chaco, que cuenten con la conectividad necesaria para su implementación;

Que el sistema informático de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU), tuvo por objeto registrar y documentar obligatoria, cronológica y completamente toda actuación realizada al paciente por el personal del sector de la salud;

Que debido a la experiencia adquirida en pandemia por Covid-19, contexto que llevó al sistema de salud pública a valerse de nuevas herramientas tecnológicas, dejó de manifiesto la necesidad de desarrollar una nueva historia clínica digital nativa interoperable y que se encuentre conectada al Bus de Interoperabilidad Nacional, permitiendo que la misma dialogue e intercambie información con las historias clínicas de las veintitrés (23) provincias del país, permitiendo su utilización con fines científicos cuando exista la correspondiente conformidad del paciente;

Que a partir de la estrategia de transformación digital en Salud puesta en marcha por el gobierno de la Provincia del Chaco a través del Plan Provincial de Salud 2030, el Ministerio de Salud Pública desarrolló la herramienta "Historia Clínica Digital" (HCD) con la tecnología más moderna existente a nivel internacional, basada en arquitectura de servicios, lo que facilitará su evolución permanente, su adaptación a las nuevas necesidades de los equipos de salud y soportará una alta demanda una vez que su utilización se generalice;

Que el software de Historia Clínica Digital (HCD) se encuentra desarrollado bajo la modalidad de "código abierto" y no requerirá la suscripción de licencias para su utilización garantizando la sustentabilidad de la herramienta en el tiempo;

Que la herramienta permite un registro clínico ágil e intuitivo por parte de los equipos de salud a partir de la adopción del estándar de terminología clínica internacional SNOMED CT;

Que así, dicha herramienta permitirá identificar unívocamente a los pacientes a través del padrón del RENAPER, conocer la cobertura de salud de los mismos a través del Padrón Nacional de Cobertura en Salud, tener un mejor conocimiento sobre el estado de salud de la población e identificar a las personas de riesgo y facilitar la toma de decisiones por parte de los equipos de salud y todos los y las profesionales que intervengan en virtud de la asistencia médica del paciente;

Que la evolución de la herramienta tecnológica se encuentra prevista en etapas, la cual ha comenzado con los registros clínicos para la atención ambulatoria en Centros de Atención Primaria, e incorporando durante el primer año (2022) los módulos de internación, guardia, enfermería, agentes sanitarios, módulos pre-hospitalarios y la interfaz con los registros de laboratorio;

Que en este orden de ideas, por Ley Provincial N° 2378-G, se creó el Sistema Provincial de Salud a efectos de la integración de todos los servicios destinados a la promoción, protección, rehabilitación, defensa y asistencia de la salud en el territorio provincial;

Que la citada norma, designó como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud Pública, facultándolo a establecer procedimientos informatizados de utilización obligatoria y gratuita por parte de los profesionales de la salud y ramas auxiliares que garanticen, para cada habitante, una historia clínica digital única, segura, confidencial e Interoperable (Artículos 11, 12, 13, 14-inciso s) y Artículo 23-incisos o) y p), de la Ley N° 2378-G);

Que asimismo, lo expuesto se sustenta en la Ley Nacional N° 26.529 Capítulo IV-regulatoria de los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones

de la salud y Decreto Reglamentario N° 1089/12, adhiriendo la Provincia del Chaco a los lineamientos de la mencionada normativa a través de la Ley N° 1994-G;

Que en este sentido, debe señalarse que, según la establece el Artículo 21 de la Ley Nacional N° 26.529 y el Artículo 21, 3^{er} párrafo, del Decreto Reglamentario N° 1089/12, los incumplimientos de las obligaciones emergentes de las mismas por parte de los profesionales y los responsables de los establecimientos asistenciales constituirán falta grave, siendo pasibles de las sanciones que se corresponden con el régimen legal del ejercicio de la Medicina, Odontología y actividades auxiliares de las mismas que rija en cada una de ellas, resultando por consiguiente, aplicables las disposiciones de la Ley Provincial N° 114-G, en su relación con terceros, y regímenes disciplinarios pertinentes según el cargo detentado por el eventual incumplidor;

Que los extremos expresados denotan la necesidad de disponer la obligatoriedad en el uso de la herramienta "Historia Clínica Digital" (HCD) por parte del personal de salud en todos los Efectores Sanitarios que integran el Sistema Público Provincial de Salud, que se implementará de manera progresiva y reemplazará a la Historia Clínica Electrónica Única establecida por Decreto N° 866/20;

Que en la Ley N° 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa, en su Artículo N° 10, define la identidad digital como el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a una persona en el ciberespacio administrativo, por lo que toda persona deberá tener registrada su identidad digital a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación;

Que en este marco y conforme el Decreto N° 1525/17, el Ministerio de Salud Pública procederá a la integración de la "Historia Clínica Digital" (HCD) a la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital";

Que han tomado intervención en la presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Salud Pública señalando que no posee observaciones para la continuidad de la presente medida; la Dirección General de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, sin apreciaciones técnicas que realizar y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 916/22, sin observaciones técnicas jurídicas que formular;

Que, la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 14, incisos 1) y 3) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículos 11, 12, 13, 14-inciso s), 23-incisos o) y p); y Artículo 15, todos de la Ley Provincial N° 2378-G;

Que habiendo intervenido favorablemente la titular del Ministerio de Salud Pública, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase a partir de la fecha del presente, la implementación progresiva y el uso obligatorio de la herramienta digital "Historia Clínica Digital" (HCD), en todos los establecimientos sanitarios que integran el Sistema Público Provincial de Salud, la que será accesible desde la plataforma "Tu Gobierno Digital".

Artículo 2°: Establécese como Órgano Rector del sistema "Historia Clínica Digital" (HCD) al Ministerio de Salud Pública, quien dictará las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3°: Encomiéndese a la Dirección de Salud Digital y Gubernanza de los Sistemas de Información dependiente del ministerio de Salud Pública, a arbitrar los medios necesarios a los efectos de constatar el debido uso de la herramienta "Historia Clínica Digital" (HCD) en todas las terminales habilitadas de los establecimientos sanitarios.

Artículo 4°: Instrúyase al Órgano Rector a identificar todos los sistemas que cubren similares funciones en el ámbito del Ministerio de Salud Pública con el objeto de delinear un plan de migración de la información o integración de los sistemas de manera progresiva, para así acceder de manera centralizada a la información por temática conforme los principios y pilares para la transformación digital gubernamental establecidos en la Ley N° 3203-A, de Simplificación y Modernización Administrativa.

Artículo 5°: Dispóngase que el incumplimiento injustificado de lo establecido en los Artículos precedentes, hará pasible al responsable, de las medidas disciplinarias que según el cargo le correspondan, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan.

Artículo 6°: Invítase a los centros asistenciales privados a trabajar en la interoperabilidad de las herramientas digitales con el fin de contar con información sanitaria integral y confiable de cada ciudadano chaqueño, independientemente del sector donde recibe las prestaciones sanitarias, de acuerdo a los supuestos permitidos por la Ley Nacional N° 26.529, Decreto Reglamentario N° 1089/12, Ley Nacional N° 25.326 y Ley Provincial N° 2378-G.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires, 2022.11.04 08:58:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 2 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2022-7679/Ae, la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de interés provincial de la **Fiesta Nacional del Algodón**, a realizarse en el predio de la Ferichaco, en la localidad de Presidencia. Roque Sáenz Peña, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022; declarada de Interés Cultural, a través de la Resolución N° 4350/22 del precitado Organismo;

Que la organización y producción del mencionado acontecimiento, estará a cargo de la productora ICARO SA de reconocida trayectoria en el medio y en la organización de eventos de tal envergadura; en la que se prevén actividades de diversa índole a desarrollarse durante las fechas citadas;

Que en tal sentido, la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña será nuevamente la sede de la Fiesta Nacional del Algodón, promoviendo el turismo y la cultura provincial con la llegada de visitantes de distintos puntos del país, en la cual habrá numerosas actividades para fortalecer el desarrollo del sector algodonero local y exhibir el potencial de la provincia;

Que en este marco de actividades, la agenda de la Feria incluye charlas y capacitaciones técnicas de reconocidos disertantes; exhibición de empresas, maquinarias y semillas, asimismo en las jornadas técnicas a desarrollarse se priorizarán las temáticas de Biotecnología, la semilla de calidad como primer eslabón de la cadena, derivadas de hormonales, el rol de las estaciones meteorológicas, mercado para el algodón y tecnologías de aplicaciones, entre otras;

Que además, en el mencionado evento participarán artistas locales, regionales y

nacionales como ser: Lucas Sugo, Los Alonsitos, Conociendo Rusia, Migrantes, Los Totoras, a fin de ofrecer una amplia diversidad musical;

Que actividades culturales de esta índole, contribuyen a posicionar a las localidades de la provincia, dentro de los lineamientos de la política de revalorización de las festividades de los pueblos que la conforman, brindando diversidad recreativa a la comunidad;

Que para llevar a cabo lo expuesto precedentemente, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, cuyo modelo forma parte integrante del presente como Anexo, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que a los efectos de la concreción de la Fiesta Nacional del Algodón, se requiere de un financiamiento de pesos cuarenta y seis millones (\$ 46 .000.000) destinado a gastos de **pre-producción y producción**, con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones -CFI-, los cuales serán transferidos a la productora a través del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; Contaduría General de la Provincia, Subsecretarías de Hacienda y Política Económica; Asesoría General de Gobierno, mediante de Dictamen N° 1128/22 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 462/22, todas sin formular reparos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco y del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la “**Fiesta Nacional del Algodón**”, a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022, en el predio de Ferichaco, sito en la ciudad de **Presidencia Roque Sáenz Peña**; la que fuera oportunamente declarada de Interés Cultural por Resolución N° 4350/22 ICCH-, conforme con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la productora ÍCARO S.A, por la suma de pesos de pesos cuarenta y seis millones (\$ 46.000.000), destinado a solventar gastos que demanden la **pre-producción y producción de la Fiesta Nacional del Algodón**, en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Gestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada productora.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Convenio de Cogestión aludido, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que como Anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos del CFI (Consejo Federal de Inversiones), de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la firma ICARO S.A son los señores Ricardo Manuel Siri, DNI N° 12.477.366 y Raúl Roberto Elena, DNI N° 07.916.339, en su calidad de Administradores, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8º: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto del programa 01-Actividad Central-Conducción Superior 01, Partida 519 (transferencias a empresas privadas) de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:**Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura del Chaco – ICARO SA**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de de 2022, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del Organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la firma ICARO S.A con domicilio en Monteagudo N° 1555, de la ciudad de Resistencia- Chaco, CUIT N° 33-71472646-9, representada por los señores Ricardo Manuel Sirí, DNI N° 12.477.366 y Raúl Roberto Elena, DNI N° 07.916.339, en su calidad de Administradores, en adelante La Productora, quienes reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, expresan:

Fundamentos:

Que el Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la productora ICARO SA, para la pre producción y producción de la realización de la Fiesta Nacional del Algodón, a realizarse en el predio de la Ferichaco, en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2022; firma de reconocida trayectoria en el medio y en la organización de eventos de tal envergadura; en la que se prevén actividades de diversa índole a desarrollarse durante las fechas citadas;

Que la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña volverá a brillar como sede de la Fiesta Nacional del Algodón, además de promover el turismo y la cultura provincial con la llegada de visitantes, habrá numerosas actividades para fortalecer el desarrollo del sector algodonero local y exhibir el potencial de la provincia;

Que en este marco, la agenda de la Feria incluye charlas y capacitaciones técnicas, reconocidos disertantes, exhibición de empresas, maquinarias y semillas, entre otras. Dentro de las jornadas técnicas, se priorizarán las temáticas de Biotecnología, la semilla de calidad como primer eslabón de la cadena, derivadas de hormonales, el rol de las estaciones meteorológicas, mercado para el algodón y tecnologías de aplicaciones;

Que en el mencionado evento participarán artistas locales, regionales y nacionales como ser: Lucas Sugo, Los Alonsitos, Conociendo Rusia, Migrantes, Los Totoras y varias bandas locales. buscando de esta manera ofrecer una amplia diversidad musical;

Que conforme lo antes citado Las Partes intervinientes acuerdan celebrar el presente

Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: La Productora dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la Fiesta Nacional del Algodón.
Además de insumos y recursos, La Productora gestionará todo lo necesario para la realización de la Fiesta Nacional del Algodón, como ser:

- Gastos de armado de grilla
- Producción ejecutiva, técnica
- Logística General
- Comunicación en medios escritos, radiales, redes y grafica
- Gestión de traslados y alojamiento de equipos técnicos, de producción y artistas
- Traslados de equipos técnicos de producción y artistas.
- Catering de artistas y equipos técnico y de producción
- Montaje de escenario
- Honorarios de artistas
- Honorarios equipos técnicos, de sonidos e iluminación, etc.
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del evento

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la productora ICARO SA la suma de pesos cuarenta y seis millones (\$ 46.000.000) destinado a gastos de pre-producción y producción, con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones -CFI-, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.

Tercera: La Productora deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, quince (15) días luego de culminado el evento y de conformidad con lo previsto por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo al presente Convenio, que las contemple.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires 2022.11.04 09:58:05 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2022-16483-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la “**Feria Puro Diseño-2022**”, a llevarse a cabo desde el día 4 de noviembre de 2022 y hasta el 6 de noviembre de 2022, inclusive, en el Pabellón Ocre, Predio Ferial de La Rural, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho evento reúne, desde hace más de veintidós (22) años, a los mejores diseñadores, hacedores y creativos de Argentina y América Latina; y regresa nuevamente de manera presencial luego de tres (3) años, para renovar su compromiso con la industria y reforzar su propósito de ser el espacio de venta y generación de nuevas oportunidades de negocios para el mundo del diseño;

Que la mencionada Feria, será una experiencia única que incluirá charlas con diseñadores y emprendedores, talleres, rondas de negocios con la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), más acciones organizadas por la Universidad de Morón, la Carrera de Diseño de Indumentaria de la Universidad de Buenos Aires, y la Escuela de Arte Multimedial Da Vinci. Además, contará con shows en vivo y desfiles de presentación de las nuevas colecciones de Benito Fernández, Vevú y Jorge Rey; y brindará una variada propuesta de gastronomía y entretenimiento;

Que la referida muestra será la edición más federal de sus dos (2) décadas de reconocida trayectoria como referente y plataforma de difusión de los creadores y emprendedores argentinos, ya que este año contará con las participaciones de diseñadores representantes de las provincias de Chaco, Misiones, Tucumán, La Pampa, Santiago del

Estero, Neuquén, Chubut, Corrientes y Jujuy, así como la presentación de más de trescientos cincuenta (350) expositores que exhibirán sus objetos de autor;

Que los diseñadores chaqueños que participarán de la Feria Puro Diseño-2022, serán Florencia Kuc; María Antonella Biancalani; Verónica Paola Plutt; Víctor Danilo Martinelli; Javier Biancalani; María Adriana Sánchez Dansey; Paula Daniela Aleksich; Víctor René Del Fabro; Valentina Mleziva Cabrera; María Eugenia Uribe Eiden; Tomás Martínez; Ana Alejandra Alfonso; Carlos Roberto Mikel; Itati Leila Marlen Robledo; Diego Alberto Gon; Nicolás Gabriel Cenella; Enzo Joaquín Vichi; Liza Vanessa Knezovich; Víctor Joaquín Solís; Omar Eduardo Escobar; Carlos Alberto Lösch; Enrique Sebastián Alperín y Gonzalo Javier Romero;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, la “Feria Puro Diseño-2022”, a realizarse desde el día 4 de noviembre de 2022 y hasta el 6 de noviembre de 2022, inclusive, en el Pabellón Ocre, Predio Ferial de La Rural, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20678-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Coordinador de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Interinstitucional, Contador Nestor Fantín, solicita la declaración de Interés Provincial de la **“Suelta de globos y encendido de luces en memoria de nuestras hijas e hijos que partieron tempranamente”**, a realizarse el día 06 de noviembre de 2022, en el Centro Cívico de la localidad de Fontana;

Que dicha actividad es organizada por la agrupación de familias en duelo denominada “Yo te Cielo”, junto a la red de apoyo “Para Acompañarte”, con el objeto de poner en relevancia a todas aquellas familias que atraviesan esta dolorosa despedida temprana, así como destacar la importancia del derecho que todos tenemos como seres humanos, a ser recibidos y despedidos de este mundo de manera digna y respetuosa;

Que por ello se programó el referido evento, donde se elevarán globos al cielo en nombre y memoria de quienes fallecieron tempranamente, validando su paso y presencia en la vida de sus familias, y también se encenderán luces simbolizando el amor, la fuerza y la luz;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la realización de la “**Suelta de globos y encendido de luces en memoria de nuestras hijas e hijos que partieron tempranamente**”, a realizarse el día 06 de noviembre de 2022, en el Centro Cívico de la Localidad de Fontana, organizada por la agrupación de familias en duelo “Yo te Cielo”, junto a la red de apoyo “Para Acompañarte”; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2611-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: RECONOCIMIENTO LICENCIA ADEUDADA-JUBILACIÓN INVALIDEZ.-

VISTO: La actuación electrónica N° E13-2022-3901-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se eleva solicitud del ex agente Ángel Alberto Soa, DNI N° 12.133.914, para el reconocimiento de la Licencia Anual Ordinaria Año 2019, no usufructuada, consistente en un total de veintiocho (28) días, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 3314/20, de la Dirección de Vialidad Provincial, a partir del 01 de diciembre de 2020;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, t.v.-;

Que no obstante lo enunciado precedentemente, corresponde exceptuar la presente medida de los alcances fijados en el Artículo 8°- Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que el presente, cuenta con la intervención y Visto Bueno, de la División Personal de la Dirección de Vialidad Provincial, y cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional de dicho organismo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese veintiocho (28) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria año 2019, no usufructuados por el ex agente Ángel Alberto Soa, N° 12.133.914, quien revistiera en el cargo equiparado Equipista B- Clase IX- Carrera e- Apartado 0- CEIC N° 108- CUOF N° 47- programa 11- actividad específica 1- Proyecto y Construcciones de Obras Viales- Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, en virtud de su baja por Jubilación por Invalidez, según Resolución N° 3314/20, de la Dirección de Vialidad Provincial, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, a liquidar y abonar al ex agente Ángel Alberto Soa, DNI N° 12.133.914, quien revistiera en el cargo equiparado Equipista B- Clase IX- Carrera e- Apartado 0- CEIC N° 108- CUOF N° 47- programa 11- actividad específica 1- Proyecto y Construcciones de Obras Viales- Vialidad Urbana- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente, se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8°- Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022-11-04 10:18:56 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación N° E4-2021-2443-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1314/21, de la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, perteneciente a la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 11-Planificación Estratégica-CUOF N° 179-Dirección Estadísticas y Censos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.-;

Que asimismo, resulta necesario propiciar la adscripción de la agente Quiróz, por el período 2023;

Que han tomado intervención, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, a partir de 1 enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1314/21, a la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 11-Planificación Estratégica-CUOF N° 179-Dirección Estadísticas y Censos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Adscribase, a partir de 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Mónica Elizabeth Quiróz, DNI N° 17.689.553, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 11-Planificación Estratégica-CUOF N° 179-Dirección Estadísticas y Censos-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3°: Establece que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.11.04 10:19:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20430-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete del señor Mariano Nicolás Maidana, DNI N° 32.798.489, para cumplir funciones de colaborador del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial (ATP);

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como personal de Gabinete de la señora Gabriela Alejandra Rivas, DNI N° 21.860.331, dispuesta oportunamente por Decreto N° 144/19;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso e) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de noviembre de 2022, la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, de la señora Gabriela Alejandra Rivas, DNI N° 21.860.331, dispuesta oportunamente por Decreto N° 144/19; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 1 de noviembre de 2022, al señor Mariano Nicolás Maidana, DNI N° 32.798.489, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A-

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2510-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de las agentes Mariela Betina Tourn, DNI N°22.901.790 y María Luz Fernández, DNI N°34.168.320, como responsables a cargo, respectivamente, del Departamento Contrataciones y el Departamento Rendiciones, ambos dependientes de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación;

Que las agentes Tourn y Fernández fueron designadas en sendos cargos como Jefas de los Departamentos enunciados, por Disposición N°226/21 de la Dirección de Administración, a partir del 12 de agosto de 2021 y hasta que se disponga lo contrario, siendo necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestado por las mismas, en carácter provisorio y subrogante, durante el año finalizado 2021;

Que previo a su designación, deberá dejarse sin efecto la subrogancia de la agente Mariela Betina Tourn, como responsable del Departamento Rendiciones, ordenada por Decreto N° 2479/21;

Que las subrogancias propuestas se encuadran en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-tv- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en los citados Departamentos y la complejidad de las funciones que se desarrollan en los mismos, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación que vienen percibiendo las agentes Mariela Betina Tourn y María Luz Fernández, serán reconocidas y liquidadas en base al sueldo básico de los respectivos cargos subrogados;

Que la Bonificación por Dedicación implica para las agentes beneficiarias el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Que la agente Mariela Betina Tourn, percibe el Concepto Adicional Remunerativo Especial, según Decreto N° 1149/21 y la agente María Luz Fernández percibe Bonificación por Título (20,50%), y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, según Resolución N° 729/18- exSGGyC. y Decreto N°1149/21, respectivamente, los que deberán calcularse conforme a sendos cargos subrogados, mientras dure tal condición;

Que han tomado intervención correspondiente, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 12 de agosto del 2021, la designación de la agente Mariela Betina Tourn, DNI N° 22.901.790, como Jefa a cargo del Departamento Rendiciones, dispuesta por Decreto 2479/11, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Mariela Betina Tourn, DNI N° 22.901.790, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°48- Departamento Contrataciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, desde el 12 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la agente María Luz Fernández, DNI N° 34.168.320, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°93- Departamento Rendiciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022

y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Mariela Betina Toum, DNI N°22.901.790 en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central 01- Actividad Central - actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°48- Departamento Contrataciones - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Luz Fernández, DNI N° 34.168.320, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión - CUOF N°93- Departamento Rendiciones - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Establécese que, a partir del 12 de agosto de 2021 y mientras duren las subrogancias dispuestas precedentemente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) que perciben las agentes Mariela Betina Toum, DNI N° 22.901.790 y María Luz Fernández, DNI N° 34.168.320, serán reconocidas y liquidadas en base a sendos cargos de subrogancia.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a la agente Mariela Betina Toum, DNI N°22.901.790, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo técnico- apartado d)- CEIC N°1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N° 48 Departamento Contrataciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como también la diferencia generada en la Bonificación por Dedicación y el Concepto Adicional Remunerativo Especial; y a la agente María Luz Fernández, DNI N°34.168.320, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N°1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N°1015-00- Jefe Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 20- Administración y Gestión- CUOF N°93- Departamento Rendiciones- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, como también la diferencia generada en la Bonificación por Dedicación, la Bonificación por Título y el Concepto Adicional Remunerativo Especial, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N°1441/93 -t.v.-.

Artículo 8°: Las subrogancias dispuestas, se encuadran en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/ 93 -tv-, y el presente será refrendado en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo normado en el Artículo 1° del Decreto N°1440/93.

Artículo 9°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida de presupuesto de la jurisdicción 02- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura	ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
--	---

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia	MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social
--	---

CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública	SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo
---	--

CHAPO JUAN MANUEL Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco
---	--



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2615-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-276-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Patricia Cecilia Soria, DNI N° 28.047.250, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título (20,5%), que percibe la citada agente en su jurisdicción de origen, otorgada oportunamente por Resolución N° 820/18-MECCyT-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a)- de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- programa 23-Servicios Educativos-subprograma 2-Nivel Primario-actividad específica 01-Gestión Estatal-CUOF N° 779-Escuela de Educación Primaria N° 779.	Jurisdicción 3-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 249-Dirección Provincial del Trabajo.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.

Artículo 2°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Patricia Cecilia Soria, DNI N° 28.047.250, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 30-Trabajo-actividad específica 2- Dirección Provincial del Trabajo- CUOF N° 249-Dirección Provincial del Trabajo- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (20,5%) a la agente Patricia Cecilia Soria, DNI N° 28.047.250, otorgada oportunamente por Resolución N° 820/18 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.11.04 10:21:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple N° E6-2021-30249-A y su par E2- 2022- 10357-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ana Clara Martínez, DNI N°31.294.186, como responsable a cargo del Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Salud, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la agente Martínez fue designada como Jefa a cargo del citado Departamento, por Resolución N° 1061/21-MSP-, a partir del 25 de octubre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal función durante el año finalizado 2021;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto 1441/93- tv.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante a partir del 25 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Ana Clara Martínez, DNI N° 31.294.186, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 23 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Salud) jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Ana Clara Martínez, DNI N° 31.294.186, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b) CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 23 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Salud) jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Ana Clara Martínez, DNI N° 31.294.186, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1016-00- profesional 7- grupo 7, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- - actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 23 - Departamento Administrativo (Subsecretaría de Salud) jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1° y 2°, y asimismo la diferencia generada en la Bonificación por Título Universitario (27%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá liquidarse en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N°1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto Fuente 10- Rentas Generales- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR

Ministra

Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA

Ministra

Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO

Ministra

Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.11.04 10:23:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2617-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-13642/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Fernando Javier Castillo, CUIL N° 20-36836185-3, domiciliado en Ch 57 Mz 10 Pc 10 Quinta Fría, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Ulises Castillo, CUIL N° 20-54313788-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esofagitis por ingesta de cáustico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco del Sol SA, de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fernando Javier Castillo, CUIL N° 20-36836185-3, domiciliado en Ch 57 Mz 10 Pc 10 Quinta Fría, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Ulises Castillo, CUIL N° 20-54313788-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Esofagitis por ingesta de cáustico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco del Sol SA, de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y 1377/2022.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.11.04 10:23:36 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2022-1183/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que por la Ley N° 1861-V, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente para asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que la citada norma, en su Artículo 1º, declaró de interés provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que por Resolución N° 548/22 el Instituto de Turismo del Chaco, declaró de Interés Turístico Provincial la Feria Internacional de Turismo del Paraguay - FITPAR 2022, organizada anualmente por la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Agencias de Turismo –ASATUR-;

Que durante los días 11 y 12 de noviembre del corriente año, se realizará en el Centro de Convenciones del Mariscal en Asunción, República del Paraguay, la Feria Internacional de Turismo del Paraguay - FITPAR 2022, pensada y desarrollada para el sector de profesionales del Turismo y público en general;

Que dicho evento es el más importante y uno de los más prestigiosos de la región, porque constituye el escenario ideal para toda la oferta turística nacional e internacional del

"Trade Turístico" para la consecución de negocios y alianzas del sector; considerando al mismo un momento y espacio propicio para la promoción y posicionamiento del "Destino Chaco", a través de la difusión de los atractivos turísticos de nuestra Provincia;

Que por la actuación de referencia, la Dirección de Promoción y Marketing del Instituto de Turismo del Chaco gestiona la Declaración de Interés Provincial de la Feria Internacional de Turismo del Paraguay - FITPAR 2022-;

Que en este marco, se promueve la participación del Presidente del Organismo, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI N° 27.486.301, para la promoción del destino turístico provincial, acompañado en misión oficial, por un equipo de profesionales y técnicos del mencionado Instituto, cuyo detalle se definirá y autorizará por Resolución de dicho organismo;

Que el traslado de la comitiva oficial, se realizará en vehículos oficiales pertenecientes al parque automotor de la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco, a definir de acuerdo con la disponibilidad de los mismos, por el instrumento legal correspondiente al rango del Presidente;

Que se debe autorizar el anticipo de fondos por un importe total de dólares cinco mil ochocientos cuarenta (U\$S 5.840,00), en concepto de costo de stand, viáticos correspondientes para el Presidente y la comitiva que lo acompaña;

Que conforme con la información suministrada por la Dirección de Administración de dicho Organismo, el gasto que demande la presente acción será cubierto con los fondos recaudados de los plazos fijos con que cuenta el Instituto de Turismo del Chaco;

Que se propicia facultar a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco a otorgar el anticipo de fondos que posibiliten atender los gastos necesarios para garantizar la consecución de las acciones inherentes a la participación institucional en el evento en cuestión, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 1324/78-Régimen de Viáticos vigente para la Administración Pública; y en los términos de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), Capítulo VII, Sección "B", Artículo 132, inciso a);

Que han tomado la intervención correspondiente, la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Instituto de Turismo del

Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de interés Provincial la participación del Instituto de Turismo en la Feria Internacional de Turismo del Paraguay – FITPAR 2022- que se realizará en el Centro de Convenciones del Mariscal en Asunción, República del Paraguay, durante los días 11 y 12 de noviembre de 2022, organizada anualmente por la Asociación Paraguaya de Agencias de Viajes y Agencias de Turismo –ASATUR-, destinada al sector de profesionales del Turismo y público en general.

Artículo 2º: Autorícese a realizar comisión de servicios en misión oficial al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI N° 27.486.301, entre los días 11 y 12 de noviembre de 2022, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar en la Feria Internacional de Turismo del Paraguay – FITPAR 2022-, que se realizará en el Centro de Convenciones del Mariscal en Asunción, República del Paraguay, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorícese al Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI N° 27.486.301, a designar y autorizar por instrumento legal correspondiente a su rango, la comitiva oficial que realizará la comisión de servicios en misión oficial, los vehículos oficiales que se afectarán para el traslado de los mismos, a la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, para cumplir con las funciones encomendadas, en el marco del Evento autorizado por el Artículo 2º del presente; como así también autorizar a liquidar y abonar los anticipos de fondos necesarios o que se requieran, a fin de afrontar los gastos de atención, protocolares y/o eventuales, todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.

Artículo 4º: Autorícese a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, a liquidar y abonar al Presidente del Instituto de Turismo, Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI N° 27.486.301, el anticipo de fondos por un importe total de dólares cinco mil ochocientos cuarenta (U\$S 5.840,00), en concepto de costo de stand, viáticos correspondientes para el Presidente y la comitiva que lo acompaña

Artículo 5º: Ríndanse los viáticos y anticipos otorgados, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°1324/78 – Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de gastos documentados en moneda extranjera, que se rendirán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de emisión de anticipos, conforme con la cotización del Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Decreto N° 1324/78 – Régimen de Viáticos vigente.

Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente, a la partida presupuestaria Fuente 11-Recurso N° 16169 -Programa 01–Actividad Central-Proyecto 02 Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 42 – Instituto de Turismo del Chaco, fondos recaudados de los plazos fijos con que cuenta este organismo-.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2624-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N°E28-2022-14656-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, perteneciente a la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que el citado agente, reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que la adscripción dispuesta, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente Cañete, la Bonificación Especial-Concepto 299, establecida oportunamente por Decreto N° 2101/18 y sus modificatorios N° 4060/19 y N° 978/22, destinada a los agentes que cumplan real y efectiva prestación en la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribese, a partir del 1 de junio de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Otórgase al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, la Bonificación Especial-Concepto 299, establecida oportunamente por Decreto N° 2101/18 y sus modificatorios N° 4060/19 y N° 978/22, destinada a los agentes que cumplen real y efectiva prestación en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a partir del 1 de junio de 2022 y mientras dure la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Pablo Daniel Cañete, DNI N° 33.669.380, lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2022.11.04 10:57:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2626-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-418-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Mario Ricardo Demarina, DNI N° 18.304.397, perteneciente a la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Mario Ricardo Demarina, DNI N° 18.304.397, quien reviste en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)-CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración- CUOF N° 39- Obras por Administración- jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, para desempeñar funciones en la Cámara de Diputados- jurisdicción 1-

Poder Legislativo.

Artículo 2º: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.11.04 10:28:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2627-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 3 de Noviembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4058-Ae y su par N° E24-2019-6833-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que los agentes involucrados tienen asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A- a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-APA-, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de los mismos.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para los agentes involucrados, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con los lineamientos fijados en la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal lo establecido precedentemente.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

**Jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.
Bonificación por Dedicación (25%)-Artículo 15-Ley N° 196-A-**

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Ubicación Escalafonaria	Ubicación Presupuestaria
1	Chejolan Ramski, Carla Daniela	36.019.590	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 39-Departamento Catastro del Agua y Recurso Hídrico.
2	Silva, Omar	36.205.564	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 37-Departamento Estudio Hídrico Superficial.
3	Coceres, Eliana	37.459.793	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 37-Departamento Estudio Hídrico Superficial.
4	Molina, María Elena	22.882.267	Categoría 7-personal de servicio-CEIC 1036-00-servicios 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 3-Gestión de Cuencas-CUOF N° 63- Preservación del Recurso.
5	Alcaraz, Darío Germán	31.909.797	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 5-Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico-CUOF N° 39-Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico.
6	Mahfoud, Ammar	95.720.105	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4.	Actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 6-Proyecto y Control de Obras-CUOF N° 67-Usos Productivos del Agua.

La presente Planilla Anexa consta de seis (6) agentes.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2022.11.04 10:28:43 AM